



YPF SOCIEDAD ANÓNIMA

Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI a Tasa Variable con vencimiento en 2021 por un valor nominal por hasta el monto equivalente en Pesos de US\$50.000.000 (ampliable hasta un valor nominal de US\$100.000.000) calculado al Tipo de Cambio Inicial.

El presente suplemento de precio (el “Suplemento de Precio”) corresponde a las obligaciones negociables adicionales clase XLVI (las “Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI”), que son ofrecidas como obligaciones negociables adicionales de las obligaciones negociables clase XLVI (las “Obligaciones Negociables Clase XLVI”, y conjuntamente con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, las “Obligaciones Negociables”), a ser emitidas por YPF Sociedad Anónima (la “YPF”, “Sociedad”, la “Compañía” o la “Emisora”), del Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda de Mediano Plazo por un monto de capital total máximo en cualquier momento en circulación de US\$10.000.000.000 (Dólares Estadounidenses diez mil millones) o su equivalente en otras monedas (el “Programa”).

El presente Suplemento de Precio es complementario y deberá leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 8 de abril de 2019 (el “Prospecto”) publicado en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), www.cnv.gov.ar bajo el ítem: “*Empresas (entidades con oferta pública)*” (la “AIF”), en el sitio web institucional de la Emisora www.ypf.com y cuya versión resumida se publicó el 8 de abril de 2019 en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”).

La Oferta de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI se realiza conforme lo establecido en el último párrafo del apartado titulado “*De la Oferta y la Negociación – Descripción de las obligaciones negociables – Introducción*” del Prospecto y en el “*Resumen de Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Obligaciones Negociables Adicionales*” del suplemento de precio de fecha 24 de febrero de 2016 correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XLVI emitidas con fecha 4 de marzo de 2016. Excepto por su Fecha de Emisión y Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase XLVI, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI serán ofrecidas por la Emisora por un valor nominal por hasta el monto equivalente en Pesos de US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable hasta un valor nominal de US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) calculado al Tipo de Cambio Inicial, por oferta pública en la República Argentina (“Argentina”).

El capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI será amortizado en un único pago que será realizado el 4 de marzo de 2021, y devengará intereses a una tasa de interés variable, que será la suma de la Tasa de Referencia más el margen de corte de 6,00%, pagaderos en forma semestral por período vencido, los días 4 del correspondiente mes, comenzando el 4 de marzo de 2020, siendo la última Fecha de Pago de Intereses en la Fecha de Vencimiento. El monto final de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI a ser emitido será informado mediante un aviso complementario al presente (el “Aviso de Resultados”), que se publicará el mismo día en que finalice el Período de Subasta (conforme se define más adelante) en publicado en el Boletín Electrónico del MAE, en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE www.mae.com.ar/mpmae, en la AIF y en el sitio web institucional de la Emisora www.ypf.com y por 1 (un) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA. Para mayor información véase “*Resumen de Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*”.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (con sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Obligaciones Negociables”) y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Emisora (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI serán emitidas y colocadas en los términos de, y en cumplimiento con, todos los requisitos impuestos por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación la Ley N° 27.440 y el Decreto N° 471/2018, la “Ley de Mercado de Capitales”) y las normas de la CNV, según texto ordenado mediante la Resolución General N° 622/2013 (junto con sus modificatorias y complementarias, las “Normas de la CNV”). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme lo descrito en el presente Suplemento de Precio.

La creación del Programa fue aprobada por resolución de la asamblea de accionistas de YPF en su reunión de fecha 8 de enero de 2008 y por resolución de su directorio de YPF en su reunión de fecha 6 de febrero de 2008. Por su parte, la ampliación del Programa fue resuelta por la asamblea de accionistas de YPF de fecha 13 de septiembre de 2012 y por resolución de su directorio de fecha 18 de octubre de 2012, por la asamblea de accionistas de YPF de fecha 30 de abril de 2013, por la asamblea de accionistas de YPF del 5 de febrero de 2015 y por resolución de su directorio de fecha 26 febrero de 2015 y por la asamblea de

accionistas de YPF del 29 de abril de 2016 y por resolución de su directorio de fecha 10 de mayo de 2016. Asimismo, YPF a través de la asamblea de accionistas celebrada con fecha 28 de abril de 2017 y de la reunión de su directorio celebrada con fecha 8 de junio de 2017 resolvió prorrogar por cinco años el plazo de vigencia del Programa. La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI fueron aprobados por acta de directorio de YPF de fecha 8 de noviembre de 2017, las facultades de los funcionarios subdelegados fueron prorrogadas por acta de directorio de fecha 7 de noviembre de 2019 y por acta de subdelegado de fecha 20 de enero de 2020.

Oferta pública autorizada por Resolución N° 15.896, de fecha 5 de junio de 2008, Resolución N° 16.954 de fecha 25 de octubre de 2012, Resolución N° 17.076, de fecha 9 de mayo de 2013, Resolución N° 17.631, de fecha 26 de marzo de 2015, Resolución N° 18.074, de fecha 9 de junio de 2016, Resolución RESFC-2017-18974-APN-DIR#CNV, de fecha 12 de octubre de 2017 de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto o en este Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto o en el presente Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y este Suplemento de Precio contienen, a las fechas de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI que se describen en este Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y/o del Suplemento de Precio sólo serán responsables por la parte de esa información sobre la que emitieron opinión.

El Programa cuenta con una calificación de riesgo, con fecha 21 de junio de 2019, FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“FIX”), lo ha calificado AAA(arg) en escala nacional. Las Obligaciones Negociables Adicionales XLVI han obtenido una calificación de riesgo otorgada por FIX de “AAA(arg)” con perspectiva negativa. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI. Para mayor información véase la sección “Calificación de Riesgo” del presente Suplemento de Precio.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables Clase XLVI en ByMA y su negociación en el MAE. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del Suplemento de Precio y de los estados financieros de la Compañía incluidos por referencia a dichos documentos, en la sede social de la Emisora, sita en Macacha Güemes 515 (C1106BKK), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas (correo electrónico: inversoresypf@ypf.com), o en Días Hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“[Banco Galicia](#)”), Banco Santander Río S.A. (“[Santander Argentina](#)”), Banco Macro S.A. (“[Macro](#)”), en su carácter de organizadores (los “[Organizadores](#)”), Banco Galicia, Santander Argentina, Macro Securities S.A. (“[Macro Securities](#)”), SBS Trading S.A. (“[SBS](#)”), Allaria Ledesma & Cía. S.A. (“[Allaria](#)”), Nación Bursátil S.A. (“[Nación Bursátil](#)”), Banco Supervielle S.A. (“[Supervielle](#)”), Balanz Capital Valores S.A.U. (“[Balanz](#)”), Banco de la Provincia de Buenos Aires (“[Bapro](#)”) y TPCG Valores S.A. (“[TPCG](#)”), indicadas al final del presente, en su carácter de colocadores (los “[Colocadores](#)”). Asimismo, el Prospecto y el Suplemento de Precio se encontrarán disponibles en la AIF, en el sitio *web* institucional de la Emisora www.ypf.com, y en el micrositio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE www.mae.com.ar/mpmae.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el Prospecto. Invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI de YPF implica riesgos. Véase la sección titulada “Información Clave Sobre la Emisora - Factores de Riesgo” del Prospecto, la sección “Factores de Riesgo Adicionales” de este Suplemento de Precio y en cualquier documento incorporado por referencia.

La Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 20% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre el mismo, no registran condenas

por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Organizadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 22 de la CNV



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 72 de la CNV



Banco Macro S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 27 de la CNV

Colocadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 22 de la CNV



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 72 de la CNV



Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 59 de la CNV



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 53 de la CNV



Allaria Ledesma & Cía. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral Número de matrícula asignado 24 de la CNV



Nación Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 26 de la CNV



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral

Número de matrícula asignado 57 de la
CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número
de matrícula asignado 210 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número
de matrícula asignado 43 de la CNV



TPCG Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número
de matrícula asignado 44 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Precio es 20 de enero de 2020.

INDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	6
RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	9
DESTINO DE LOS FONDOS	14
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	16
PLAN DE DISTRIBUCIÓN. COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	22
DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	30
INFORMACIÓN FINANCIERA	31
RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA	38
ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	55
HECHOS POSTERIORES	60
GASTOS DE LA EMISIÓN	62
CONTRATO DE COLOCACIÓN	63
INFORMACIÓN ADICIONAL	64

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Advertencia

Conforme con lo establecido en el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, el Artículo 120 de la mencionada ley establece que las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los directores y síndicos de la compañía son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Notificación a los Inversores

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI.

El Prospecto y el presente Suplemento de Precio están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI en la República Argentina. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni el presente Suplemento de Precio, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna jurisdicción distinta de la República Argentina, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

No se ha autorizado a los Colocadores y/o a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio y, si se brindara y/o efectuara dicha información y/o declaraciones, no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o por los Colocadores.

La Emisora es una sociedad anónima constituida en la República Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550, y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, según corresponda.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI ni del mercado de negociación de las mismas; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE XLVI SERÁN OFRECIDAS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA QUE SEAN INVERSORES

CALIFICADOS - MEDIANTE LA ENTREGA, Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN, DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO.

SE CONSIDERAN INVERSORES CALIFICADOS: (A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO; (B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO; (C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS; (D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS); (E) CAJAS PREVISIONALES; (F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; (G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN; (H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA; (I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO; (J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA; (K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS POR LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA; (L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV; (M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS NO INFERIORES AL MONTO QUE DETERMINEN LAS NORMAS DE LA CNV PARA SER CONSIDERADO UN INVERSOR CALIFICADO; Y (N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

Declaraciones sobre hechos futuros

Las referencias que en el presente se hacen a “YPF”, la “Emisora”, la “Compañía” y la “Sociedad” son referencias a YPF Sociedad Anónima. Las referencias a “Obligación Negociable Adicional”, “Obligaciones Negociables Adicionales” u “obligaciones negociables adicionales” son referencias a las Obligaciones Negociables Clase Adicionales Clase XLVI que la Emisora ofrecerá bajo este Suplemento de Precio. Asimismo, (i) las referencias a “Pesos”, “\$” o “Ps.” refieren a pesos argentinos, la moneda de curso legal en Argentina y (ii) las referencias a “Dólares Estadounidenses” o “US\$” refieren a dólares estadounidenses, la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en el Prospecto, incluyendo aquéllas relativas a la futura situación financiera de la Compañía, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. La Emisora ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Emisora, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en el Prospecto incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios general de Argentina, la inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la Argentina, los fallos adversos en procesos legales y/o administrativos, y otros factores que se describen en los capítulos denominados “Factores de Riesgo” y “Perspectiva Operativa y Financiera” del Prospecto. Asimismo, si bien la Emisora cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por la Emisora, como así tampoco la Emisora puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por la Emisora en las manifestaciones sobre el futuro.

Consecuentemente, el Prospecto y/o este Suplemento de Precio no deben ser considerados como una declaración y garantía de la Emisora ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el Prospecto y/o este Suplemento de Precio, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y la Emisora no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias

deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que la Emisora pudiera efectuar en el futuro.

Información relevante

La creación del Programa fue aprobada por resolución de la asamblea de accionistas de YPF en su reunión de fecha 8 de enero de 2008 y por resolución de su directorio de YPF en su reunión de fecha 6 de febrero de 2008. Por su parte, la ampliación del Programa fue resuelta por la asamblea de accionistas de YPF de fecha 13 de septiembre de 2012 y por resolución de su directorio de fecha 18 de octubre de 2012, por la asamblea de accionistas de YPF de fecha 30 de abril de 2013, por la asamblea de accionistas de YPF del 5 de febrero de 2015 y por resolución de su directorio de fecha 26 febrero de 2015 y por la asamblea de accionistas de YPF del 29 de abril de 2016 y por resolución de su directorio de fecha 10 de mayo de 2016. Asimismo, YPF a través de la asamblea de accionistas celebrada con fecha 28 de abril de 2017 y de la reunión de su directorio celebrada con fecha 8 de junio de 2017 resolvió prorrogar por cinco años el plazo de vigencia del Programa. La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI fueron aprobados por acta de directorio de YPF de fecha 8 de noviembre de 2017, las facultades de los funcionarios subdelegados fueron prorrogadas por acta de directorio de de fecha 7 de noviembre de 2019 y por acta de subdelegado de fecha 20 de enero de 2019.

El presente Suplemento de Precio ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Suplemento de Precio o al Prospecto, deberá dirigirse a la Compañía, al domicilio y teléfonos indicados en la portada del presente.

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Precio constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI y debe ser leída conjuntamente con la sección “*De la Oferta y Negociación- Descripción de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto, el cual describe ciertos términos y condiciones importantes que no están descritos en el presente Suplemento de Precio. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el alcance que se les otorga en el Prospecto.

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI

Emisora	YPF Sociedad Anónima.
Clase	Adicionales XLVI.
Organizadores	Banco Galicia, Santander Argentina y Macro.
Colocadores	Banco Galicia, Santander Argentina, Macro Securities, SBS, Allaria, Nación Bursátil, Supervielle, Balanz, Bapro y TPCG.
Agente de Cálculo	YPF Sociedad Anónima.
Agente de Liquidación	Banco Galicia.
Descripción	Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI bajo el Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda de Mediano Plazo por un monto de capital total máximo en cualquier momento en circulación de US\$10.000.000.000 (Dólares Estadounidenses diez mil millones) o su equivalente en otras monedas.
Número de ISIN	Será informado a través del Aviso de Resultados.
Código de Especie en CVSA	51308.
Valor nominal	El valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI será por hasta el monto equivalente en Pesos de US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable hasta un valor nominal de US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) calculado al Tipo de Cambio Inicial. El valor nominal definitivo de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI detallado en “ <i>Plan de Distribución – Colocación de las Obligaciones Negociables</i> ” de este Suplemento de Precio.
Precio de Emisión	El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI será determinado por la Compañía con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI detallado en la sección “ <i>Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables</i> ” del presente Suplemento de Precio (el “ <u>Precio de Emisión</u> ”). El Precio de Emisión incluirá los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables Clase XLVI desde el 4 de septiembre de 2019 y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).
Fungibilidad	Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación y Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase XLVI, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí. Las Obligaciones

	Negociables Adicionales Clase XLVI ofrecidas por el presente Suplemento de Precio serán plenamente fungibles con las Obligaciones Negociables Clase XLVI.
Moneda	Pesos.
Moneda de denominación y pago	Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI estarán denominadas en Pesos. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI serán realizados en Pesos.
Moneda de Integración	La integración inicial de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI deberá realizarse en Pesos.
Valor mínimo de Negociación	\$1,00 (Pesos uno). Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1,00 (Pesos uno).
Monto Mínimo de Suscripción	\$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1,00 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Denominaciones Autorizadas	\$1,00 (Pesos uno) y montos superiores que sean múltiplos enteros de \$1,00 (Pesos uno).
Fecha de Emisión y Liquidación	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los dos (2) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta (la “ <u>Fecha de Emisión y Liquidación</u> ”). Véase “ <i>Plan de Distribución – Colocación de las Obligaciones Negociables- Suscripción y Liquidación</i> ” de este Suplemento de Precio.
Fecha de Vencimiento	Será el 4 de marzo de 2021, o de no ser un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior.
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI será amortizado en una única cuota, que será abonada en la Fecha de Vencimiento.
Tasa de Interés	El monto de capital impago de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI devengará intereses a una tasa de interés variable, que será la suma de la Tasa de Referencia más el margen de corte de 6,00%.
Período de Devengamiento de Intereses	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo la Fecha de Pago de Intereses en que se inicia el período y excluyendo la Fecha de Vencimiento.
Tasa de Referencia	Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (el “ <u>BCRA</u> ”) (la “ <u>Tasa Badlar Privada</u> ”), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por periodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Fecha de Pago de Intereses	Los intereses se pagarán en forma semestral por período vencido, el día 4 del correspondiente mes, comenzando el 4 de marzo de 2020 o, de no ser un día un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ”). La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Vencimiento. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo. Los avisos de pago de intereses y amortización de capital serán publicados en la AIF, en la página y en el sitio de Internet de la Compañía http://www.ypf.com y en los boletines informativos de los mercados donde se listen y negocien las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, dentro del plazo previsto en los reglamentos dictados por dichos mercados.
Base para el Cálculo de Intereses	Cantidad de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días.
Rango	Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dichas normas. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán pari passu en todo momento entre ellas y con todas nuestras otras deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales, incluyendo, sin limitación, acreencias impositivas y laborales).
Compromisos	Serán los contenidos en el Prospecto. Véase “ <i>De la Oferta y la Negociación — Descripción de las Obligaciones Negociables — Compromisos</i> ” del Prospecto.
Supuestos de Incumplimiento	Si ocurriera un supuesto de incumplimiento, tal como se define en el Prospecto, el pago del capital e intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI automáticamente vencerá y será exigible bajo las circunstancias allí descriptas.
Compras en el Mercado	La Compañía, sus sociedades controladas y vinculadas, podrán en cualquier momento y periódicamente, comprar en el mercado Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI en los términos previstos en el Prospecto y respetando el principio de trato igualitario entre los inversores.
Rescate	Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI no serán rescatables, salvo en el supuesto de Rescate por Cuestiones Impositivas.
Rescate por Cuestiones Impositivas	Podremos rescatar las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, en forma total pero no parcial, en cualquier momento en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos, a un precio igual al

	100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales, en los términos previstos en el Prospecto.
Rescate por Supuesto de Nacionalización	No resulta aplicable.
Deducciones y/o Retenciones Impositivas	Los pagos sobre las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI se efectuarán sin deducciones ni retenciones por impuestos nacionales, provinciales o municipales argentinos. En caso de exigirse dichas deducciones o retenciones, pagaremos los Montos Adicionales que resulten necesarios a fin de que los obligacionistas reciban los mismos montos que hubieran recibido en el caso de no haberse exigido dichas retenciones o deducciones, excepto en los casos previstos en “ <i>De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Pago de Montos Adicionales</i> ” del Prospecto.
Forma de las Obligaciones Negociables – Acción Ejecutiva	<p>Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI serán emitidas en forma escritural. Todos los pagos serán efectuados por nosotros mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (“<i>CVSA</i>”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. El registro de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI será llevado por CVSA. Dicha entidad actuará también como agente de pago de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI podrán ser transferidas de acuerdo con los procedimientos fijados o que fije CVSA.</p> <p>Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI otorgan a sus titulares acción ejecutiva en los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables. Cualquier depositario, se encuentra habilitado para expedir certificados respecto de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, a favor de cualquier titular beneficiario. Estos certificados habilitan a sus titulares beneficiarios a demandar judicialmente ante el tribunal competente en la Argentina, incluyendo la vía ejecutiva, con el fin de obtener cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI.</p>
Listado y Negociación	Las Obligaciones Negociables Clase XLVI cuentan con autorización de listado y negociación en ByMA y en el MAE. YPF ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI en ByMA y en el MAE. Asimismo se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado de la Argentina y/o del exterior.
Factores de riesgo	Véase “ <i>Información Clave Sobre la Emisora - Factores de Riesgo</i> ” del Prospecto y “ <i>Factores de Riesgo Adicionales</i> ” de este Suplemento de Precio para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI.
Información sobre Lavado de Activos	Para información sobre este tema, véase “ <i>Información Adicional – Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo</i> ” del Prospecto.
Controles de Cambio	Para información sobre este tema, véase la sección “ <i>Información Adicional – Regulaciones Cambiarias</i> ” del presente Suplemento de Precio.
Otros Términos	Todos los aspectos no contemplados en este Suplemento de Precio se regirán por lo expuesto en el Prospecto.
Calificaciones de Riesgo	Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI cuentan con una sola calificación de riesgo. Con fecha 20 de enero de 2020, FIX, ha calificado a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI como “AAA(arg)” con perspectiva negativa. Dicha calificación implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones

	<p>del país. La Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. La Perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen.</p>
Destino de los Fondos	<p>Inversiones en activos físicos situados en la República Argentina, y/o integración de capital de trabajo en la República Argentina, según lo descrito en “<i>Destino de los Fondos</i>” de este Suplemento de Precio.</p> <p>Estando pendiente su aplicación, los eventuales fondos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de money market.</p>
Ley Aplicable	<p>Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.</p>
Jurisdicción	<p>Nos someteremos a la competencia no exclusiva de los juzgados de primera instancia en lo comercial con asiento en la Ciudad de Buenos Aires y al Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, según las disposiciones del Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el ByMA a la BCBA en materia de la constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV (o el que en el futuro lo reemplace), a efectos de cualquier acción o procedimiento que surja o se relacione con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI.</p>
Día Hábil	<p>Significa cualquier día, salvo sábados o domingos, que no sea feriado oficial ni un día en que los bancos comerciales están autorizados u obligados por ley, norma o decreto del poder ejecutivo a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p>
Agente de Registro y Pago	<p>Caja de Valores S.A.</p>
Tipo de Cambio Inicial	<p>Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.</p>
Fecha de Cálculo Inicial	<p>Corresponde al Día Hábil de cierre del Período de Subasta.</p>

DESTINO DE LOS FONDOS

La Compañía empleará el monto total, proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, estimado en un monto por hasta el monto equivalente en Pesos de US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) calculado al Tipo de Cambio Inicial neto de gastos (véase “*Gastos de la Emisión*”, más adelante), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y toda normativa aplicable, para:

- (i) inversiones en activos físicos situados en la Argentina. Activos físicos comprenden inversiones en terrenos y edificios, propiedad minera, pozos y equipos de explotación, equipamiento de destilerías y plantas petroquímicas, equipos de transporte, materiales y equipos en depósito, perforaciones exploratorias, muebles y útiles e instalaciones, equipos de comercialización, entre otros; y/o
- (ii) integración de capital de trabajo en la Argentina. Capital de trabajo comprende todos aquellos conceptos que afectan los activos y pasivos de corto plazo tales como la compra de bienes de cambio, el pago a proveedores vinculados a la operación/actividad de la Compañía, el pago de remuneraciones al personal, entre otros.

Estando pendiente su aplicación, los eventuales fondos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de *money market*.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI han sido calificadas por FIX, como “AAA(arg)” con perspectiva negativa. La calificación “AAA(arg)” emitida por FIX, implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. La Perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen.

FIX se encuentra registrado en la CNV bajo el N° 9 y su domicilio se encuentra en Sarmiento 663, (C1041AAM), Ciudad de Buenos Aires.

La mencionada calificación podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento y no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI.

FIX deberá revisar en forma continua y permanente la calificación de riesgo que haya emitido, distribuyendo adecuada y equilibradamente los informes durante el período de vigencia del riesgo calificado, debiendo efectuar como mínimo cuatro informes por año.

FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Los potenciales inversores deberán considerar cuidadosamente la siguiente descripción de factores de riesgo, como así también cualquier otra información contenida en el presente Suplemento de Precio y considerar asimismo cualquier otro factor de riesgo adicional descrito en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto antes de invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI. Por lo general, la inversión en valores negociables de emisores en países con mercados emergentes como la Argentina implica determinados riesgos no necesariamente relacionados con la inversión en valores negociables de compañías estadounidenses o de otros mercados desarrollados. Los factores de riesgo descritos abajo no son los únicos a los que nos enfrentamos. Factores de riesgo adicionales que son desconocidos por nosotros o que son considerados insignificantes podrían también causar perjuicios a nuestras operaciones comerciales y a nuestra habilidad para realizar los pagos de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI o de otros endeudamientos futuros o existentes. El presente Suplemento de Precio también contiene compromisos a futuro que implican riesgos. Nuestros resultados financieros actuales podrían diferir materialmente de aquellos expresados en dichos compromisos a futuro como consecuencia de determinados factores, incluyendo aquellos riesgos afrontados por nosotros descritos en el presente Suplemento de Precio y en el Prospecto.

Riesgos relacionados con la Argentina

Nuestros negocios dependen en gran medida de las condiciones económicas de Argentina

La mayoría de nuestras operaciones, propiedades y clientes se encuentran en Argentina, y, como resultado, nuestro negocio depende en gran medida de las condiciones económicas imperantes en la Argentina. Los cambios en las condiciones económicas, políticas y regulatorias en Argentina y las medidas adoptadas por el gobierno argentino han tenido y se espera que sigan teniendo un impacto significativo en nosotros. Usted debe hacer su propia investigación sobre la Argentina y las condiciones imperantes en este país antes de tomar una decisión de inversión en nosotros.

La economía argentina ha experimentado una significativa volatilidad en las últimas décadas, incluyendo diversos períodos de crecimiento bajo o negativo y niveles elevados y variables de inflación y devaluación de la moneda. No podemos asegurar niveles de crecimiento en los años futuros o que la economía no sufrirá recesión. Si las condiciones económicas de la Argentina tienden a deteriorarse, si la inflación se acelerara más, o si no resultaren efectivas las medidas del Gobierno Argentino para atraer o retener inversiones extranjeras y financiamiento internacional o bien incentivar la actividad económica doméstica, podría afectar adversamente el crecimiento económico del país y, a su vez, afectar nuestra situación financiera y el resultado de nuestras operaciones.

Argentina ha enfrentado y continúa enfrentando presiones inflacionarias. De acuerdo con los datos de inflación publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (el “INDEC”), cuya página web oficial es <http://www.indec.gov.ar/>, en 2018, el índice de precios al consumidor (“IPC”) y el índice de precios al por mayor se incrementó en un 47,6% y 73,5%, respectivamente. La inflación acumulada de tres años superó el 100% provocando que la Argentina sea considerada como una economía hiperinflacionaria véase “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera — Factores que afectan nuestras operaciones — Condiciones Macroeconómicas*” del Prospecto. Durante 2019, el IPC registró un aumento del 53,8%.

Asimismo, ciertas variables macroeconómicas que se vieron afectadas durante 2018 y 2019 pueden verse afectadas durante 2020, afectando el desarrollo de la actividad económica de Argentina. Entre otras variables, el crecimiento de la tasa de interés de Argentina (la tasa Badlar promedió un 48,9% durante 2019), el peso argentino ha experimentado una devaluación del 101,4% y del 58,4% durante el período diciembre 2017-diciembre 2018 y el período diciembre 2018-diciembre 2019, respectivamente, de acuerdo con la información provista por el BCRA bajo la Comunicación “A” 3500, como así también la caída de la actividad económica, que de acuerdo a estimaciones provisionales del Estimador Mensual de Actividad Económica (EMAE) publicado por el INDEC, mostro una variación negativa de la actividad económica en el PIB (Producto Interno Bruto) provisorio se contrajo un 2,6% en 2018, y el riesgo país de Argentina superó los 2.500 puntos el 30 de agosto de 2019 y registró 1.744 puntos el 31 de diciembre de 2019 en comparación con los 817 puntos que registró el 31 de diciembre de 2018.

La economía argentina depende de una serie de factores, incluyendo (pero no limitado a) los siguientes:

- La producción local, demanda internacional y los precios para los principales *commodities* de exportación de la Argentina;
- La estabilidad y competitividad del peso con relación a otras monedas;

- La competitividad y eficiencia de la industria y servicios locales de la Argentina;
- El nivel de consumo interno;
- Inversión y financiamiento interno y externo;
- Shocks económicos externos adversos;
- Cambios en las políticas económicas o fiscales que pudiera adoptar el Gobierno Nacional;
- Disputas laborales y paros, que pueden afectar diversos sectores de la economía argentina;
- El nivel de gastos por parte del Gobierno Nacional y la dificultad de disminuir el déficit fiscal;
- El nivel de desempleo, que afecta el consumo;
- La inestabilidad política; y
- Las tasas de interés y de inflación.

El 8 de mayo de 2018, el ex Presidente Mauricio Macri anunció que el gobierno argentino iniciaría negociaciones con el FMI con el objetivo de adquirir una línea de crédito stand-by, que permitiría a la Argentina acceder al financiamiento del FMI. El 8 de junio de 2018, los puntos clave del acuerdo se hicieron públicos, que consisten en un préstamo stand-by por US\$ 50.000 millones, sujeto a ajustes estrictos, principalmente debido a preocupaciones fiscales y políticas, a las que el gobierno nacional estará sujeto en los próximos años. El 22 de junio de 2018, el FMI realizó un desembolso inicial de US\$ 15.000 millones. Adicionalmente, el 26 de septiembre de 2018, Argentina concluyó un nuevo acuerdo con el FMI. Este nuevo acuerdo respaldó el acuerdo stand-by de tres años aprobado el 20 de junio de 2018, e incluye un incremento en los fondos disponibles del FMI de US\$ 19.000 millones hasta fines de 2019. Asimismo, se eleva el monto máximo de préstamo disponible a US\$ 57.100 millones hasta 2021.

El 26 de octubre de 2018, el FMI aprobó la ampliación del acuerdo stand-by en aproximadamente US\$ 5.600 millones. El FMI también aprobó la primera revisión del desempeño de Argentina en el marco del nuevo acuerdo stand-by, y autorizó una nueva transferencia de aproximadamente US\$ 5.700 millones. El 19 de diciembre de 2018, el FMI aprobó un nuevo desembolso de US\$ 7.600 millones, que junto a los dos anteriores totalizaron un monto total de US\$ 28.300 millones para el año 2018. Con fecha 5 de abril de 2019 el FMI realizó el primer desembolso del año por US\$ 10.800 millones. Con fecha 16 de julio de 2019, el FMI realizó el segundo desembolso del año que ascendió a US\$ 5.400 millones.

No obstante, a la fecha de emisión del presente Suplemento de Precio, el Gobierno Nacional ha decidido no solicitar los fondos remanentes del acuerdo stand-by. No podemos asegurar el impacto de las medidas citadas con anterioridad en la economía argentina ni en nuestra situación patrimonial, económica, financiera o de otro tipo, nuestros resultados y los de nuestras operaciones y/o negocios.

Luego de los resultados de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (“PASO”), ocurridas en agosto de 2019, aumentó la percepción del riesgo asociado a los activos argentinos, deteriorando la capacidad del sector público de renovar los vencimientos de la deuda de corto plazo. Esto provocó una fuerte caída en el precio de todos los activos argentinos (títulos públicos y privados, acciones y otros), una depreciación del tipo de cambio, y una caída de los depósitos en dólares y consecuentemente de las reservas externas del BCRA.

El 29 de agosto de 2019, fue publicado en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 596/19 (el “Decreto 596”), a través del cual se postergaron las obligaciones de pago correspondientes a los títulos representativos de deuda pública nacional de corto plazo (Letes, Lecap, Lecer y Lelink) para tenedores que no sean personas humanas (es decir, tenedores institucionales), al 31 de julio de 2019, y establece que se dará intervención al Congreso de la Nación a los efectos de promover la modificación voluntaria del perfil de los vencimientos de los compromisos financieros de los títulos representativos de deuda pública nacional de mediano y largo plazo. El Decreto 596 dispone que el pago de los mismos se realizará (sin quita en el capital ni en los intereses) de la siguiente manera: (i) 15% al vencimiento, (ii) 25% a los 90 días del vencimiento; y (iii) el saldo remanente se cancelará a los 180 días del vencimiento.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional lanzó un paquete de medidas económicas que consistió en (i) el otorgamiento de bonos para trabajadores públicos y privados; (ii) el congelamiento del precio de tarifas de energía eléctrica y gas; (iii) la suspensión del aumento por inflación de las cuotas de los créditos UVA, hasta diciembre de 2019; (iv) el aumento del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias; (v) la convocatoria al Consejo del Salario Mínimo Vital y Móvil; (v) la eliminación del impuesto al valor agregado (IVA) para alimentos que integran la canasta básica alimentaria, hasta diciembre de 2019.

En lo que respecta a política monetaria durante 2019 el Comité de Política Monetaria (COPOM) del BCRA mantuvo a la tasa de interés de las Letras de Liquidez (LELIQ) como principal instrumento para regular la liquidez del mercado financiero, es decir la base monetaria, con el objetivo de reducir la volatilidad cambiaria y aumentar el sesgo contractivo de los procesos inflacionarios que puedan suscitarse. Al respecto, dicha tasa osciló durante 2019, adjudicando mínimos de 45% en febrero y máximos de 86% en septiembre luego de la volatilidad que generaron los resultados de las PASO, cerrando al 30 de diciembre de 2019 en 55%.

La suba del tipo de cambio registrada a partir de las PASO interrumpió, en agosto y septiembre de 2019, la tendencia descendente que venía mostrando la inflación. Las medidas implementadas durante dicho período permitieron estabilizar el tipo de cambio, con el objetivo de que la inflación retome su sendero decreciente. A medida que se reducía la volatilidad financiera, también se buscó aplacar la caída de los depósitos en dólares y de las reservas internacionales. Para mayor información, véase el apartado “*Condiciones macroeconómicas*” del presente Suplemento de Precio.

En lo que respecta a mercado de combustibles, con fecha 16 de agosto de 2019 se publicó el Decreto N° 566/19 que congeló por 90 días el precio del gasoil, la nafta, el petróleo, el biodiésel y los impuestos a su valor del 9 de agosto, tomando un tipo de cambio de referencia de \$45,19 por dólar estadounidense y un precio Brent de referencia de US\$59/bbl. En consecuencia, el precio tope de naftas y gasoil en todas sus calidades, comercializados por las empresas refinadoras, expendedores mayoristas y/o minoristas, en todos los canales de venta, no podría ser superior al vigente del día 9 de agosto. Asimismo, dichas empresas debían cubrir el total de la demanda nacional de combustibles líquidos. Adicionalmente, durante el período que abarcaba dicho Decreto, las empresas productoras de hidrocarburos deberían cubrir el total de la demanda de petróleo crudo que les sea requerido por las empresas refinadoras locales.

Con fecha 2 de septiembre de 2019, el entonces Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros publicó el DNU N° 601/19, el cual modificó el Decreto N° 566/19. Al respecto se estableció que hasta el 13 de noviembre de 2019 las entregas de petróleo crudo efectuadas en el mercado local deberán ser facturadas y pagadas al precio convenido entre las empresas productoras y refinadoras al día 9 de agosto de 2019, aplicando un tipo de cambio de referencia de \$46,69 por dólar estadounidense y un precio Brent de referencia de US\$59/bbl. En segundo lugar, se mantuvo vigente el precio tope de naftas y gasoil en todas sus calidades, que tengan como destino final el abastecimiento de combustibles por pico de surtidor en boca de expendio hasta el 13 de noviembre de 2019.

Con fecha 19 de septiembre de 2019, la Secretaría de Gobierno de Energía publicó la Resolución N° 557/19 mediante la cual modificó el Decreto N° 601/19. Al respecto estableció que, durante la vigencia del Decreto citado previamente, los precios de naftas y gasoil en todas sus calidades, comercializados por las empresas refinadoras y/o los expendedores mayoristas que tengan como destino final el abastecimiento de combustibles por pico de surtidor en bocas de expendio podrá incrementarse en hasta 4% respecto de los precios vigentes al 9 de agosto de 2019. En segundo lugar, y durante el mismo período de vigencia, estableció que las entregas de petróleo crudo efectuadas en el mercado local deberán ser facturadas y pagadas al precio convenido entre las empresas productoras y refinadoras el día 9 de agosto de 2019, aplicando un tipo de cambio de referencia de \$49,30 por dólar estadounidense, equivalente a un 5,58% de incremento, y un precio Brent de referencia de US\$59/bbl.

Con fecha 1° de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución SGE N° 688/2019 que modificó el Decreto N° 601/2019 y la Resolución SGE N° 557/2019, disponiendo que durante la vigencia del Decreto N° 601/2019 las entregas de petróleo crudo efectuadas en el mercado local deberán ser facturadas y pagadas al precio convenido entre las empresas productoras y refinadoras al día 9 de agosto de 2019, aplicando un tipo de cambio de referencia de \$51,77/US\$, equivalente a un cinco por ciento 5% de incremento sobre el valor de referencia establecido en la Resolución SGE N° 557/2019, y un precio de referencia Brent de US\$ 59/bbl; y a partir del 1° de noviembre de 2019 y durante la vigencia del Decreto N° 601/2019, los precios de naftas y gasoil en todas sus calidades, comercializados por las empresas refinadoras y/o los expendedores mayoristas y/o minoristas, que tengan como destino final el abastecimiento de combustibles por pico de surtidor en bocas de expendio (estaciones de servicio) podrán incrementarse hasta 5% respecto de los precios vigentes al 20 de septiembre de 2019.

En materia de mercado de cambios, el 1° de septiembre de 2019, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609 (el “Decreto 609”) mediante el cual se estableció que, hasta el 31 de diciembre de 2019, el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el mercado de cambios en las condiciones y plazos que establezca el BCRA y también facultó al BCRA a establecer los supuestos en los que el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera y metales preciosos amonedados y las transferencias al exterior requerirán su autorización previa.

En este sentido, el BCRA emitió la Comunicación “A” 6770, modificada y complementada por las Comunicaciones “A” 6776, “A” 6780, “A” 6782, “A” 6788, “A” 6792, “A” 6796, “A” 6799, “A” 6814, “A” 6818, “A” 6815, “A” 6823, “A” 6825, y “A” 6838, entre otras, las cuales fueron luego receptadas en el texto ordenado aprobado mediante la Comunicación “A” 6844 del 5 de diciembre de 2019, mediante la cual estableció adecuaciones a la normativa cambiaria en línea con las disposiciones incluidas en el Decreto 609 con el objetivo de regular desde dicha fecha los ingresos y los egresos de Dólares Estadounidenses en el mercado de cambios a efectos de mantener la estabilidad cambiaria y proteger los depósitos en Dólares Estadounidenses y las reservas externas del BCRA cuya caída sufrió una brusca aceleración ante el grado de incertidumbre que se generó luego de las PASO. Entre las medidas dispuestas, se destacan las siguientes restricciones (i) la obligación de ingreso y liquidación de divisas provenientes de exportaciones de bienes y servicios; (ii) el requerimiento de conformidad previa del BCRA para la constitución activos externos, acceso al mercado local de cambios para no residentes; (iii) la obligación de ingreso y liquidación de nuevas deudas de carácter financiera en el exterior como requisito para su posterior acceso al mercado de cambios para el repago de servicios de capital e intereses; (iv) prohibición de acceso al mercado local de cambios para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera de residentes, concertadas a partir del 1° de septiembre de 2019, excepto en determinadas circunstancias; (v) limitaciones a la cancelación de anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones; (vi) restricciones al acceso al mercado local de cambios para no residentes.

Con fecha 28 de diciembre de 2019, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 91/2019 (el “Decreto 91”), que modificó el artículo 1° del Decreto 609 que establecía que hasta el 31 de diciembre de 2019 el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el mercado local de cambios en las condiciones y plazos que establecidos por el BCRA. A través de la modificación introducida por el Decreto 91, se prorrogó por tiempo indefinido la obligación de ingreso y negociación en el mercado local de cambios.

A través de la Comunicación “A” 6856 de fecha 30 de diciembre de 2019, el BCRA estableció que el texto ordenado de las normas sobre “Exterior y Cambios” aprobado mediante la Comunicación “A” 6844, y sus modificatorias, y junto a sus complementarias en materia de obligación de ingreso al país en divisas y/o negociación en el mercado local de cambios de cobros de exportaciones de bienes y servicios (las “Normas Cambiarias”), se mantendrán en vigor a partir del 31 de diciembre del 2019, en forma concordante con lo dispuesto por el Decreto 91.

El impacto que las mismas podrían tener en la política y la economía argentina es incierto. Esta incertidumbre también puede tener un efecto adverso importante en la economía de Argentina. Para más información sobre las restricciones cambiarias, véase las secciones “*Información Adicional – Controles de cambio*” del Prospecto y de este Suplemento de Precio.

Con fecha 10 de diciembre de 2019 el nuevo Gobierno asumió el cargo. La nueva administración enfrenta desde su asunción singulares desafíos en materia macroeconómica, como la reducción de la tasa de inflación, alcanzar superávit comercial y fiscal, la acumulación de reservas, contener el tipo de cambio y la mejora en la competitividad de la industria local a partir de las distintas variables que la afectan, entre otros. Es difícil predecir el impacto que tendrán las medidas que el nuevo gobierno tomó hasta la fecha y/o que podría tomar adicionalmente (incluyendo las medidas vinculadas al sector energético). La incertidumbre existente en relación con las medidas que deberá adoptar el nuevo gobierno con respecto a la economía y según se menciona antes podría adicionalmente conducir a la volatilidad de los precios de mercado de valores de empresas argentinas, incluyendo en particular las empresas en el sector de energía, como la nuestra, dado el alto grado de regulación e intervención estatal en esta industria. Adicionalmente, no podemos garantizar que las actuales políticas y programas que aplican al sector de petróleo y gas continuarán en el futuro. Véase “*Las limitaciones a la fijación de precios locales en Argentina podrían afectar en forma adversa los resultados de nuestras operaciones*” y véase “*Los precios del petróleo y del gas, incluyendo la reciente caída de los precios internacionales de petróleo y gas, podrían afectar nuestro negocio*” del Prospecto.

A la fecha de emisión del presente Suplemento de Precio, no podemos asegurar el impacto que tendrá el préstamo suscripto con el FMI ni las medidas adoptadas por el actual Gobierno Argentino, para contener la inflación y/o el tipo de cambio entre otros. Adicionalmente, tampoco es posible predecir las medidas que podrán ser adoptadas

tanto a nivel nacional o provincial, lo cual podría tener un efecto sustancialmente adverso en la economía o en la habilidad de la Argentina de cumplir con sus obligaciones que podría afectar nuestra condición financiera y los resultados de las operaciones. No podemos garantizar que los programas y políticas actuales que se aplican al sector de petróleo y gas continuarán siendo aplicables en el futuro. Véase “*Riesgos relacionados con nuestro negocio - Las limitaciones a la fijación de precios locales en Argentina podrían afectar en forma adversa los resultados de nuestras operaciones*” y “*Riesgos relacionados con nuestro negocio - Estamos expuestos a los efectos de las fluctuaciones en los precios del petróleo, el gas y los productos refinados*” del Prospecto.

La economía argentina es vulnerable a situaciones adversas que afectan a sus principales socios comerciales. Una disminución significativa en el crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de la Argentina, como Brasil, China o los Estados Unidos, podría tener un efecto material adverso en la balanza comercial y afectar negativamente el crecimiento económico de la Argentina, y por lo tanto podría afectar adversamente nuestra condición financiera y los resultados de las operaciones. Por otra parte, depreciación significativa de las monedas de nuestros socios comerciales o competidores comerciales podría afectar negativamente a la competitividad de la Argentina y por lo tanto afectar negativamente su economía y nuestra condición financiera y resultados de operación.

Por otro lado, un aumento sustancial en el valor del peso argentino frente al dólar afectaría adversamente la competitividad económica de la Argentina. Una apreciación real significativa del peso argentino afectaría adversamente las exportaciones y aumentaría el déficit comercial, lo que podría tener un efecto negativo en el crecimiento del PBI y el empleo, así como reducir los ingresos del sector público argentino al reducir la recaudación de impuestos en términos reales, dada su fuerte carga actual con dependencia en los impuestos sobre las exportaciones.

Adicionalmente, debido a las medidas de emergencia adoptadas por el Gobierno Nacional durante o después de la Crisis Económica de la Argentina del 2001-2002, accionistas extranjeros de empresas que operan en la Argentina comenzaron procedimientos de arbitraje contra la República Argentina ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (el “CIADI”) y las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (la “UNCITRAL”). Las demandas pendientes que se tramitan ante el CIADI y UNCITRAL podrían generar nuevos fallos en contra la República Argentina, lo que podría dar como resultado un efecto adverso significativo en la capacidad del Gobierno Nacional para implementar reformas e incentivar el crecimiento económico. No podemos asegurar que el Gobierno Nacional no incumplirá en el futuro sus obligaciones. Si el Gobierno Nacional fuera a cesar el pago de la deuda, ello probablemente resultaría en un deterioro de la actividad económica, aumento de las tasas de interés, presión sobre el mercado cambiario y alta inflación, y como tal afectar negativamente nuestras operaciones y/o situación financiera. Asimismo, si la Argentina no tuviera acceso a financiación privada internacional o de organismos multilaterales, o ve limitada la recepción de inversión extranjera directa, es posible que la Argentina no esté en condiciones de hacer frente a sus obligaciones y la financiación proveniente de instituciones financieras multilaterales podría verse limitada o no estar disponible. Asimismo, la falta de capacidad de la Argentina para obtener crédito en mercados internacionales podría tener, en el futuro, un efecto adverso en nuestra habilidad para acceder a los mercados de crédito internacional a tasas de mercado para financiar nuestras operaciones.

Podríamos estar sujetos a regulaciones cambiarias y de capitales

En el pasado, la Argentina ha establecido controles cambiarios y restricciones a la transferencia de fondos al exterior que limitaron sustancialmente la capacidad de las empresas de conservar divisas o de realizar pagos al exterior. A partir de 2011, nuevos controles cambiarios fueron impuestos que limitaron las compras de moneda extranjera y la transferencia de divisas al exterior. Desde 2011, las empresas petroleras y de gas (incluidas YPF), entre otras entidades, estuvieron obligadas a repatriar el 100% de las divisas provenientes de operaciones de exportación.

En diciembre de 2015, las nuevas autoridades del gobierno nacional decidieron eliminar ciertos controles cambiarios impuestos por los gobiernos previos, tales como (i) la obligación de ingreso y liquidación de divisas al mercado de cambio local para operaciones de financiamiento en el exterior, y (ii) la inmovilización de fondos del 30% de fondos en dólares conforme al Decreto N° 616/2005. Adicionalmente, en mayo de 2017 a través de la Comunicación “A” 6.244 del BCRA, se dejó sin efecto todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria, la posición general de cambios y las disposiciones adoptadas por el Decreto N° 616/2005, manteniendo únicamente su vigencia las normas vinculadas con regímenes informativos, relevamientos o seguimientos relacionados con dichos tópicos.

En virtud de lo establecido por el Decreto 609 y el BCRA emitió la Normas Cambiarias mediante las cuales se establecieron adecuaciones a la normativa cambiaria en línea con las disposiciones incluidas en el Decreto 609. El

impacto que las Normas Cambiarias podrían tener en la política y la economía argentina es incierto. Esta incertidumbre también puede tener un efecto adverso importante en la economía de Argentina. Para más información sobre las restricciones cambiarias, véase “*Información Adicional – Regulaciones Cambiarias*” de este Suplemento de Precio.

No puede garantizarse el impacto de este nuevo encuadre normativo, ni tampoco durante cuánto tiempo permanecerá vigente, ni pudiendo preverse, si en un futuro la reglamentación cambiaria se tornará más restrictiva. Las regulaciones cambiarias y de capitales podrían afectar adversamente la condición financiera o los resultados de las operaciones de la Compañía y su capacidad para cumplir con sus obligaciones en moneda extranjera y ejecutar sus planes de financiación y de inversión.

Podríamos estar expuestos a fluctuaciones del tipo de cambio

Los resultados de nuestras operaciones se encuentran expuestos a la fluctuación de la moneda por lo cual cualquier devaluación del peso contra el dólar estadounidense y otras monedas fuertes podría afectar en forma adversa nuestro negocio y los resultados de nuestras operaciones. Véase “*Riesgos relacionados con nuestro negocio - Las limitaciones a la fijación de precios locales en Argentina podrían afectar en forma adversa los resultados de nuestras operaciones*” del Prospecto. El valor del peso ha fluctuado significativamente en el pasado, tal como ocurrió en enero de 2014 cuando el peso argentino fue sujeto de una devaluación de aproximadamente 23%, como así también durante el mes de diciembre de 2015 donde la devaluación alcanzó aproximadamente el 40%. Durante 2018, el peso argentino había subido a Ps. 37,81 por US\$1,00, lo que representó una depreciación año tras año de aproximadamente 101,4%. Al 31 de diciembre de 2019, el peso alcanzó a Ps. 59,90 por U.S.\$1,00, una depreciación aproximada de 58,4% en comparación con el 31 de diciembre de 2018. Véase “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera - Condiciones Macroeconómicas*” del Prospecto.

Tal como se mencionó anteriormente, la incertidumbre política que arrojó el resultado de las PASO derivó en un episodio de volatilidad financiera, en el que el precio del Peso sufrió una devaluación de aproximadamente un 30% respecto del Dólar Estadounidense (paso de \$45,4 por US\$1 a \$58,8 por US\$1), que llevó al restablecimiento de restricciones cambiarias por parte del BCRA. Véase “*Riesgos relacionados con Argentina - Podríamos estar sujetos a regulaciones cambiarias y de capitales*” de este Suplemento.

Los principales efectos de una devaluación del Peso en nuestro ingreso neto (i) del impuesto diferido sobre la renta relacionado principalmente con las propiedades, plantas y equipos, el cual se espera que tendrá un efecto negativo; (ii) del impuesto a las ganancias corriente; (iii) aumento de la depreciación y amortización como resultado de la remediación en pesos de nuestros propiedades, plantas y equipos e intangibles; (iv) las diferencias de cambio como resultado de nuestra exposición al Peso, el cual se espera que tenga un efecto positivo debido al hecho de que nuestra moneda funcional es el dólar; e (v) ingresos más altos porque los precios internos en Argentina de nuestros principales productos se basan principalmente en los precios internacionales determinados en dólares (véase “*Riesgos relacionados con nuestro negocio - Estamos expuestos a los efectos de las fluctuaciones en los precios del petróleo, el gas y los productos refinados*” y “*Revisión operativa y financiera y perspectivas - Factores que afectan nuestras operaciones - Condiciones macroeconómicas*”). Además, la mayoría de nuestra deuda está denominada en monedas distintas del peso, por lo tanto, una devaluación del peso frente a esas monedas aumentará la cantidad de pesos que necesitamos para afrontar los préstamos a término.

No podemos predecir respecto a la ocurrencia o no, y en su caso en qué medida, el valor del peso podría depreciarse o apreciarse contra el dólar estadounidense y la forma en que cualquiera de tales fluctuaciones podría afectar nuestro negocio.

Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables Clase XLVI

Conforme surge de las Normas Cambiarias, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI en Pesos en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN. COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Cuestiones Generales

La Compañía ofrecerá en suscripción, por intermedio de los Colocadores, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI por hasta el monto equivalente en Pesos de US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable hasta un valor nominal de US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) calculado al Tipo de Cambio Inicial. La colocación de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en República Argentina conforme a los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y la Ley de Obligaciones Negociables. A fin de cumplir con tales regulaciones, la colocación de las Obligaciones Negociables será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “*Esfuerzos de Colocación*” de esta sección.

Banco Galicia, Santander Argentina, Macro Securities, SBS, Allaria, Nación Bursátil, Supervielle, Balanz, Bapro y TPCG serán los Colocadores quienes actuarán sobre la base de mejores esfuerzos conforme a los términos del contrato de colocación a ser celebrado con la Compañía, respecto de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI. Los Colocadores podrán realizar la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI en forma directa y/o a través de terceros, quienes estarán sujetos a las mismas obligaciones que los Colocadores. Se entenderá que los Colocadores han realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina (los “*Esfuerzos de Colocación*”).

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI serán ofrecidas al público, según se describe en el presente Suplemento de Precio.

No se reservarán Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI para su colocación entre un grupo determinado de inversores. La Compañía no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores).

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, la Compañía no puede asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI. La Compañía ha solicitado la negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI en el MAE y su listado en ByMA. Sin embargo, la Compañía no puede garantizar que dichas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, la Compañía no puede dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI podrían resultar adversamente afectados.

Oferta pública y esfuerzos de colocación

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI serán ofrecidas directamente al público mediante los Colocadores, quienes se encuentran autorizados bajo las leyes y regulaciones argentinas a ofrecer y vender valores negociables al público en la República Argentina. La oferta de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI será realizada al público en general. No se reservarán Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI para su colocación entre un grupo determinado de inversores. El Suplemento de Precio ha sido confeccionado de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (incluyendo, sin limitación, el Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV) y demás normativa aplicable. La Compañía y los Colocadores celebrarán el Contrato de Colocación, que se registrará por ley argentina.

Esfuerzos de Colocación

Los Colocadores realizarán esfuerzos de colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI serán ofrecidas únicamente en la República Argentina.

Se espera que el perfil de crédito de la Compañía y su historia constituyan una herramienta de marketing efectiva para los inversores, a fin de familiarizarse con el negocio de la Compañía, su condición financiera y

sus estrategias. Los esfuerzos de colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes: (i) la realización de presentaciones (“road shows”) a potenciales inversores institucionales; (ii) la realización de una conferencia telefónica con aquellos potenciales inversores que no hayan participado del road show, donde tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre los negocios de la Compañía y sobre las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI; (iii) el personal directivo de la Compañía estará disponible para los potenciales inversores, vía llamadas personales o reuniones personales; (iv) la publicación del Suplemento de Prospecto y del Aviso de Suscripción en la AIF, en el Boletín Electrónico del MAE, en el micro sitio web de licitaciones del sistema SIOPEL y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, y la publicación de otras comunicaciones y avisos en dichos boletines, así como en un diario de amplia circulación; (v) la distribución (en versión impresa y/o electrónica) del Prospecto y del Suplemento de Precio; (vi) la puesta a disposición de potenciales inversores, ante su solicitud en las oficinas de la Compañía y/o en las oficinas de los Colocadores (en las direcciones que se detallan en la última hoja del presente), de copias del Prospecto y del Suplemento de Precio; y/o (vii) toda otra actividad que la Emisora en conjunto con los Colocadores consideren conveniente y adecuada con relación a la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI (las “Órdenes de Compra”).

La colocación será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “Subasta”), conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

- (a) El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (“SIOPEL”).
- (b) El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “Registro”).
- (c) Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualquiera de los Agentes del MAE, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de las 15:00 horas del cierre del Período Informativo (según dicho término se define más adelante).
- (d) La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para todos los participantes de la Subasta a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal solicitado de Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción o múltiplos enteros de \$1,00 por encima de dicho monto (el “Monto Solicitado”); (iii) precio solicitado (especificando tres decimales) (el “Precio Solicitado”), (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.
- (e) Finalmente, a través del SIOPEL, la Compañía realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI de acuerdo a los procedimientos descriptos en el título “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables. Adjudicación.*” de este Suplemento de Precio.

Los Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática y todos los agentes intermediarios habilitados que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores (los “Agentes del MAE”), podrán, a

pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15:00 horas del cierre del Período Informativo e implicará el alta en la rueda de la Subasta.

La Subasta constará de (A) un período de difusión que tendrá al menos un (1) Día Hábil a contarse desde la fecha que se indique en el aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) haya sido publicado en la Página *web* de la CNV, en el micro sitio *web* de licitaciones del SIOPEL, en el sitio web de la Compañía, el Boletín Electrónico del MAE y en el Boletín Diario de la BCBA (el “Período Informativo”), período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Compañía, y (B) un proceso de Subasta de al menos un (1) Día Hábil (el “Período de Subasta”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período Informativo fuera terminado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo) período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Compañía.

En virtud de que solamente los Agentes del MAE pueden presentar las ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los potenciales inversores que no sean Agentes del MAE deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a cualquiera de los Colocadores y/o a cualquier otro Agente del MAE, para que, por cuenta y orden de dicho oferente en cuestión, presenten sus respectivas ofertas antes de que finalice el Período de Subasta.

Todos los Agentes del MAE podrán ser habilitados para participar en la Subasta.

Los Colocadores y los Agentes del MAE, a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la ley N° 26.683) (la “Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni los Colocadores ni ningún Agente del MAE estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes del MAE distintos de los Colocadores, tales Agentes del MAE serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar Órdenes de Compra (ni los Colocadores ni los Agentes del MAE podrán presentar ofertas por cuenta de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”.

Conforme el segundo Artículo sin número agregado a continuación del Artículo 19 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Texto Ordenado 2019, aprobado por el Decreto N°824/2019) cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones no cooperantes”, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, incluyéndose a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información.

Los acuerdos y convenios aludidos en el párrafo anterior deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina.

El artículo 24 del Decreto N° 862/2019 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias dispone que se elaborará un listado en el que figuran aquellas jurisdicciones que son consideradas como “no cooperantes” en los términos del Artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Además dicho artículo establece que la AFIP deberá informar al Ministerio de Hacienda de la Nación cualquier novedad que justifique una modificación en dicho listado, a los fines de su actualización.

En cuanto a las “jurisdicciones de baja o nula tributación”, el artículo 20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias indica que dicha expresión deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota contemplada en el inciso a) del Artículo 73 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

A su vez, el artículo 25 Decreto N° 862/2019 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, establece que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude el Artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido. Asimismo establece que por “régimen tributario especial” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparte del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

Finalmente, cabe aclarar que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley 27.430 de Reforma Tributaria, a efectos fiscales, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos dispuestos por los artículos 19 y 20. de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

Una vez finalizado el Período de Subasta, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el monto solicitado y el Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, según corresponda, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable incluyendo únicamente el monto solicitado.

Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos montos y/o distinto Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Terminación, suspensión o prórroga de la Oferta

La Compañía, podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15:00 horas del día de finalización del Período Informativo y/o el Período de Subasta, lo cual, será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL, en el Boletín Electrónico del MAE y en el Boletín Diario de la BCBA. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin

penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las ofertas recibidas serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, en función del mayor Precio Solicitado para las Obligaciones Negociables Clase Adicionales XLVI. La Compañía, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Precio de Emisión al cual serán suscriptas la totalidad de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI.

En el caso de que se decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, se determinará el monto efectivo a emitir y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI.

La determinación del monto efectivo a emitir y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI será realizada mediante la Subasta y a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual todas las ofertas del Tramo No Competitivo ingresadas serán adjudicadas al Precio de Emisión estableciéndose, sin embargo, que en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del Monto Solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los \$0,5, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,5, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo con mayor Monto Solicitado y de existir remanente a la siguiente con mayor monto solicitado; y

(ii) todas las ofertas con Precio Solicitado superior al Precio de Emisión serán adjudicadas al Precio de Emisión;

(iii) todas las ofertas con Precio Solicitado igual al Precio de Emisión serán adjudicadas al Precio de Emisión a prorrata sobre la base del monto solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los \$ 0,5, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$ 0,5, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$ 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Precio Solicitado igual al Precio de Emisión; y

(iv) todas las ofertas con Precio Solicitado inferior al Precio de Emisión no serán adjudicadas.

Las oferta ingresadas consignando un Precio Solicitado inferior al Precio de Emisión no recibirán Obligaciones Negociables Adiciones Clase XLVI, y ello no generara derecho a compensación o indemnización alguna para el inversor correspondiente.

La Compañía y los Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

La Compañía y los Colocadores no garantizan a los oferentes que presenten ofertas, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos al Monto Solicitado de Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI solicitado en sus ofertas.

Ni la Compañía ni los Colocadores garantizan a los oferentes que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI detallado en las Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos, ni que aquellos oferentes que hubieran remitido Órdenes de Compra con Precio Solicitado superior o igual al Precio de Emisión, recibirán, indefectiblemente, Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Precio de Emisión quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Compañía ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Colocadores ni la Compañía serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del “Manual del Usuario - Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micro sitio *web* de licitaciones del SIOPEL y en el sitio *web* del MAE.

Aviso de Resultados de la Colocación

El monto final de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI que será efectivamente emitido y el Precio de Emisión que se determine, conforme lo detallado más arriba y los demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF, en el micro sitio *web* de licitaciones del SIOPEL, en el Boletín Electrónico del MAE, en el Boletín Diario de la BCBA y en el sitio *web* institucional de la Compañía (el “Aviso de Resultados”).

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL. Los Colocadores no serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del SIOPEL.

Suscripción y Liquidación

Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

MAE-Clear

Si se optare por el sistema de compensación MAE-Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador y cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente del MAE,

deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI a través del sistema de compensación MAE-Clear.

Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Colocador) y cada Agente del MAE (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI a través del sistema MAE-Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el pago del Precio de Emisión correspondiente al valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”) se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Colocadores

Hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada oferente a quien se le hubieran adjudicado Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Colocador, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente del MAE, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente del MAE.

Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un Agente del MAE si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Colocadores ni la Compañía y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Compañía y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos oferentes; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente del MAE, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los Agentes del MAE, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes del MAE las correspondientes Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes del MAE, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del

precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un agente del MAE, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Los Agentes del MAE serán responsables frente a la Compañía y a los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente del MAE ocasione a la Compañía y a los Colocadores.

Operaciones de estabilización de mercado

En relación con la oferta de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, sujeto a los términos y condiciones y dentro de los plazos especificados en las Normas de la CNV y demás normativa aplicable, los Colocadores (y quienes actúen en su representación) podrán realizar sobre-adjudicaciones, operaciones de estabilización de mercado y operaciones de cobertura, con el objetivo de evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI. Sin embargo, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización. Cualquier operación de estabilización puede iniciarse en o antes de la fecha en que se hayan divulgado los términos de la oferta de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI y puede finalizarse en cualquier momento, siempre y cuando no finalice después de transcurridos 30 (treinta) días desde la fecha en que la Compañía recibió el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, o no más tarde de 60 (sesenta) días de finalizado el Período de Subasta, lo que ocurra primero.

La sobre adjudicación implica la venta por sobre el monto de emisión, la cual crea una posición de corto plazo para los Colocadores. Las operaciones de estabilización de mercado implican ofertas de compra de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI en el mercado con el objeto de estabilizar, adecuar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI. Las operaciones de estabilización de mercado podrán causar que el precio de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI sea mayor que el que correspondería en ausencia de dichas transacciones.

Cualquiera de las operaciones de estabilización o sobre adjudicación estarán sujetas a los límites impuestos en las leyes y reglamentaciones aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV (conforme fueran modificadas por la Resolución N° 662/2016 de la CNV).

De acuerdo a lo previsto por las Normas de la CNV, los Colocadores que participen en la colocación y distribución de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, las cuales podrán ser suspendidas y/o interrumpidas en cualquier momento. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones (como es el caso de este Suplemento de Precio); (ii) las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) las operaciones no podrán extenderse más allá de los primeros 30 (treinta) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de formación de libro (como es el caso de esta oferta) o por subasta o licitación pública; (v) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La presentación de Órdenes de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a la Emisora y a los Colocadores, por parte de cada inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, de que:

- i. está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI;
- ii. ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia al mismo), el presente Suplemento de Precio y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción y las calificaciones de riesgo, y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Compañía, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- iii. no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- iv. no ha recibido de la Compañía ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia al mismo), el presente Suplemento de Precio y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI;
- v. conoce y acepta los términos descriptos en la sección “*Colocación de las Obligaciones Negociables y Procedimiento de Adjudicación*” del presente Suplemento de Precio. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor conoce y acepta que en los términos indicados en la sección “*Colocación de las Obligaciones Negociables y Procedimiento de Adjudicación*”, sus Órdenes de Compra (y las ofertas que, en virtud de la misma, ingresen los Colocadores) serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- vi. conoce y acepta que ni la Compañía ni los Colocadores garantizan a los inversores que ingresen ofertas, que mediante el procedimiento de adjudicación (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI; ni que (ii) se les adjudicará un valor nominal de Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI al Monto Solicitado;
- vii. conoce y acepta que la Compañía y los Colocadores tendrán derecho de rechazar las Órdenes de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Colocación de las Obligaciones Negociables y Procedimiento de Adjudicación*” del presente Suplemento de Precio;
- viii. acepta que la Compañía, conjuntamente con los Colocadores, podrán declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Precio; y
- ix. conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un inversor no residente en Argentina acceder al mercado local de cambios para repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI.

conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Colocación de las Obligaciones Negociables y Procedimiento de Adjudicación*”, los inversores incumplidores perderán el derecho de suscribir las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XLVI en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento.

INFORMACIÓN FINANCIERA

Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección y la sección “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” de este Suplemento de Precio, como así también las secciones “Información Clave Sobre la Emisora” y “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” del Prospecto, para el análisis de la información financiera de la Emisora.

La información financiera incluida en esta sección corresponde al período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019 la cual es presentada en forma comparativa con el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2018. Esta información debe leerse conjuntamente con nuestros estados contables intermedios consolidados no auditados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019 y 2018 y sus respectivas notas (los “Estados Financieros Intermedios”), que se encuentran publicados en la AIF bajo el ID N° 2543097, los cuales son incorporados por referencia al presente Suplemento de Precio.

Nuestros estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados se presentan sobre la base de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad (las “NIC”) N° 34, “Información financiera intermedia”. La adopción de dicha norma, así como la de la totalidad de las Normas Internacionales de Información Financiera (las “NIIF”), tal como fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el “IASB”) fue resuelta por la Resolución Técnica N° 26 (texto ordenado) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (las “FACPCE”) y por las Normas de la CNV.

Algunas de las cifras contenidas en este Suplemento de Precio han sido objeto de ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras indicadas como totales pueden no coincidir debido a dicho redondeo.

Las siguientes tablas presentan una síntesis de nuestros estados de resultados integrales consolidados para los periodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 y 2018 y el estado de situación financiera consolidado al 30 de septiembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018.

Síntesis de resultados (1) – Cifras expresadas en millones de Ps.	Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2019	2018
Información de los estados de resultados integrales intermedios condensados consolidados		
Ingresos (2)	471.685	290.045
Costos	(388.564)	(241.397)
Resultado bruto	83.121	48.648
Gastos de comercialización	(32.935)	(18.184)
Gastos de administración	(16.577)	(8.974)
Gastos de exploración	(4.493)	(1.869)
Deterioro de propiedades, planta y equipo	(41.429)	
Otros resultados operativos, netos	(513)	12.164
Resultado operativo.....	(12.826)	31.785
Resultado por participación en asociadas y negocios conjuntos	3.218	(2.498)
Resultados financieros, netos (3)	21.008	48.412
Resultado neto antes del impuesto a las ganancias.....	11.400	77.699
Impuesto a las Ganancias	(34.423)	(56.998)
Resultado neto del período.....	(23.023)	20.701
Otros resultados integrales del período	191.118	189.389
Resultado integral total del período.....	168.095	210.090

**Por el período de nueve meses
finalizado el 30 de septiembre de**

Datos de los estados de situación financiera intermedios condensados consolidados	2019	2018
Efectivo y equivalentes de efectivo	52.329	57.915
Capital de trabajo (4)	18.547	33.398
Total del activo	1.500.466	1.068.528
Préstamos corrientes y no corrientes (5)	503.567	374.802
Total del pasivo	972.382	706.175
Total de aportes de los propietarios (6)	10.450	10.430
Total de reservas (7)	49.262	14.447
Total de resultados acumulados	(23.595)	20.965
Total otros resultados integrales	487.063	316.835
Total patrimonio atribuible a accionistas de la controlante	523.180	362.677
Total patrimonio atribuible a interés no controlante	4.904	(324)
Patrimonio	528.084	362.353

**Por el período de nueve meses
finalizado el 30 de septiembre de**

Indicadores	2019	2018
Liquidez corriente (8)	1,06	1,17
Solvencia (9)	0,54	0,51
Inmovilización de capital (10)	0,80	0,79

(1) Los estados financieros reflejan el efecto de la aplicación del concepto de moneda funcional y moneda de presentación. Véase Nota 2.b. de los estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados.

(2) Los ingresos ordinarios se exponen netos del pago del impuesto a la transferencia de combustibles y el impuesto a los ingresos brutos. Los derechos aduaneros sobre las exportaciones de hidrocarburos se exponen como gastos de comercialización en la línea “Impuestos, tasas y contribuciones” tal como se detalla en la Nota 24 a los estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados. Las regalías correspondientes a nuestra producción se contabilizan como un costo de producción y no se deducen al determinar los ingresos.

(3) Los resultados financieros netos se calculan sumando los intereses, diferencia de cambio y actualizaciones financieras generadas por activos y pasivos, así como también otros resultados financieros. Véase la Nota 26 a los estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados.

(4) El Capital de Trabajo corresponde al total del activo corriente neto del total del pasivo corriente al 30 de septiembre de 2019 y 30 de septiembre de 2018 según los estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados.

(5) Los préstamos incluyen (i) montos no corrientes por Ps. 405.690 millones al 30 de septiembre de 2019 y Ps. 294.947 millones al 30 de septiembre de 2018, y (ii) montos corrientes por Ps. 97.877 millones y Ps. 79.855 millones al 30 de septiembre de 2019 y 30 de septiembre de 2018, respectivamente.

(6) Nuestro capital suscrito al 30 de septiembre de 2019 está representado por 393.312.793 acciones ordinarias y dividido en cuatro clases de acciones, con un valor nominal de Ps. 10 y un voto por acción. Dichas acciones están totalmente suscriptas, integradas y autorizadas para su cotización en bolsa. Al 30 de septiembre de 2019 el total de aportes de los propietarios se conforma por: Ps. 3.924 millones de capital suscrito, Ps. 6.085 millones de Ajuste del capital, Ps. 9 millones de acciones propias en cartera, Ps. 16 millones de ajuste de acciones propias en cartera,

Ps. (5) millones de planes de beneficios en acciones, Ps. 177 millones de Costo de adquisición de acciones propias, Ps. (396) millones de prima de negociación de acciones Propias y Ps. 640 millones de primas de emisión. Al 30 de septiembre de 2018, el total de aportes de los propietarios se conforma por: Ps. 3.923 millones de capital suscrito, Ps. 6.084 millones de ajuste del capital, Ps. 10 millones de acciones propias en cartera, Ps. 17 millones de ajuste de acciones propias en cartera, Ps. 13 millones de planes de beneficios en acciones, Ps. 25 millones de costo de adquisición de acciones propias, Ps. (282) millones de prima de negociación de acciones propias y Ps. 640 millones de primas de emisión.

(7) Al 30 de septiembre de 2019, el total de reservas se conformaba por Ps. 2.007 millones de reserva legal, Ps. 2.500 millones de reserva para futuros dividendos, Ps. 44.255 millones de reserva para inversiones y Ps. 500 millones de reserva para compra de acciones propias. Al 30 de septiembre de 2018 se conformaba por Ps. 2.007 millones de reserva legal, Ps. 1.200 millones de reserva para futuros dividendos, Ps. 11.020 millones de reserva para inversiones y Ps. 220 millones de reserva para compra de acciones propias.

(8) Liquidez corriente es calculada como el cociente entre el activo corriente y el pasivo corriente.

(9) Solvencia es calculada como el cociente entre el patrimonio y el pasivo total.

(10) Inmovilización del capital es calculado como el cociente entre el activo no corriente y el activo total.

Conciliación de EBITDA ajustado

El EBITDA AJUSTADO se calcula excluyendo del resultado neto del ejercicio el resultado de las inversiones en sociedades, resultados financieros, netos, el impuesto a las ganancias, las perforaciones exploratorias improductivas, la depreciación de propiedades, planta y equipo y amortización de activos intangibles, depreciación de activos por derecho de uso, resultado por revaluación de sociedades y el deterioro de propiedades, planta y equipo y activos intangibles. Nuestra Dirección considera que el EBITDA AJUSTADO es un dato significativo para los inversores porque es una de las principales medidas utilizada por nuestra Dirección para comparar nuestros resultados y eficiencia con aquellos de otras empresas similares en la industria del petróleo y gas, excluyendo el efecto sobre la comparabilidad de las variaciones en la depreciación y amortización que resulta de las diferencias en el agotamiento de sus campos de petróleo y gas. Asimismo, el EBITDA AJUSTADO es una medida habitualmente informada y ampliamente utilizada por analistas, inversores y otras partes interesadas en la industria del petróleo y gas. El EBITDA AJUSTADO no es una medida explícita del rendimiento financiero según las NIIF, y puede no ser comparable con mediciones con denominación similar que utilizan otras empresas. El EBITDA AJUSTADO no debe considerarse como una alternativa al resultado operativo, como indicador de nuestro rendimiento operativo, o como una alternativa a las variaciones del efectivo generado por las actividades operativas como medida de nuestra liquidez.

El siguiente cuadro muestra, para cada uno de los períodos indicados, nuestro EBITDA ajustado conciliado con la utilidad neta:

Cifras expresadas en millones de pesos	Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2019	2018
Resultado neto	(23.023)	20.701
Resultado por participación en asociadas y negocios conjuntos	(3.218)	2.498
Resultados financieros, netos	(21.008)	(48.412)
Depreciación de propiedades, planta y equipo y amortización de activos intangibles	100.885	65.665
Depreciación de activos por derechos de uso ⁽¹⁾	7.202	-
Deterioro de propiedades, planta y equipo y activos intangibles.....	41.429	-
Perforaciones exploratorias improductivas	2.502	645
Impuesto a las ganancias	34.423	56.998
Resultado por revaluación de sociedades	-	(11.980)
EBITDA ajustado	139.192	86.115

⁽¹⁾ Véase nota 2.b) a los estados financieros intermedios condensados consolidados.

Capitalización y endeudamiento

El siguiente cuadro muestra nuestra deuda, patrimonio y capitalización total al 30 de septiembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018. Este cuadro debe leerse junto con la información que aparece bajo el título “Análisis y explicaciones de la dirección sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones” en el presente Suplemento de Precio y nuestros estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados y las notas a los mismos incluidas en el presente Suplemento de Precio.

	Al 30 de septiembre de	Al 31 de diciembre de
Cifras expresadas en millones de pesos	2019	2018
Préstamos corrientes	97.877	64.826
Con garantía	-	-
Sin garantía	97.877	64.826
Préstamos no corrientes	405.690	270.252
Con garantía	-	-
Sin garantía	405.690	270.252
Total Préstamos	503.567	335.078
Total Patrimonio	528.084	362.357
Total capitalización ⁽¹⁾	1.031.651	697.435

⁽¹⁾ Corresponde a la suma de préstamos corrientes y no corrientes y el patrimonio.

Información de producción y otros datos operativos

El siguiente cuadro presenta información sobre nuestra producción y otra información operativa para los períodos indicados, la cual surge de nuestros datos internos.

	Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de		
Producción promedio diario del período ⁽¹⁾	2019	2018	Variación 2019/2018
Petróleo (mdbl) ⁽²⁾	262,3	265,5	-1,23%
Gas (mmcf)	1.396,0	1.546,7	-9,74%
Total (mbpe)	510,9	541,0	-5,56%
Capacidad (mdbl/d) ⁽¹⁾	320,0	320,0	-

(1) De acuerdo con nuestra información interna.

(2) Incluye líquidos de gas natural.

Condiciones macroeconómicas

Principales variables

De acuerdo con los últimos datos publicados en el Informe Estimador Mensual de Actividad Económica confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), la estimación provisoria mostró una variación negativa de la actividad económica en el PIB (Producto Interno Bruto) del 2,3% para los primeros diez meses del año 2019 con respecto al mismo período de 2018 y 2,5% negativo para 2018 en comparación con 2017.

Durante 2019 el incremento de precios reflejado por el índice de precios al consumidor (IPC) elaborado por el INDEC, el cual es representativo del total de hogares del país, fue del 53,8%, mientras que el índice de precios internos mayoristas (IPIM), elaborado por el mismo organismo, tuvo un incremento del 52,9% por el período enero a noviembre de 2019. En 2018, el incremento del IPC había sido del 47,6% para todo el año mientras que, durante el año 2017, el índice de precios al consumidor había tenido un incremento aproximado del 24,8%.

Según la Comunicación "A" 3500 del BCRA, al 31 de diciembre de 2019, el peso alcanzó a Ps. 59,9 por US\$1,00, una depreciación aproximada de 58,4% en comparación con el 31 de diciembre de 2018. Al 13 de enero de 2020, el peso alcanzó a 60,02 por US\$1,00, manteniéndose prácticamente constante con respecto al 31 de diciembre de 2019. Durante 2018, el peso se depreció aproximadamente el 101,4%. Al 31 de diciembre de 2018, el peso argentino disminuyó a Ps. 37,81 por US\$1,00.

Política Monetaria

En materia de política monetaria durante 2019 el Comité de Política Monetaria (COPOM) del BCRA mantuvo a la tasa de interés de las Letras de Liquidez (LELIQ) como principal instrumento para regular la liquidez del mercado financiero, es decir la base monetaria, con el objetivo de reducir la volatilidad cambiaria y aumentar el sesgo contractivo de los procesos inflacionarios que puedan suscitarse. Al respecto, dicha tasa osciló durante 2019, adjudicando mínimos de 45% en febrero y máximos de 86% en septiembre, cerrando al 30 de diciembre de 2019 en 55%.

Período de congelamiento

Con fecha 16 de agosto de 2019 se publicó el Decreto N° 566/19 que congeló por 90 días el precio del gasoil, la nafta, el petróleo, el biodiésel y los impuestos a su valor del 9 de agosto, tomando un tipo de cambio de referencia de \$45,19 por dólar estadounidense y un precio Brent de referencia de US\$59/bbl. En consecuencia, el precio tope de naftas y gasoil en todas sus calidades, comercializados por las empresas refinadoras, expendedores mayoristas y/o minoristas, en todos los canales de venta, no podría ser superior al vigente del día 9 de agosto. Asimismo, dichas empresas debían cubrir el total de la demanda nacional de combustibles líquidos. Adicionalmente, durante el período que abarcaba dicho Decreto, las empresas productoras de hidrocarburos deberían cubrir el total de la demanda de petróleo crudo que les sea requerido por las empresas refinadoras locales.

Con fecha 2 de septiembre de 2019, el entonces Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros publicó el DNU N° 601/19, el cual modificó el Decreto N° 566/19. Al respecto se estableció que hasta el 13 de noviembre de 2019 las entregas de petróleo crudo efectuadas en el mercado local deberán ser facturadas y pagadas al precio convenido entre las empresas productoras y refinadoras al día 9 de agosto de 2019, aplicando un tipo de cambio de referencia de \$46,69 por dólar estadounidense y un precio Brent de referencia de US\$59/bbl. En segundo lugar, se mantuvo vigente el precio tope de naftas y gasoil en todas sus calidades, que tengan como destino final el abastecimiento de combustibles por pico de surtidor en boca de expendio hasta el 13 de noviembre de 2019.

Con fecha 19 de septiembre de 2019, la Secretaría de Gobierno de Energía publicó la Resolución N° 557/19 mediante la cual modificó el Decreto N° 601/19. Al respecto estableció que, durante la vigencia del Decreto citado previamente, los precios de naftas y gasoil en todas sus calidades, comercializados por las empresas refinadoras y/o los expendedores mayoristas que tengan como destino final el abastecimiento de combustibles por pico de surtidor en bocas de expendio podrá incrementarse en hasta 4% respecto de los precios vigentes al 9 de agosto de 2019. En segundo lugar, y durante el mismo período de vigencia, estableció que las entregas de petróleo crudo efectuadas en el mercado local deberán ser facturadas y pagadas al precio convenido entre las empresas productoras y refinadoras el día 9 de agosto de 2019, aplicando un tipo de cambio de referencia de \$49,30 por dólar estadounidense, equivalente a un 5,58% de incremento, y un precio Brent de referencia de US\$59/bbl.

Con fecha 1° de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución SGE N° 688/2019 que modificó el Decreto N° 601/2019 y la Resolución SGE N° 557/2019, disponiendo que durante la vigencia del Decreto N° 601/2019 las entregas de petróleo crudo efectuadas en el mercado local deberán ser facturadas y pagadas al precio convenido entre las empresas productoras y refinadoras al día 9 de agosto de 2019, aplicando un tipo de cambio de referencia de \$51,77/US\$, equivalente a un cinco por ciento 5% de incremento sobre el valor de referencia

establecido en la Resolución SGE N° 557/2019, y un precio de referencia Brent de US\$ 59/bbl; y a partir del 1° de noviembre de 2019 y durante la vigencia del Decreto N° 601/2019, los precios de naftas y gasoil en todas sus calidades, comercializados por las empresas refinadoras y/o los expendedores mayoristas y/o minoristas, que tengan como destino final el abastecimiento de combustibles por pico de surtidor en bocas de expendio (estaciones de servicio) podrán incrementarse hasta 5% respecto de los precios vigentes al 20 de septiembre de 2019.

Elecciones primarias, resultados y medidas

Luego de los resultados de las PASO, aumentó la percepción del riesgo asociado a los activos argentinos, deteriorando la capacidad del sector público de renovar los vencimientos de la deuda de corto plazo. Esto provocó una fuerte caída en el precio de todos los activos argentinos (títulos públicos y privados, acciones y otros), una depreciación del tipo de cambio, una caída de los depósitos en dólares y consecuentemente de las reservas externas del BCRA. Asimismo, se vio interrumpida la tendencia descendente que venía mostrando la inflación en los meses previos a las elecciones primarias.

En consecuencia, el entonces Gobierno Nacional lanzó un paquete de medidas económicas que consistió en (i) el otorgamiento de bonos para trabajadores públicos y privados; (ii) el congelamiento, hasta noviembre de 2019, del precio de tarifas de energía eléctrica y gas; (iii) la suspensión del aumento por inflación de las cuotas de los créditos UVA, hasta diciembre de 2019; (iv) el aumento del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias; (v) la convocatoria al Consejo del Salario Mínimo Vital y Móvil; (v) la eliminación del impuesto al valor agregado (IVA) para alimentos que integran la canasta básica alimentaria, hasta diciembre de 2019.

Con fecha 29 de agosto de 2019, fue publicado en el Boletín Oficial el Decreto N° 596/19 (el “Decreto 596”), a través del cual se postergaron las obligaciones de pago correspondientes a los títulos representativos de deuda pública nacional de corto plazo (Letes, Lecap, Lece y Lelink) cuyos tenedores sean tenedores institucionales, es decir, no alcanza a las personas humanas que sean tenedores de dichos títulos, y establece que se dará intervención al Congreso de la Nación a los efectos de promover la modificación voluntaria del perfil de los vencimientos de los compromisos financieros de los títulos representativos de deuda pública nacional de mediano y largo plazo. El Decreto 596 dispone que en el caso de que los tenedores de dichos títulos sean tenedores institucionales, el pago de los mismos, si bien se hará sin quita en el capital ni en los intereses, se realizará de la siguiente manera: (i) 15% al vencimiento, (ii) 25% a los 90 días del vencimiento; y (iii) el 60% restante a los seis meses.

Con fecha 1° de septiembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial la Comunicación “A” 6770 del BCRA con el objetivo de regular desde esta fecha los ingresos y los egresos en el mercado de cambios a efectos de mantener la estabilidad cambiaria y proteger las reservas ante el grado de incertidumbre. Entre las medidas tomadas se destacan las siguientes:

- Los cobros de exportaciones de bienes deberán ser ingresadas y liquidadas en el mercado local de cambios dentro de los 5 días hábiles de la fecha de cobro.
- Los cobros de exportaciones de servicios deberán ser ingresados y liquidados en el mercado local de cambios en un plazo no mayor a los 5 días hábiles a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país, o de su acreditación en cuentas del exterior.
- Se establece la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios por parte de Personas Jurídicas para la constitución de activos externos y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados. Asimismo, se estableció la misma restricción para las Personas Humanas residentes cuando supere el equivalente a US\$ 10.000 mensuales.
- Se establece la obligación de ingreso y liquidación en el mercado local de cambios de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir de la fecha mencionada y la obligación de demostrar el cumplimiento de este requisito para el acceso al mercado de cambios para la atención de los servicios de capital e intereses de las mismas.
- Se prohíbe el acceso al mercado de cambios para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, concertadas a partir de la fecha mencionada.
- Se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios para el giro de utilidades y dividendos.

- Se requiere la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado local de cambios para la precancelación con más de 3 días hábiles antes al vencimiento de servicios de capital e intereses de deudas financieras con el exterior.

- Se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios para la precancelación de deuda por importaciones de bienes y servicios.

Primeras medidas del gobierno electo

Con fecha 27 de octubre de 2019 se realizaron las elecciones presidenciales y legislativas, las cuales determinaron la elección de Alberto Fernández como Presidente de Argentina. Con fecha 28 de octubre de 2019, luego de conocidos los resultados de las elecciones, el Directorio del BCRA decidió tomar una serie de medidas con el objetivo de aplacar la caída de los depósitos en dólares y de las reservas internacionales del Banco Central. En dicha fecha, se publicó en el Boletín Oficial la Comunicación “A” 6815 del BCRA que modifica la Comunicación 6770 y refuerza los controles cambiarios, destacándose la restricción para la formación de activos externos para Personas Humanas residentes cuando se supere el equivalente a US\$ 200 mensuales.

Con fecha 10 de diciembre de 2019 el nuevo Gobierno asumió el cargo. La nueva administración enfrenta desde su asunción singulares desafíos en materia macroeconómica, como la reducción de la tasa de inflación, alcanzar superávit comercial y fiscal, la acumulación de reservas, contener el tipo de cambio y la mejora en la competitividad de la industria local a partir de las distintas variables que la afectan, entre otros. Es difícil predecir el impacto que tendrán las medidas que el nuevo gobierno tomó hasta la fecha y/o que podría tomar adicionalmente (incluyendo las medidas vinculadas al sector energético). La incertidumbre existente en relación con las medidas que deberá adoptar el nuevo gobierno con respecto a la economía y según se menciona antes podría adicionalmente conducir a la volatilidad de los precios de mercado de valores de empresas argentinas, incluyendo en particular las empresas en el sector de energía, como la nuestra, dado el alto grado de regulación e intervención estatal en esta industria. Adicionalmente, no podemos garantizar que las actuales políticas y programas que aplican al sector de petróleo y gas continuarán en el futuro. Véase “*Las limitaciones a la fijación de precios locales en Argentina podrían afectar en forma adversa los resultados de nuestras operaciones*” y véase “*Los precios del petróleo y del gas, incluyendo la reciente caída de los precios internacionales de petróleo y gas, podrían afectar nuestro negocio*” del Prospecto.

Por otra parte, con fecha 23 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.541 denominada como “Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública”, estableciendo en su primer artículo la declaración de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social. Asimismo, establece, además de algunas de las decisiones citadas previamente, la creación por cinco años del impuesto “Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)” que aplica una alícuota del 30% sobre: la compra de billetes en moneda extranjera – inclusive la cantidad establecida por la Comunicación 6815 del BCRA – para atesoramiento o sin un destino específico, la adquisición de servicios en el exterior, y de servicios de transporte con destino fuera del país. Todo ello con el fin de crear las condiciones para asegurar la sostenibilidad fiscal y de la deuda pública, promover la reactivación productiva y fortalecer el carácter redistributivo social. Para mayor información, véase la sección “*Información adicional – Carga tributaria*” del presente Suplemento de Precio.

Por último, el Gobierno ha decidido no solicitar los fondos remanentes del acuerdo stand-by suscripto con el FMI durante 2018, luego de haber recibido con fecha 5 de abril de 2019 el FMI el primer desembolso del año por U.S.\$10.800 millones, mientras que con fecha 16 de julio de 2019 el FMI realizó el segundo desembolso por U.S.\$5.400 millones. No podemos asegurar el impacto de las medidas citadas con anterioridad en la economía argentina ni en nuestra situación patrimonial, económica, financiera o de otro tipo, nuestros resultados y los de nuestras operaciones y/o negocios. Véase “*Información Clave sobre la Emisora — Factores de Riesgo – Nuestros negocios dependen en gran medida de las condiciones económicas de Argentina.*”

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

La siguiente reseña se basa en los estados financieros de la Emisora respecto de los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 y 2018 y sus respectivas notas, incorporados por referencia al presente Suplemento de Precio, y debe leerse junto con las secciones “Reseña y perspectiva operativa y financiera” e “Información clave sobre la Emisora” del Prospecto. Esta reseña incluye declaraciones sobre hechos futuros que conllevan riesgos e incertidumbres, tal como se describe en la sección “Declaraciones sobre Hechos Futuros” de este Suplemento de Precio. Se recomienda a los posibles inversores leer los Factores de Riesgo que se exponen en este Suplemento de Precio y en el Prospecto a efectos de interiorizarse sobre factores importantes que podrían provocar que los resultados reales difieran significativamente de los resultados que se describen o se infieren de las declaraciones sobre hechos futuros contenidas en el presente.

Panorama general

Somos la principal compañía de energía de Argentina y operamos una cadena totalmente integrada de petróleo y gas con posiciones de liderazgo de mercado en todos los segmentos de upstream y *downstream* del país. Nuestras operaciones de upstream consisten en la exploración, explotación y producción de petróleo crudo, gas natural y gas licuado de petróleo (“GLP”). Nuestras operaciones de *downstream* incluyen la refinación, comercialización, transporte y distribución de petróleo y de una amplia gama de productos de petróleo, derivados del petróleo, productos petroquímicos, GLP y biocombustibles. Además, estamos trabajando activamente en los sectores de separación de gas y distribución de gas natural tanto directamente como a través de nuestra participación en sociedades afiliadas. Durante el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2019, tuvimos ingresos consolidados de Ps. 471.685 millones y resultado neto de Ps. (23.023) millones.

Información por segmentos

Reportamos nuestros negocios en los siguientes segmentos: (i) Upstream, que comprende el segmento de “Exploración y Producción”; (ii) Downstream, que comprende el segmento de “Refino y Marketing”; (iii) Gas y Energía, que comprende el segmento de “Distribución de Gas Natural y Generación de Electricidad”; y (vi) Administración Central y Otros, que comprende el resto de las actividades realizadas por el Grupo YPF no enmarcadas en las categorías antes mencionadas.

Las ventas entre segmentos de negocio se realizaron a precios internos de transferencia establecidos por nosotros, que reflejan aproximadamente los precios de mercado doméstico.

Resumen de los estados de resultados intermedios condensados consolidados no auditados

Cifras expresadas en millones de Ps.	Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2019	2018
Ingresos	471.685	290.045
Costos	(388.564)	(241.397)
Resultado bruto	83.121	48.648
Gastos de comercialización	(32.935)	(18.184)
Gastos de administración	(16.577)	(8.974)
Gastos de exploración	(4.493)	(1.869)
Deterioro de propiedades, planta y equipo	(41.429)	-
Otros resultados operativos, netos	(513)	12.164
Resultado operativo.....	(12.826)	31.785
Resultado por participación en asociadas y negocios conjuntos	3.218	(2.498)
Resultados financieros, netos	21.008	48.412
Resultado neto antes del impuesto a las ganancias.....	11.400	77.699

Impuesto a las Ganancias	(34.423)	(56.998)
Resultado neto del período.....	(23.023)	20.701
Otros resultados integrales del período	191.118	189.389
Resultado integral total del período.....	168.095	210.090

Nuestro negocio es inherentemente volátil debido a la influencia de factores exógenos como ser la demanda interna, los precios de mercado, disponibilidad financiera para nuestro plan de negocio y sus correspondientes costos, y las regulaciones del gobierno. Consecuentemente, nuestra situación financiera pasada, los resultados de nuestras operaciones y las tendencias indicadas por los mismos y condición financiera podrían no ser indicativos de la condición financiera futura, resultados de las operaciones o tendencias en ejercicios futuros.

Factores que afectan nuestras operaciones

Nuestras operaciones resultan afectadas por varios factores, entre los que se incluyen:

- el volumen del petróleo crudo, derivados del petróleo y del gas natural que producimos y vendemos;
- regulación de los precios internos, principalmente relacionados con el gas;
- Nuestra política de precios con respecto a la venta de combustible;
- las administraciones a las exportaciones por el Gobierno Argentino y requerimientos vinculados a la satisfacción de la demanda interna;
- los precios internacionales del petróleo crudo y productos derivados del petróleo;
- nuestras erogaciones en bienes de capital y la disponibilidad financiera para la Compañía;
- Altos niveles de inflación;
- los aumentos de costos;
- la demanda de productos de hidrocarburos en el mercado local;
- los riesgos operacionales, incluyendo huelgas y otras formas de protesta pública en el país;
- los impuestos, incluyendo los impuestos sobre las exportaciones;
- regulaciones de flujo de capital;
- cambios abruptos en el tipo de cambio entre el Peso y el Dólar Estadounidense;
- la revocación de nuestras concesiones en el caso de incumplimiento de ciertas disposiciones según lo establecido por las leyes y acuerdos con las provincias en Argentina;
- la dependencia en la infraestructura y la red logística utilizada para entregar nuestros productos;
- las leyes y reglamentaciones que afectan nuestras operaciones, tales como regulaciones vinculadas a importaciones; y
- las tasas de interés.

Principales rubros del estado de resultados integrales intermedios condensados consolidados

La siguiente es una breve descripción de las partidas principales de nuestra cuenta de resultados.

Ingresos

Las ventas netas comprenden principalmente nuestras ventas consolidadas de combustibles refinados y no refinados y productos químicos, netas del pago del impuesto a la transferencia de combustibles correspondiente y

el impuesto a los ingresos brutos. Las retenciones a las exportaciones son registradas como gastos de comercialización en nuestro estado de resultados integrales consolidados. Las regalías correspondientes a nuestra producción se contabilizan como costo de producción y no se deducen al determinar las ventas netas.

Costos

El siguiente cuadro presenta, para cada uno de los períodos indicados, un desglose de nuestro costo de ventas por categoría:

Cifras expresadas en millones de pesos	Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2019	2018
Inventarios al inicio del ejercicio.....	53.324	27.149
Compras	139.580	84.665
Costos de producción	259.286	160.904
Diferencia de conversión.....	31.577	32.162
Ajuste por inflación imputado en Otros Resultados Integrales	342	-
Inventarios al cierre del período	(95.545)	(63.483)
Costo de ventas	388.564	241.397

La siguiente tabla presenta, para cada uno de los períodos indicados, un desglose de los costos de producción consolidados por categoría:

Cifras expresadas en millones de pesos	Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2019	2018
Sueldos y cargas sociales.....	22.669	11.489
Honorarios y retribuciones por servicios	1.836	1.071
Otros gastos de personal	6.073	3.555
Impuestos, tasas y contribuciones	4.889	2.279
Regalías, servidumbres y cánones	30.455	22.967
Seguros	1.540	914
Alquileres de inmuebles y equipos	6.895	6.272
Depreciación de propiedades, planta y equipo	94.746	62.114
Amortización de activos intangibles.....	1.422	863
Depreciación de activos por derecho de uso.....	6.773	-
Materiales y útiles de consumo	15.398	7.112
Contrataciones de obras y otros servicios.....	13.417	10.366
Conservación, reparación y mantenimiento	33.182	19.627
Transporte, productos y cargas	15.592	8.540
Combustibles, gas, energía y otros	4.399	3.735
Total	259.286	160.904

Otros resultados operativos, netos

La cuenta otros resultados operativos, netos, comprende principalmente el resultado por venta de participación en áreas, revaluación de sociedades, provisiones para juicios pendientes y otros reclamos, costos estimados para trabajos de remediación ambiental y provisiones para planes de beneficios definidos y otros beneficios post-jubilatorios.

Resultados financieros

Los resultados financieros incluyen el valor neto de las ganancias y pérdidas por intereses ganados y perdidos y las diferencias de cambio, actualizaciones financieras (corresponde al cambio en el remanente descontado a los flujos de efectivo de un activo a largo plazo o pasivo), resultado por revaluación de activos financieros a valor razonable, resultado por valuación de instrumentos financieros derivados y resultados por la posición monetaria neta.

Impuesto a las ganancias

Comprende el cargo por impuesto a las ganancias corriente y el cargo por impuesto diferido a las ganancias para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 y 2018. Véase Nota 17 de los estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados.

Resultados de las Operaciones

Resultados Consolidados por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 y 2018.

La siguiente tabla muestra cierta información financiera como porcentaje de los ingresos ordinarios para los períodos indicados.

% de ingresos ordinarios	Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2019	2018
Ingresos	100%	100%
Costos	(82)%	(83)%
Resultado bruto	18%	17%
Gastos de administración.....	(4)%	(3)%
Gastos de comercialización	(7)%	(6)%
Deterioro de propiedades, planta y equipo	(9)%	0%
Otros resultados operativos, netos	0%	4%
Gastos de exploración.....	(1)%	(1)%
Resultado operativo.....	(3)%	11%

Los siguientes cuadros presentan, para los períodos indicados, el volumen y precio de las ventas consolidadas que realizamos de nuestros principales productos en el mercado local y externo, respectivamente.

Mercado Local

Producto	Por el período de nueve meses, finalizado el 30 de septiembre de			
	2019		2018	
	Unidades vendidas	Precio promedio por unidad en Ps. (1)	Unidades vendidas	Precio promedio por unidad en Ps. (1)
Gas natural (2)	8.724 Mm3	6.473 / mm3	10.547 Mm3	4.472 / mm3

Gasoil	5.888 mm3	26.710 / m3	6.047 mm3	15.376 / m3
Naftas	3.920 mm3	25.292 / m3	3.982 mm3	16.137 / m3
Fuel Oil	69 mtn	17.840 / ton	26 mtn	10.409 / ton
Petroquímicos	392 mtn	22.791 / ton	454 mtn	13.437 / ton

(1) Los precios promedio indicados son netos de impuestos a la transferencia de combustibles a pagar por los consumidores en el mercado interno y se calculan sobre la base de los ingresos obtenidos por la Compañía y su relación con los volúmenes comercializados para cada producto.

(2) No incluye las ventas minoristas de gas natural.

Exportaciones

Producto	Por el período de nueve meses, finalizado el 30 de septiembre de			
	2019		2018	
	Unidades vendidas	Precio promedio por unidad en Ps. (1)	Unidades vendidas	Precio promedio por unidad en Ps. (1)
Gas natural.....	320 Mm3	6.895 / mm3	-	-
Gasoil	51 mm3	28.868 / m3	61 mm3	13.938 / m3
Naftas	88 mm3	62.159 / m3	48 mm3	12.977 / m3
Fuel Oil	168 mtn	19.889 / ton	171 mtn	11.504 / ton
Petroquímicos	200 mtn	31.207 / ton	271 mtn	7.257 / ton

(1) Los precios promedio indicados son antes de retenciones a las exportaciones aplicables a nuestro cargo y se calculan sobre la base de los ingresos obtenidos por la Compañía y su relación con los volúmenes comercializados para cada producto.

Ingresos

Los ingresos correspondientes los primeros nueve meses de 2019 fueron de \$ 471.685 millones, lo que representa un aumento del 62,6% en comparación con los \$ 290.045 millones correspondientes a los primeros nueve meses de 2018. Dentro de las principales causas que determinaron la variación en los ingresos del Grupo antes mencionados, se destacan:

- Las ventas de gasoil aumentaron \$ 65.695 millones en el mercado interno, o 71,7%, debido a un incremento aproximado del 76,4% en el precio promedio obtenido para el mix de gasoil compensado parcialmente con menores volúmenes totales despachados de aproximadamente un 2,6%, acompañando la baja observada en el mercado para este producto de aproximadamente 1,5%. Adicionalmente, se observó una disminución del 3,1% en los volúmenes vendidos de Infinia Diesel (gasoil premium);
- Las ventas de naftas aumentaron \$ 34.898 millones en el mercado interno, o 54,3%, debido a un incremento aproximado del 56,7% en el precio promedio para el mix de naftas compensado parcialmente con una disminución de los volúmenes totales despachados de aproximadamente 1,5%, acompañando la baja observada en el mercado para este producto de aproximadamente 3,4%. Adicionalmente, se observó una disminución del 19,3% en los volúmenes vendidos de Nafta Infinia (nafta premium);
- Las ventas como productores de gas natural en el mercado interno se incrementaron en \$ 9.298 millones, o 19,7%, como consecuencia de un incremento en el precio promedio de 44,7% en pesos, compensado en parte con una reducción del 17,3% en el volumen vendido. Esta reducción se explica principalmente por el exceso de oferta de gas frente a la demanda doméstica y de usinas, lo cual impactó en la producción de gas natural y por consiguiente afectó negativamente los volúmenes despachados, principalmente durante el primer semestre de 2019;

- Las ventas de gas natural al segmento minorista (clientes residenciales y pequeñas industrias y comercios) se incrementaron en \$ 12.867 millones, o 85,3%, debido principalmente a la registraci3n en sus ventas de un ajuste por inflaci3n de \$ 3.669 millones, un incremento del precio promedio de 48,8%, y un incremento del 16,0% en los vol6menes comercializados a trav6s de su red de distribuci3n principalmente por nuestra compa1a controlada Metrogas S.A.;
- Las restantes ventas en el mercado interno se incrementaron en \$ 29.924 millones, o 69,2%. Se destacan las mayores ventas de fuel oil en un 355,9%, GLP en un 18,8%, aerokerosene en un 101,4%, petr3leo crudo en un 354,2%, productos petroqu6micos en un 46,5%, carb3n en un 3,7%, fertilizantes en un 94,7%, asfaltos en un 27,8%, y lubricantes en un 48,1%, en todos estos casos principalmente debido a los mayores precios de estos productos medidos en pesos. Este incremento se vio parcialmente compensado por una disminuci3n en los vol6menes comercializados de nafta virgen en un 67,3%;
- Los ingresos obtenidos en el mercado externo se incrementaron en \$ 28.958 millones, o 100,8%. Se destacan entre ellos, las mayores ventas al exterior de aerokerosene por \$ 8.567, o 91,4%, debido a un incremento en los precios promedio de venta medido en pesos de un 64,3% y en un 16,5% en los vol6menes vendidos, as3 como tambi6n las mayores ventas de al exterior de productos petroqu6micos por \$ 1.818, o 41,2%, y fuel oil por \$ 1.374, o 69,8%, debido en ambos casos a mejores precios promedio de venta medidos en pesos, compensado en parte por menores vol6menes comercializados de ambos productos. Se registraron mayores ventas al exterior de petr3leo y nafta virgen por \$ 4.612 millones y \$ 1.332 millones respectivamente, principalmente por mayores vol6menes vendidos y a partir de exportaciones puntuales realizadas en el per3odo. Las exportaciones de harinas y aceite de soja tuvieron un aumento de \$ 6.595 millones o 115,2% en la comparaci3n de ambos per3odos, motivado por un incremento de 42,5% en los precios obtenidos medidos en pesos y un aumento del 51,0% en los vol6menes. Adicionalmente, se registraron exportaciones de gas natural por \$ 2.205 millones, comparado con los primeros nueve meses de 2018 que no registr3 ventas al exterior de este producto.

Costos

El costo de ventas correspondiente a los primeros nueve meses de 2019 fue de \$ 388.564 millones, un 61,0% superior comparado con los \$ 241.397 millones correspondientes a los primeros nueve meses de 2018, incluyendo incrementos en los costos de producci3n del 61,1%, y en las compras del 64,9%. En cuanto a las principales causas de la variaci3n, se destacan:

Costos de producci3n

- Incrementos en las depreciaciones de propiedades, planta y equipo en \$ 32.632 millones, o 52,5%, debido fundamentalmente a la apreciaci3n de los activos teniendo en cuenta su valuaci3n en d3lares hist3ricos seg6n la moneda funcional de la Sociedad compensando parcialmente por una disminuci3n en el coeficiente de amortizaci3n producto de la incorporaci3n de reservas ocurrida durante el a1o 2018;
- Incremento en los conceptos relacionados al costo de extracci3n (“lifting cost”) por \$ 33.250 millones, o 79,3%, considerando un incremento del indicador unitario, medido en pesos, del 91,2%, en l3nea con el incremento general de precios de la econom3a e incrementado adem6s por la mayor actividad de workover tendiente a mejorar la performance de producci3n de ciertos campos maduros, ponderado por la disminuci3n de producci3n antes comentada;
- Incremento en las regal3as y otros cargos asociados a la producci3n por \$ 6.881 millones, o 31,0%, con un aumento de \$ 5.688 millones, o 37,2%, en las regal3as sobre la producci3n de petr3leo crudo y un aumento de \$ 1.193 millones, o 17,3%, en las regal3as y otros cargos asociados a la producci3n de gas natural, en ambos casos por el mayor valor en boca de pozo de estos productos medido en pesos, parcialmente afectadas a la baja a partir de la menor producci3n de gas natural en 2019 y seg6n se menciona anteriormente;
- Incremento en los costos de transporte por \$ 7.052 millones, o 82,6%, principalmente debido a los incrementos en las tarifas respectivas;
- Incremento de los conceptos vinculados al costo de refinaci3n por \$ 7.687 millones, o 86,4%, fundamentalmente motivado por los mayores cargos por consumo de materiales, repuestos y otros suministros, gastos de personal y mayores cargos en reparaciones y mantenimiento. Como consecuencia de esto, y considerando asimismo que el nivel de procesamiento en refiner3as fue un 3,1% inferior, el costo de refinaci3n unitario medido en pesos aument3 en los primeros nueve meses de 2019 en un 92,4% en comparaci3n con el mismo per3odo de 2018.

Compras

- Mayores importaciones de combustibles por \$ 10.342 millones, o 65,7% debido principalmente a mayores importaciones de gasoil por \$ 5.116 millones, o 49,8%, y de jet fuel por \$ 4.895 millones, o 142,3%, debido al menor nivel de procesamiento en 2019 como así también a la devaluación acaecida en el presente período mencionada previamente;
- Incremento de las compras de petróleo crudo a terceros de aproximadamente \$ 12.341 millones, o 57,9%, debido a un incremento de 41,2% en el precio promedio de compra a terceros en pesos, y un aumento en los volúmenes de compra de aproximadamente 11,8%. No obstante, se han incrementado las compras de crudos livianos frente a una menor adquisición de crudos pesados permitiendo un mejor rendimiento de nuestras refinерías;
- Incremento en las compras de gas natural a otros productores para su reventa en el segmento de distribución a clientes minoristas (residenciales y pequeños comercios e industrias) por \$ 6.260 millones, o 58,6%, principalmente debido a la registraci3n en sus compras de un ajuste por inflaci3n de \$ 1.665 millones, un incremento en el precio de compra de aproximadamente 38,8%, y a un aumento de los volúmenes adquiridos del 3,0%;
- Incremento en las compras de biocombustibles (FAME y bioetanol) por \$ 8.048 millones, o 49,6%, debido principalmente a un aumento de un 56,2% en el precio del FAME y un 43,4% en el precio del bioetanol, compensado en parte por una disminuci3n del volumen comprado de FAME del 0,8% y de los volúmenes adquiridos de bioetanol del 0,1%;
- Incremento en la recepci3n de granos por \$ 6.471 millones, o 115,4%, a trav3s de la modalidad de canje en el segmento de ventas al Agro, que contablemente se registran como compras. Dicho incremento es debido a un aumento de 52,4% en el precio promedio y del 41,3% en los volúmenes recepcionados;
- Durante los primeros nueve meses de 2019 se registr3 una variaci3n de existencia positiva por \$ 10.302 millones, en comparaci3n con la variaci3n de existencia positiva registrada en los primeros nueve meses de 2018 de \$ 4.172 millones, principalmente como consecuencia del incremento en el costo de los inventarios de la Sociedad durante el primer semestre de 2019, afectados fundamentalmente por el mayor cargo de amortizaci3n en comparaci3n con el cierre de 2018, asociados a los crudos, a partir de la reversi3n de la provisi3n por deterioro de los activos de la UGE Petr3leo en el cuarto trimestre de 2018 y a los mayores costos de extracci3n (lifting cost) mencionados anteriormente.

Gastos de Comercializaci3n

Los gastos de comercializaci3n correspondientes a los primeros nueve meses de 2019 ascendieron a \$ 32.935 millones, presentando un incremento del 81,1% comparado con los \$ 18.184 millones registrados durante el mismo per3odo de 2018, motivado fundamentalmente por mayores cargos por transporte de productos, vinculados principalmente al incremento en las tarifas de transporte de combustibles en el mercado interno, mayores cargos de impuestos, tasas y contribuciones fundamentalmente por el incremento de las retenciones a las exportaciones y el cargo asociado al impuesto a las operaciones financieras, mayores cargos por depreciaci3n de activos fijos y mayores gastos de personal, entre otros.

Gastos de Administraci3n

Los gastos de administraci3n correspondientes a los primeros nueve meses de 2019 ascendieron a \$ 16.577 millones, presentando un aumento del 84,7% frente a los \$ 8.974 millones registrados durante el mismo per3odo de 2018, fundamentalmente debido a incrementos en los gastos de personal, a los mayores costos en contrataciones de servicios y licencias informáticas, muchos de los cuales est3n dolarizados, a los mayores cargos relacionados con la publicidad institucional y a mayores cargos en las depreciaciones de activos fijos.

Gastos de Exploraci3n

Los gastos de exploraci3n correspondientes a los primeros nueve meses de 2019 ascendieron a \$ 4.493 millones, presentando un aumento del 140,4% comparado con los \$ 1.869 millones correspondientes a los primeros nueve meses de 2018, debido principalmente a los mayores resultados negativos provenientes de perforaciones exploratorias improductivas en el ejercicio actual, por un monto diferencial de \$ 1.857 millones en comparaci3n con el a3o anterior. A su vez, se registraron mayores gastos de estudios s3smicos y geol3gicos por \$ 614 millones. Cabe destacar que la inversi3n exploratoria durante los primeros nueve meses de 2019 fue un 43,8% superior al mismo per3odo del a3o anterior.

Deterioro de las propiedades, planta y equipo

Durante el tercer trimestre de 2019, el Grupo reconoció un cargo no recurrente por deterioro de las propiedades, planta y equipo de \$ 41.429 millones, principalmente para la UGE Gas – Cuenca Neuquina de \$ 40.561 millones (efecto neto del impuesto a las ganancias de \$ 30.421 millones) generado entre otros por la caída de los precios del gas (y líquidos) debido a la situación que atraviesa este mercado tanto a nivel mundial como, por dinámicas específicas, a nivel local. Esta tendencia de precios se mantiene en las proyecciones a los próximos meses, todo lo que impacta en las inversiones y en la actividad, produciendo el deterioro en el valor de los activos por el cargo registrado. Dicho cargo no ha afectado la generación de caja de la Sociedad. Para una mayor descripción, véase adicionalmente “Provisiones para deterioro de propiedades, planta y equipo y activos intangibles” en la Nota 2.c a los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados.

Otros resultados operativos, Netos

Los otros resultados operativos, netos, correspondientes a los primeros nueve meses de 2019 fueron negativos en \$ 513 millones, comparado con una ganancia de \$ 12.164 millones durante los primeros nueve meses de 2018. La variación corresponde principalmente a la registración del resultado por la revaluación de la inversión de YPF en YPF Energía Eléctrica (YPF EE) por \$ 11.980 millones en el primer trimestre de 2018, como consecuencia del acuerdo para la capitalización de esta última, suscripto entre YPF y una subsidiaria de GE Financial Services, Inc.

Resultado Operativo

La utilidad operativa correspondiente a los primeros nueve meses de 2019 fue negativa por \$ 12.826 millones debido a los factores descriptos anteriormente, representando una disminución del 140,4% en comparación con la utilidad operativa positiva de \$ 31.785 millones correspondiente a los primeros nueve meses de 2018.

Resultados Financieros

Los resultados financieros netos correspondientes a los primeros nueve meses de 2019 fueron una ganancia de \$ 21.008 millones, en comparación con la ganancia de \$ 48.412 millones correspondiente a los primeros nueve meses de 2018. En este orden, se registró una menor diferencia de cambio positiva de \$ 20.820 millones sobre la posición pasiva monetaria neta en pesos, debido a la menor depreciación del peso observada durante los primeros nueve meses de 2019, en comparación con el mismo período de 2018. A su vez, se registraron mayores intereses negativos por \$ 13.497 millones y mayores tasas de interés durante el presente período de 2019 y en comparación con el mismo período de 2018. Por último, se registraron actualizaciones financieras netas positivas por \$ 7.674, principalmente por la actualización de los pasivos por taponamiento y abandono de pozos.

Impuesto a las ganancias

El cargo por impuesto a las ganancias correspondiente a los primeros nueve meses de 2019 fue negativo por \$ 34.423 millones, en comparación con los \$ 56.998 millones negativos correspondiente a los primeros nueve meses de 2018, todo ello considerando la tasa efectiva proyectada. Véase adicionalmente nota 17 a los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados.

Resultado Neto y Otros Resultados Integrales

El resultado neto correspondiente a los primeros nueve meses de 2019 fue una pérdida de \$ 23.023 millones, en comparación con una ganancia de \$ 20.701 millones durante los primeros nueve meses de 2018.

Los otros resultados integrales correspondientes a los primeros nueve meses de 2019 fueron positivos en \$ 191.118 millones, comparados con \$ 189.389 millones también positivos de los primeros nueve meses de 2018, motivado fundamentalmente en ambos casos por la apreciación de propiedades, planta y equipo.

En base a todo lo anterior, el resultado integral total correspondiente a los primeros nueve meses de 2019 fue una ganancia de \$ 168.095 millones, en comparación con una ganancia de \$ 210.090 millones durante los primeros nueve meses de 2018.

Resultados Consolidados de las Operaciones por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 y 2018

El siguiente cuadro indica los ingresos y la utilidad operativa para cada uno de nuestros segmentos de negocio para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 y 2018.

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019						
	Upstream	Gas y Energía	Downstream	Administración central y otros	Ajustes de consolidación ⁽¹⁾	Total
Ingresos por ventas	1.969	92.324	368.109	13.518	(4.235)	471.685
Ingresos intersegmentos.	204.357	6.814	2.448	17.819	(231.438)	-
Ingresos.....	206.326	99.138	370.557	31.337	(235.673)	471.685
Resultado operativo	(37.660)	2.543	20.126	(8.878)	11.043	(12.826)
Resultado por participación en asociadas y negocios conjuntos	-	2.094	1.124	-	-	3.218
Depreciación de propiedades, planta y equipo	82.129 ⁽²⁾	979	13.522	2.590	-	99.220
Deterioro de propiedades, planta y equipo	40.561	868	-	-	-	41.429
Inversión en propiedades, planta y equipo	90.993	3.830	12.742	3.931	-	111.496
Activos.....	705.534	211.424	471.560	107.386	4.562	1.500.466

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2018						
	Upstream	Gas y Energía	Downstream	Administración central y otros	Ajustes de consolidación ⁽¹⁾	Total
Ingresos por ventas ..	1.038	66.778	220.688	4.825	(3.284)	290.045
Ingresos intersegmentos.....	147.440	5.691	1.142	7.567	(161.840)	-
Ingresos	148.478	72.469	221.830	12.392	(165.124)	290.045
Resultado operativo .	17.231	16.020 ⁽³⁾	3.462	(4.125)	(803)	31.785
Resultado por participación en asociadas y negocios conjuntos	-	(2.830)	332	-	-	(2.498)
Depreciación de propiedades, planta y equipo	54.935 ⁽²⁾	194	8.137	1.388	-	64.654
Deterioro de propiedades, planta y equipo	-	-	-	-	-	-
Inversión en propiedades, planta y equipo	51.679	1.017	7.588	1.160	-	61.444

(1) Corresponde a la eliminación entre segmentos del Grupo YPF.

- (2) Incluye la depreciación del cargo por deterioro de propiedades, planta y equipo.
 (3) Incluye el resultado por revaluación de la participación en YPF EE. Ver Nota 3 a los estados financieros consolidados anuales.

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018						
	Upstream	Gas y Energía	Downstream	Administración central y otros	Ajustes de consolidación ⁽¹⁾	Total
Activos	480.263	129.885	307.312	82.762	(6.206)	994.016

(1) Corresponde a la eliminación entre segmentos del Grupo YPF.

Upstream

Durante los primeros nueve meses de 2019, el segmento de Upstream tuvo una pérdida operativa de \$ 37.660 millones, comparado con una ganancia operativa de \$ 17.231 millones en el mismo período de 2018.

Los ingresos netos por ventas de crudo y gas natural aumentaron durante los primeros nueve meses de 2019 un 39,0% con relación al mismo período del año anterior, alcanzando los \$ 206.326 millones, comparado con los \$ 148.478 millones durante el mismo período de 2018. Este incremento se debe principalmente a los siguientes factores:

- Las ventas de petróleo se incrementaron \$ 44.668 millones o 45,2%, debido a que el precio intersegmento del petróleo aumentó aproximadamente un 47,2% medido en pesos (disminución del 16,5% en dólares). Asimismo, el volumen de petróleo crudo transferido entre el segmento de Exploración y Producción y el de Downstream presentó una disminución del 2,3% (aproximadamente 230 mil de m3). La producción de petróleo durante los primeros nueve meses de 2019 disminuyó un 0,6% en comparación con el mismo periodo de 2018, alcanzando 226 miles de barriles por día.
- Las ventas de gas natural se incrementaron en \$ 13.143 millones, o 26,0%, como consecuencia de un incremento del 48,1% del precio promedio en pesos considerando la devaluación producida entre ambos períodos. Asimismo, el volumen de gas natural transferido entre el segmento de Exploración y Producción y el de Gas y Energía presentó una disminución del 11,0% debido principalmente por el exceso de oferta de gas frente a la demanda doméstica y de usinas, lo cual impactó en la producción de gas natural. La producción de gas natural durante los primeros nueve meses de 2019 disminuyó un 9,7% en comparación con el mismo periodo de 2018, alcanzando los 39,5 Mm3/día.

En materia de los costos operativos totales se observó durante los primeros nueve meses de 2019 un incremento del 53,1%, alcanzando los \$ 199.302 millones (excluyendo los gastos exploratorios) comparado con los \$ 130.208 millones durante el mismo período de 2018. Se destacan dentro de esta variación:

- Incremento en las depreciaciones de propiedades, planta y equipo aproximadamente por \$ 27.206 millones, o 49,5%, debido fundamentalmente a la apreciación de los activos teniendo en cuenta su valuación en dólares históricos según la moneda funcional de la Sociedad, compensando parcialmente por una disminución en el coeficiente de amortización producto de la incorporación de reservas ocurrida durante el año 2018.
- Incremento en los conceptos relacionados al costo de extracción (“lifting cost”) por \$ 33.250 millones, o 79,3%, considerando un incremento del indicador unitario, medido en pesos, del 91,2%, en línea con el incremento general de precios de la economía e incrementado además por la mayor actividad de workover tendiente a mejorar la performance de producción de ciertos campos maduros, ponderado por la disminución de producción antes comentada;
- Incremento en las regalías y otros cargos asociados a la producción por \$ 6.881 millones, o 31,0%, con un aumento de \$ 5.688 millones, o 37,2%, en las regalías sobre la producción de petróleo crudo y un aumento de \$ 1.193 millones, o 17,3%, en las regalías y otros cargos asociados a la producción de gas natural, en ambos casos por el mayor valor en boca de pozo de estos productos medido en pesos, parcialmente afectadas a la baja a partir de la menor producción de gas natural en 2019 y según se menciona anteriormente;
- Incremento en los costos de transporte vinculados a la producción (camión, oleoductos y polductos en yacimientos) de \$ 3.264 millones, lo que representa un aumento del 110,4% debido fundamentalmente a un aumento de las tarifas en pesos y a la mayor actividad en áreas no convencionales.

Los gastos de exploración correspondientes los primeros nueve meses de 2019 ascendieron a \$ 4.480 millones, presentando un aumento del 142,7% comparado con los \$ 1.846 millones correspondientes a los primeros nueve meses de 2018, debido principalmente a los mayores resultados negativos provenientes de perforaciones exploratorias improductivas en el ejercicio actual, por un monto diferencial de \$ 1.857 millones en comparación el año anterior. A su vez, se registraron mayores gastos de estudios sísmicos y geológicos por \$ 614 millones. Cabe destacar que la inversión exploratoria durante los primeros nueve meses de 2019 fue un 43,8% superior al mismo período del año anterior. Durante el tercer trimestre de 2019, el Grupo reconoció un cargo no recurrente por deterioro de las propiedades, planta y equipo de \$ 40.561 millones, para la UGE Gas – Cuenca Neuquina (efecto neto del impuesto a las ganancias de \$ 30.421 millones) generado entre otros por la caída de los precios del gas (y líquidos) debido a la situación que atraviesa este mercado tanto a nivel mundial como, por dinámicas específicas, a nivel local. Esta tendencia de precios se mantiene en las proyecciones a los próximos meses, todo lo que impacta en las inversiones y en la actividad, produciendo el deterioro en el valor de los activos por el cargo registrado. Dicho cargo no ha afectado la generación de caja de la Sociedad. Para una mayor descripción, véase adicionalmente “Provisiones para deterioro de propiedades, planta y equipo y activos intangibles” en la Nota 2.c a los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados.

Downstream

La utilidad operativa del segmento de Downstream, fue de \$ 20.126 millones positiva durante los primeros nueve meses de 2019, lo que representa un aumento del 481,2% en comparación con la utilidad operativa de \$ 3.463 millones positiva durante el mismo período de 2018. Durante los primeros nueve meses de 2019, los niveles de procesamiento de las refinerías alcanzaron un 85,5%, un 3,1% inferior con respecto al mismo período del año anterior, principalmente por incidentes en el horno del Topping D del complejo Industrial La Plata, por cortes de energía eléctrica y paros de planta realizados. Con estos niveles de procesamiento se obtuvo una menor producción de Gas Oil de 3,5% y una menor producción de Naftas de 2,0% (correspondiendo ésta última a la menor producción de Nafta Infinia de 16,4% compensada en parte por la mayor producción de Nafta Super de 4,1%). Adicionalmente, disminuyó la producción de otros refinados como gas licuado de petróleo (GLP), carbón de petróleo, asfaltos y bases lubricantes y se incrementó la producción de fuel oil y nafta petroquímica, todo ello en comparación con las producciones del período anterior. Los ingresos netos del segmento Downstream, durante los primeros nueve meses de 2019 alcanzaron los \$ 370.557 millones, representando un incremento de 67,0% en relación con los \$ 221.830 millones correspondientes al mismo período de 2018. Entre los diferentes aspectos que afectaron los ingresos, se destacan los siguientes:

- Las ventas de gas oil aumentaron \$ 65.695 millones en el mercado interno, o 71,7%, debido a un incremento aproximado del 76,4% en el precio promedio obtenido para el mix de gasoil, compensado en parte por menores volúmenes totales despachados por aproximadamente un 2,6%, acompañando la baja observada en el mercado para este producto de aproximadamente 1,5%. Adicionalmente, se observó una disminución del 3,1% en los volúmenes vendidos de Infinia Diesel (gas oil premium);
- Las ventas de naftas aumentaron \$ 34.898 millones en el mercado interno, o 54,3%, debido a un incremento aproximado del 56,7% en el precio promedio para el mix de naftas compensado en parte con una disminución de los volúmenes totales despachados de aproximadamente 1,5%, acompañando la baja observada en el mercado para este producto de aproximadamente 3,4%. Adicionalmente, se observó una disminución del 19,3% en los volúmenes vendidos de Nafta Infinia (nafta premium);
- Las restantes ventas en el mercado interno se incrementaron en \$ 29.924 millones, o 69,2%. Se destacan las mayores ventas de aerokerosene en un 101,4%, productos petroquímicos en un 46,5%, fertilizantes en un 94,7%, lubricantes en un 48,1% y petróleo crudo en un 354,2%, en todos estos casos principalmente debido a los mayores precios de estos productos medidos en pesos;
- Los ingresos obtenidos por el segmento Downstream en el mercado externo se incrementaron en \$ 27.289 millones, o 95,0%. Se destacan entre ellos, las mayores ventas al exterior de aerokerosene por \$ 8.567 que representa un 91,4%, debido a un incremento en los precios promedio de venta medidos en pesos de un 64,3% y en un 16,5% en los volúmenes vendidos, así como también mayores ventas al exterior de productos petroquímicos por \$ 1.818 millones o 41,2%, y fuel oil por \$ 1.374, o 69,8%, debido en ambos casos a mejores precios promedio de venta medidos en pesos, compensado en parte por los menores volúmenes comercializados. Adicionalmente, se registraron mayores ventas al exterior de petróleo y nafta virgen por \$ 4.612 millones y \$ 1.332 millones respectivamente, principalmente por mayores volúmenes vendidos y a partir de exportaciones puntuales realizadas en el período. Las exportaciones de harinas y aceite de soja tuvieron un aumento de \$ 6.595 millones o 115,2% en la comparación de ambos períodos, motivado por un incremento de 42,5% en los precios obtenidos medidos en pesos y un aumento del 51,0% en los volúmenes.

En materia de los costos operativos totales se observó durante los primeros nueve meses de 2019 un incremento del 58,6%, alcanzando los \$ 318.505 millones comparado con los \$ 200.847 millones durante el mismo período de 2018. Se destacan dentro de esta variación:

- Incremento en las compras de petróleo crudo por \$ 56.051 millones o 46,3%. Se observó una suba del 46,1% en los precios del petróleo crudo expresado en pesos, principalmente debido a la devaluación acaecida. A su vez, el volumen comprado a terceros tuvo un incremento de 11,8% (aproximadamente 244 mil m3), mientras que el volumen de crudo transferido del segmento Upstream tuvo una disminución del 2,3% (aproximadamente 230 mil m3);
- Mayores importaciones de combustibles por \$ 10.342 millones, o 65,7% debido principalmente a mayores importaciones de gasoil por \$ 5.116 millones, o 49,8%, y de jet fuel por \$ 4.895 millones, o 142,3%, debido al menor nivel de procesamiento en 2019 como así también a la devaluación acaecida en el presente período mencionada previamente;
- Incremento en las compras de biocombustibles (FAME y bioetanol) por \$ 8.048 millones, o 49,6%, debido principalmente a un aumento de un 56,2% en el precio del FAME y un 43,4% en el precio del bioetanol y a una disminución de los volúmenes de FAME del 0,8%, y en los volúmenes adquiridos de bioetanol del 0,1%;
- Durante los primeros nueve meses de 2019 se registró en este segmento una variación de existencia negativa por \$ 4.556 millones, en comparación con la variación de existencia positiva registrada en el mismo período de 2018 de \$ 4.995 millones, principalmente como consecuencia de la disminución en el precio de crudo en 2019 (valorizado a precio de transferencia);
- Incremento en la recepción de granos por \$ 6.471 millones, o 115,4%, a través de la modalidad de canje en el segmento de ventas al Agro, que contablemente se registran como compras. Dicho incremento es debido a un aumento de 52,4% en el precio promedio y del 41,3% en los volúmenes recepcionados;
- Incremento de los conceptos vinculados al costo de refinación por \$ 7.687 millones, o 86,4%, fundamentalmente motivado por los mayores cargos por consumo de materiales, repuestos y otros suministros, gastos de personal y mayores cargos en reparaciones y mantenimiento. Como consecuencia de esto, y considerando asimismo que el nivel de procesamiento en refinerías fue un 3,1% inferior, el costo de refinación unitario aumentó en los primeros nueve meses de 2019 en un 92,4% en comparación con el mismo período de 2018.
- Los costos de transporte vinculados a la producción (naval, oleoductos y poliductos) presentan un incremento de \$ 3.138 millones, lo que representa un aumento del 66,7% debido principalmente a un incremento de las tarifas en pesos;
- Incremento en las depreciaciones de propiedades, planta y equipos correspondientes al proceso productivo por aproximadamente \$ 4.314 millones, o 64,2% fundamentalmente motivado por los mayores valores de activos sujetos a depreciación respecto al mismo período del año anterior debido a la mayor valuación de los mismos teniendo en cuenta la moneda funcional de la Sociedad.

Se registraron mayores gastos de comercialización por \$ 13.573 millones, o 78,6%, motivado fundamentalmente por mayores cargos por transporte de productos, vinculados principalmente al incremento en las tarifas de transporte de combustibles en el mercado interno, como así también por mayores cargos por depreciación de activos fijos, mayores gastos de personal y mayores montos de impuesto a los débitos y créditos bancarios y retenciones a las exportaciones.

Gas y Energía

El segmento de Gas y Energía registró una ganancia operativa correspondiente a los primeros nueve meses de 2019 fue de \$ 2.543 millones, lo que representa una disminución del 84,1% frente a los \$ 16.021 millones de utilidad operativa durante el mismo período de 2018. Los ingresos netos, durante los primeros nueve meses de 2019 fueron de \$ 99.139 millones, representando un incremento del 36,8% en relación con los \$ 72.469 millones correspondientes al mismo período de 2018. Este incremento se debe principalmente a los siguientes factores:

- Las ventas como productores de gas natural en el mercado interno y externo se incrementaron en \$ 13.532 millones, o 26,6%, como consecuencia de un incremento en el precio promedio del 45,2% en pesos, compensado con una reducción del 12,8% en el volumen vendido. Esta reducción se explica principalmente por el exceso de oferta de gas frente a la demanda doméstica y de usinas, lo cual impactó en la producción de gas natural y por consiguiente afectó negativamente los volúmenes despachados durante los primeros nueve meses de 2019. Además, las ventas de gas natural al segmento minorista (clientes residenciales y pequeñas industrias y comercios) se incrementaron en \$ 12.867 millones, o 85,3%, debido a la registración en sus ventas de un ajuste por inflación de \$ 3.669 millones, un incremento del precio promedio de 48,8%, y un incremento del 16,0% en los

volúmenes comercializados a través de su red de distribución principalmente por nuestra compañía controlada Metrogas S.A.;

En materia de los costos operativos totales se observó durante los primeros nueve meses de 2019 un incremento del 38,0% alcanzando los \$ 91.491 millones comparado con los \$ 66.286 millones durante el mismo período de 2018. Se destacan dentro de esta variación:

- Incremento en las compras de gas natural por \$ 13.722 millones o 26,9%. Se observó una suba de 45,7% en los precios del gas natural expresado en pesos, principalmente debido a la devaluación acaecida. A su vez, el volumen comprado a terceros tuvo una disminución de 59,1%, mientras que el volumen de gas natural transferido del segmento Upstream tuvo una disminución del 11,0%;
- Incremento en las compras de gas natural a otros productores para su reventa en el segmento de distribución a clientes minoristas (residenciales y pequeños comercios e industrias) por \$ 6.260 millones, o 58,6%, principalmente debido a la registración en sus compras de un ajuste por inflación de \$ 1.665 millones, un incremento en el precio de compra de aproximadamente 38,8%, y a un aumento de los volúmenes adquiridos del 3,0%;
- Incremento en las depreciaciones de propiedades, planta y equipos correspondientes al proceso productivo por aproximadamente \$ 649 millones, o 351,6%, fundamentalmente motivado por la mayor amortización de bienes de usos de uso de la compañía controlada Metrogas en comparación con el mismo período del año anterior por la registración del ajuste por inflación.

Por otra parte, durante el primer trimestre de 2018 este segmento registró el resultado por la revaluación de la inversión de YPF en YPF EE por \$ 11.980 millones, como consecuencia del acuerdo para la capitalización de esta última. Adicionalmente, este acuerdo motivó la desconsolidación de YPF EE.

Administración Central y Otros

Durante los primeros nueve meses de 2019, la pérdida operativa de Administración Central y Otros ascendió a \$ 8.878 millones, frente a la pérdida operativa de \$ 4.125 millones correspondientes al mismo período de 2018, lo que representa un aumento de la pérdida de 115,2%. En el presente período, se observaron incrementos en los gastos de personal, mayores cargos por contrataciones de servicios y licencias informáticas, muchos de las cuales se encuentran dolarizados, y por publicidad institucional, sumados a mayores cargos por depreciaciones de activos fijos compensados parcialmente con los ingresos obtenidos por el segmento.

Resultado No Trascendido a Terceros

Por su parte, los ajustes de consolidación, que corresponden a la eliminación de los resultados entre los distintos segmentos de negocios que no han trascendido a terceros, tuvieron un importe positivo de \$ 11.043 millones en los primeros nueve meses de 2019 y habían tenido una magnitud negativa de \$ 803 millones en los primeros nueve meses de 2018. En el presente período disminuyó la brecha entre los precios de transferencia entre negocios y el costo de reposición de los inventarios de la Sociedad, mientras que, en el mismo período de 2018, la misma se había ampliado. En ambos casos, el movimiento de los precios de transferencia refleja las variaciones de los precios de mercado, especialmente del petróleo crudo.

Liquidez y Recursos de Capital

Situación Financiera

La totalidad de los préstamos al 30 de septiembre de 2019 ascendía a Ps. 503.567 millones, consistentes en préstamos a corto plazo (incluyendo la porción corriente de los préstamos de largo plazo) por un monto de Ps. 97.877 millones y préstamos de largo plazo por un monto de Ps. 405.690 millones. La totalidad de los préstamos al 31 de diciembre de 2018 ascendían a Ps. 335.078 millones, consistentes en préstamos a corto plazo (incluyendo la porción corriente de los préstamos de largo plazo) por un monto de Ps. 64.826 millones y préstamos de largo plazo por un monto de Ps. 270.252 millones. Al 30 de septiembre de 2019, el 93% de nuestra deuda estaba nominada en dólares estadounidenses, mientras que al 31 de diciembre de 2018 el 90% de la misma se encontraba nominada en dólares estadounidenses y francos suizos.

El siguiente cuadro presenta la información consolidada de nuestro flujo de efectivo para los períodos indicados:

Cifras expresadas en millones de pesos	Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2019	2018

Flujo neto de efectivo de las actividades operativas	143.693	81.246
Flujo neto de efectivo de las actividades de inversión.....	(117.867)	(50.914)
Flujo neto de efectivo de las actividades de financiación.....	(41.187)	(22.849)
Efecto de las variaciones de los tipos de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo	21.662	21.694
Aumento neto del efectivo y equivalentes de efectivo	6.301	29.177
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio.....	46.028	28.738
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	52.329	57.915

El flujo de efectivo originado en las actividades operativas durante los primeros nueve meses de 2019 alcanzó un total de \$ 143.693 millones en comparación con un total de \$ 81.246 millones del mismo período del año anterior. Este incremento \$ 62.447 millones, o 76,9%, tuvo lugar principalmente por un aumento del EBITDA ajustado de \$ 53.077 millones, a una disminución del capital de trabajo que incluye el cobro de ocho cuotas de los Bonos “Programas Gas Natural”, compensadas parcialmente con los pagos por adhesión al revalúo impositivo establecido en la Ley N° 27.430 y asimismo, por la adhesión al plan de facilidades de pago establecido por la RG N° 4477/2019 en relación con la deducción del costo de abandono de pozos correspondiente a los periodos 2005 a 2010 del Impuesto a las Ganancias (véase adicionalmente nota 17 a los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados). La generación de fondos durante los primeros nueve meses de 2019 permitió superar el monto que la Sociedad requirió para financiar las inversiones realizadas durante el presente período.

El flujo de efectivo aplicado a las actividades de inversión durante los primeros nueve meses de 2019 alcanzó un total de \$ 117.867 millones en comparación con un total de \$ 50.914 millones del mismo período del año anterior. Este incremento \$ 66.953 millones, o 131,5%, tuvo lugar principalmente a las mayores inversiones en activos fijos e intangibles de \$ 57.539 millones o un 100,4%. Cabe destacar que con fecha 25 de junio de 2019, YPF adquirió la concesión de explotación del Área Aguada del Chañar por \$ 4.055 millones (véase nota 4 a los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados). Adicionalmente se registraron mayores aportes y adquisiciones en asociadas y negocios conjuntos por \$ 4.447 millones, principalmente por la adquisición de la Central Térmica Ensenada de Barragán (véase nota 4 a los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados), y por una menor realización de las tenencias de títulos públicos BONAR 2020 y 2021 de \$ 5.445 millones durante los primeros nueve meses con respecto al mismo período del año anterior.

El flujo de efectivo aplicado a las actividades de financiación durante los primeros nueve meses de 2019 alcanzó un total de \$ 41.187 millones, generada principalmente por el pago de intereses por \$ 29.251 millones, el pago por arrendamientos por \$ 9.961 millones, el pago de dividendos por \$ 2.300 millones, compensado parcialmente por una mayor toma de deuda neta de pagos de capital por \$ 855 millones.

El flujo de efectivo aplicado a las actividades de financiación durante los primeros nueve meses de 2018 alcanzó un total de \$ 22.849 millones, generada por el pago de intereses por \$18.611 millones, compensado parcialmente por una menor toma de deuda neta de pagos de capital, por \$ 4.118 millones.

La generación de recursos previamente explicada deviene en una posición de efectivo y equivalentes al mismo de \$ 52.329 millones de pesos al 30 de septiembre de 2019. Asimismo, la deuda financiera del Grupo alcanzó los \$ 503.567 millones de pesos, siendo exigible en el corto plazo sólo un 19,4% del total. En este orden, el monto de endeudamiento financiero neto promedio para los primeros nueve meses de 2019 fue de \$ 370.144 millones, mientras que el monto de endeudamiento financiero neto promedio para el mismo período de 2018 fue de \$ 239.606 millones. La siguiente tabla establece nuestros compromisos para los períodos indicados a continuación con respecto a la cantidad de capital de nuestra deuda, al 30 de septiembre de 2019, más los intereses devengados a dicha fecha:

	Fecha de vencimiento						
	Total	Menos de 1 año	1 – 2 años	2 – 3 años	3 – 4 años	4 – 5 años	Más de 5 años
Préstamos	503.567	97.877	83.705	41.529	27.802	36.555	216.099

Adicionalmente, con fecha 13 de noviembre de 2017, el Directorio de YPF S.A. aprobó la emisión y colocación de Obligaciones Negociables por un monto de hasta US\$2.000 millones, o su equivalente en otras monedas, en una o más clases y/o series bajo el Programa Global de Obligaciones Negociables por US\$10.000 millones vigente de la Sociedad.

Asimismo, delegó en ciertos funcionarios autorizados la determinación de la oportunidad, monto, y demás condiciones de la emisión o emisiones que se realicen bajo esta autorización, las que serán oportunamente informadas por la Sociedad al momento de su efectiva emisión mediante las publicaciones pertinentes.

Con fecha 28 de diciembre de 2018, mediante la Resolución N° RESFC-2018-19961-APN-DIR #CNV, YPF fue registrada como emisor frecuente, dentro del Régimen de Emisor Frecuente creado por la CNV en junio de 2018. Este régimen busca acelerar los procesos internos de autorización dentro de la CNV para promover el desarrollo de los mercados de capital locales, y generar al mismo tiempo un control más eficiente. El principal beneficio para emisores frecuentes como YPF es que el nuevo régimen les permite reducir significativamente el cronograma del proceso de oferta, lo que a su vez nos brindaría más flexibilidad y agilidad para aprovechar las condiciones favorables del mercado, tanto locales como internacionales.

Descripción de endeudamiento

Al 30 de septiembre de 2019, nuestra deuda total consolidada ascendió a Ps. 503.567 millones, de los cuales el 19,4% fue deuda corriente y el 80,6% deuda no corriente. Adicionalmente el 93% de nuestra deuda total consolidada se encontraba denominada en dólares estadounidenses y 7% en pesos. Además, el 74% de nuestra deuda total consolidada devenga intereses a una tasa fija. Con respecto a la composición de nuestra deuda nuestros bonos senior representan el 80% mientras que el 20% está representado por facilidades comerciales y otros préstamos.

Las facilidades de crédito bancario no comprometidas, junto con los mercados de capitales de deuda, constituyen una fuente importante de financiamiento para la Compañía.

Compromisos en nuestros préstamos

Nuestra deuda financiera generalmente contiene cláusulas habituales de restricción (“covenants”) para este tipo de transacción que incluye, entre otras cosas y sujeto a ciertas excepciones, no establecer gravámenes o cargos sobre nuestros activos. Además, aproximadamente el 49% de nuestra deuda pendiente al 30 de septiembre de 2019 estaba sujeta a compromisos financieros relacionados con nuestro índice de apalancamiento y el índice de cobertura del servicio de la deuda.

Al 30 de septiembre de 2019, cumplíamos con todos los covenants en relación con nuestro endeudamiento. Consulte el apartado "Información clave -Factores de riesgo- Si no cumplimos con las cláusulas (covenants) establecidos en nuestros contratos y contratos de crédito, estaremos en incumplimiento de dichos acuerdos y, es posible que debamos pagar toda nuestra deuda pendiente” y “Algunos de nuestros endeudamientos financieros pendientes contienen disposiciones de cambio de control que pueden requerir que pagemos nuestra deuda.”

Garantías Otorgadas (*)

Al 30 de septiembre de 2019, en relación al cumplimiento de obligaciones de YPF y de sus subsidiarias, YPF ha emitido garantías bancarias por un valor aproximado a US\$219 millones y ha asumido otros compromisos por un valor aproximado de US\$42 millones.

(*) De acuerdo con información interna de la Emisora.

Inversiones de Capital, erogaciones y desinversiones

El siguiente cuadro indica nuestras erogaciones de capital para cada actividad, para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 y 2018.

	Por el período de nueve meses, finalizado el 30 de septiembre de			
	2019		2018	
Gastos e inversiones de Capital ⁽¹⁾	en millones de Ps.	(%)	en millones de Ps.	(%)
Upstream (*)	94.968	82%	52.903	84%
Downstream	12.742	11%	7.588	12%

Gas y Energía	3.830	3%	1.017	2%
Administración Central y otros	3.931	4%	1.160	2%
Total	115.471	100%	62.668	100%

(1) De acuerdo con cálculos e información interna de la Emisora.

(*) Incluye gastos exploratorios, netos de perforaciones exploratorias improductivas.

Desinversiones

La Compañía no ha hecho ninguna desinversión significativa en los años detallados en este Suplemento de Precio.

Acuerdos fuera de balance

No tenemos ningún acuerdo material fuera de balance. Nuestros únicos acuerdos fuera de balance son los descritos en "Liquidez y Recursos de Capital – Garantías Otorgadas".

Información cualitativa y cuantitativa sobre el riesgo de mercado

La siguiente información cuantitativa y cualitativa se proporciona sobre los instrumentos financieros de los cuales somos parte al 30 de septiembre de 2019, y por los cuales pudiéramos incurrir en utilidades o pérdidas futuras como resultado de cambios en el mercado, en las tasas de interés, en el tipo de cambio o precios de los *commodities*. No poseemos instrumentos derivados u otros instrumentos financieros con fines de compraventa especulativa.

Esta información contiene manifestaciones hacia el futuro que están sujetas a riesgos e incertidumbres. Los resultados reales podrían variar significativamente como resultado de un número de factores, entre ellos los detallados en "Información Clave sobre la Emisora - Factores de Riesgo" del Prospecto.

Exposición al tipo de cambio

El valor de aquellos activos y pasivos financieros denominados en una moneda distinta a la moneda funcional de la Emisora está sujeto a variaciones que se derivan de la fluctuación de los tipos de cambio. Dado que la moneda funcional de YPF es el dólar, la moneda que genera la mayor exposición es el peso argentino, la moneda legal argentina. Véase Nota 2.b a los estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados.

Adicionalmente, nuestros costos e ingresos denominados en monedas distintas al peso, incluyendo al dólar estadounidense, generalmente no coinciden. Generalmente seguimos una política de no realizar coberturas de nuestras obligaciones de deuda en dólares. Véase "Información Clave sobre la Emisora — Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con Argentina – Podríamos estar expuestos a fluctuaciones del tipo de cambio" del Prospecto.

Adicionalmente, YPF se encuentra habilitada para operar como agente de liquidación y compensación propio en el ROFEX.

La tasa anual de devaluación del peso ha sido aproximadamente el 101,4%, considerando los tipos de cambio de cierre del período de dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2018 y 2017. (Véase "Condiciones Macroeconómicas" para obtener información adicional). Los principales efectos de una devaluación del Peso Argentino en nuestro ingreso neto son los relacionados con la contabilización de los efectos fiscales impuesto diferido sobre las ganancias relacionado principalmente a activos fijos: efecto negativo, impuesto a las ganancias corriente, para el cual esperamos un efecto positivo, el aumento de la depreciación y amortización de acuerdo con la remediación en pesos de nuestro activo fijo e intangibles, y las diferencias de cambio como resultado de nuestra exposición al peso el cual se espera tenga un efecto positivo debido al hecho de que nuestra moneda funcional es el Dólar.

Cabe aclarar que tal como se expone en la Nota 2.b a los estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados al 30 de septiembre de 2019, la Compañía ha definido al dólar como su moneda funcional. Por tal motivo, el efecto de las variaciones en la cotización del dólar sobre las posiciones en dicha moneda no tiene impacto en la diferencia de cambio registrada en los estados de resultados integrales incluidos en los Estados financieros Intermedios Condensados Consolidados Auditados, pero afectará el valor de los activos y pasivos reevaluadas en pesos como consecuencia de la devaluación y teniendo en cuenta nuestra moneda de reporte (Pesos). Para obtener información adicional acerca de nuestros activos y pasivos denominados en monedas distintas del peso (principalmente dólares) ver Nota 36 a nuestros estados financieros intermedios consolidados no auditados.

El siguiente cuadro brinda información sobre nuestros activos y pasivos expresados en moneda distinta al peso (los cuales corresponden principalmente a dólares estadounidenses, habiéndose expresado en esta última moneda,

al tipo de cambio al 30 de septiembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018 respectivamente, aquellos cuya moneda fuere distinta al dólar) y que constituye información adicional a la expuesta en los estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados al 30 de septiembre de 2019, de acuerdo a cálculos internos de la Compañía.

Cifras expresadas en millones de dólares	Al 30 de septiembre de 2019	Al 31 de diciembre de 2018
Activo	2.423	2.821
Cuentas por pagar	1.613	1.117
Provisiones	1.887	2.029
Pasivos por arrendamientos	873	-
Cargas fiscales	4	2
Remuneraciones y cargas sociales	-	6
Préstamos	8.139	7.988
Otros pasivos	32	26

ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

La Ley de Expropiación ha cambiado nuestra estructura accionaria. Las acciones Clase D de Repsol YPF o de sus entidades controladas sujetas a expropiación, que representan el 51% de nuestro capital social, serán asignadas, una vez reglamentada la legislación pertinente, de la siguiente manera: 51% para la República Argentina y el 49% a los Estados Provinciales que componen la Organización Nacional de los Estados Productores de Hidrocarburos. Adicionalmente, la República Argentina y algunos gobiernos provinciales ya poseen acciones Clase A y Clase B, respectivamente. Véase “*Información Clave sobre la Emisora- Factores de Riesgo-Riesgos relacionados con Argentina – La República Argentina posee el 51% de las acciones de la Compañía*” del Prospecto. Véase “*Información sobre la Emisora – Marco Legal y Regulatorio y relación con el Gobierno Nacional – Ley N° 26.932*” del Prospecto para una descripción del acuerdo entre Repsol y la República Argentina relativo a la compensación por la expropiación del 51% del capital social de YPF, propiedad directa o indirecta de Repsol. A la fecha de emisión de este Suplemento, la transferencia de las acciones sujetas a expropiación entre el Estado nacional y las provincias que componen la Organización Nacional de los Estados Productores de Hidrocarburos se encuentra pendiente.

La siguiente tabla establece información sobre la propiedad de nuestro capital social por cada persona que sepamos que posee al menos un 5% de nuestras acciones ordinarias, los gobiernos federales y provinciales de Argentina y nuestro fondo para empleados al 31 de diciembre de 2019:

	Cantidad de acciones	(%)
Accionistas Clase D		
Estado Nacional ⁽¹⁾	200.589.525	51,000%
Público ⁽²⁾	192.671.458	48,987%
Accionistas Clase A		
Estado Nacional ⁽³⁾	3.764	0,001%
Accionistas Clase B		
Provincias ⁽⁴⁾	7.624	0,002%
Accionistas Clase C		
Fondo de empleados ⁽⁵⁾	<u>40.422</u>	<u>0,010%</u>

- (1) Las acciones expropiadas Clase D representan el 51% del capital social y serán distribuidas del siguiente modo: el cincuenta y un por ciento (51%) a la República Argentina y el cuarenta y nueve por ciento (49%) restante se distribuirá entre las provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos. La transferencia de estas acciones se encuentra pendiente. A efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Expropiación, la norma citada establece que el Poder Ejecutivo Nacional, por sí o a través del organismo que designe, ejercerá los derechos políticos sobre la totalidad de las acciones sujetas a expropiación hasta tanto se perfeccione la cesión de los derechos políticos y económicos a las provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos. Adicionalmente, y de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Expropiación, cada una de las provincias cuyas acciones se encuentren sujetas a la expropiación, deberán entrar en un acuerdo de accionistas con el gobierno federal que prevea el ejercicio unificado de sus derechos como accionistas. Véase “*Información sobre la Emisora - Marco Legal y Regulatorio y relación con el Gobierno Nacional Argentino - Ley de Expropiación*”, “*Información sobre la Emisora - Marco Legal y Regulatorio y relación con el Gobierno Nacional Argentino - Decreto N° 13/2015*” e “*Información sobre la Emisora - Marco Legal y Regulatorio y relación con el Gobierno Nacional Argentino - Decreto N° 272/2015*”.
- (2) Según datos proporcionados por The Bank of New York Mellon, al 31 de diciembre de 2019, había 166.019.236 ADS emitidas y 47 tenedores registrados de ADS. Dichas ADS representaron aproximadamente el 42% del número total de acciones Clase D emitidas y en circulación a esa fecha.
- (3) Se corresponden con 3.764 acciones Clase A de propiedad del Estado Nacional.
- (4) Se corresponden con 7.624 acciones Clase B de propiedad de las Provincias.

(5) Se corresponden con 40.422 acciones Clase C.

Transacciones con partes relacionadas

La información detallada en los cuadros siguientes muestra los saldos con asociadas y negocios conjuntos al 30 de septiembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018, así como las operaciones con las mismas por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 y 2018.

	30 de septiembre de 2019				31 de diciembre de 2018		
	Otros créditos	Créditos por ventas	Cuentas por pagar	Pasivos de contratos	Otros créditos	Créditos por ventas	Cuentas por pagar
	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente
Negocios conjuntos:							
YPF EE.....	344	601	1.109	175	218	1.552	1.301
Profertil	12	822	202	-	2	461	428
MEGA	-	1.823	177	-	-	2.441	6
Refinor.....	-	913	9	-	-	770	5
Bizoy S.A.	-	16	-	-	11	-	-
Y-GEN I.....	-	10	-	-	-	2	-
Petrofaro S.A.	-	6	-	-	-	267	151
OLCLP	56	-	158	-	1.884	-	-
	412	4.191	1.655	175	2.115	5.493	1.891
Asociadas:							
CDS.....	-	156	-	-	-	518	-
YPF Gas	58	380	98	-	637	414	62
Oldelval	-	98	456	-	-	34	272
Termap	-	-	194	-	-	-	102
OTA	8	-	7	-	5	-	14
OTC.....	5	-	-	-	7	-	-
GPA.....	4	-	187	-	4	-	80
Oiltanking.....	-	-	231	-	21	-	147
Gas Austral S.A.	-	21	-	-	2	16	-
	75	655	1.173	-	676	982	677
	487	4.846	2.828	175	2.791	6.475	2.568

Por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de

	2019			2018		
	Ingresos	Compras y servicios	Intereses ganados (perdidos), netos	Ingresos	Compras y servicios	Intereses ganados (perdidos), netos
Negocios conjuntos:						
YPF EE.....	1.510	2.679	-	1.296 ⁽¹⁾	946 ⁽¹⁾	36 ⁽¹⁾
Profertil	3.282	2.082	-	1.919	1.193	-
MEGA	7.159	698	-	5.073	391	-
Refinor.....	2.242	368	(16)	2.032	306	-
Y-GEN I.....	5	-	-	4	-	-
Petrofaro S.A.	9	23	-	60	155	-
OLCLP	19	155	-	-	-	-
	<u>14.226</u>	<u>6.005</u>	<u>(16)</u>	<u>10.384</u>	<u>2.991</u>	<u>36</u>
Asociadas:						
CDS.....	727	1	-	151	-	-
YPF Gas	1.628	183	162	1.160	58	121
Oldelval	190	1.563	-	67	799	-
Termap	-	881	-	-	440	-
OTA	1	53	-	-	29	-
GPA.....	-	542	-	-	248	-
Oiltanking.....	2	972	-	1	517	-
Gas Austral S.A.	169	-	-	134	-	-
	<u>2.717</u>	<u>4.195</u>	<u>162</u>	<u>1.513</u>	<u>2.091</u>	<u>121</u>
	<u>16.943</u>	<u>10.200</u>	<u>146</u>	<u>11.897</u>	<u>5.082</u>	<u>157</u>

(1) Se incluyen las transacciones a partir del 20 de marzo de 2018, fecha de pérdida de control en YPF EE. Ver Nota 3 a los estados financieros consolidados anuales.

Adicionalmente, en el curso habitual de sus negocios, y atento a ser el principal grupo energético de la Argentina, la cartera de clientes y proveedores del Grupo abarca tanto entidades del sector privado como así también del sector público nacional. Conforme a lo requerido por la NIC 24 “Información a revelar sobre partes relacionadas”, dentro de las principales transacciones antes mencionadas se destacan:

Clientes / Proveedores	Ref.	Saldos		Transacciones	
		Crédito / (Pasivo)		Ingresos / (Costos)	
		30 de septiembre de 2019	31 de diciembre de 2018	Por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de	
				2019	2018
SGE	(1) (15)	29.230	26.978	-	-
SGE	(2) (15)	2.707	1.211	3.335	2.514
SGE	(3) (15)	377	282	639	284
SGE	(4) (15)	151	192	7	83
SGE	(5) (15)	323	1.255	708	2.464
SGE	(6) (15)	4.149	3.535	323	-
Ministerio de Transporte	(7) (15)	1.711	3.044	4.376	5.725
Secretaría de Industria	(8) (15)	-	-	613	-
CAMMESA	(9)	2.826	3.822	5.878	14.538
CAMMESA	(10)	(553)	(444)	(2.709)	(2.264)
IEASA	(11)	8.432	4.326	10.098	6.529
IEASA	(12)	(970)	(745)	(161)	(618)
Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A.	(13)	6.161	3.454	11.224	5.159
Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A.	(14)	-	-	-	(21)

- (1) Beneficios por el incentivo para la inyección excedente de gas natural.
- (2) Beneficios por el programa de estímulo a las inversiones en desarrollos de producción de gas natural proveniente de reservorios no convencionales.
- (3) Beneficios por el acuerdo de abastecimiento de gas propano para redes de distribución de gas propano indiluido.
- (4) Beneficios por el programa hogares con garrafa.
- (5) Procedimiento para la compensación de los menores ingresos que las Licenciatarias del Servicio de Distribución de Gas Natural por Redes reciben de sus usuarios en beneficio de Metrogas.
- (6) Procedimiento para la compensación por el pago de las diferencias diarias acumuladas mensualmente entre el valor del gas comprado por las Prestadoras del Servicio de Distribución de Gas Natural por Redes y el valor del gas natural incluido en los cuadros tarifarios respectivos en beneficio de Metrogas.
- (7) Compensación por suministro de gas oil al transporte público de pasajeros a un precio diferencial.
- (8) Incentivo por la fabricación nacional de bienes de capital en beneficio de AESA.
- (9) Provisión de fuel oil y gas natural, y adicionalmente generación de energía eléctrica correspondiente a YPF EE hasta la fecha de pérdida de control de YPF.
- (10) Compras de energía.
- (11) Venta de gas natural y prestación de servicios en el proyecto de regasificación de GNL de Escobar. Asimismo, por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2018 también incluía el proyecto de regasificación de GNL de Bahía Blanca.
- (12) Compra de gas natural y de petróleo crudo.
- (13) Provisión de combustible aeronáutico.
- (14) Compra de millas para programa YPF Serviclub.
- (15) Ingresos reconocidos bajo los lineamientos de la NIC 20.

Adicionalmente, el Grupo ha realizado ciertas operaciones de financiación y contratación de seguros con entidades relacionadas con el sector público nacional. Las mismas comprenden ciertas operaciones financieras cuyas principales operaciones se describen en las Notas 15 y 19 y operaciones con Nación Seguros S.A. relacionadas con la contratación de ciertas pólizas de seguros.

Por otro lado, el Grupo posee BONAR 2020 (ver Nota 30.g a los estados financieros consolidados anuales) y 2021, los cuales se exponen en el rubro “Inversiones en activos financieros”.

Asimismo, en relación con el acuerdo de inversión firmado entre YPF y subsidiarias de Chevron Corporation, YPF tiene una participación accionaria indirecta no controlante en CHNC, con la que realiza operaciones relacionadas con el mencionado proyecto de inversión. Ver Nota 29.b a los estados financieros consolidados anuales y Nota 32.a a los presentes estados financieros intermedios condensados consolidados.

A continuación se detallan las compensaciones correspondientes al personal clave de la Administración de YPF, el cual comprende a los miembros del Directorio y a los Vicepresidentes, siendo estos últimos aquellos que cumplen funciones ejecutivas y que son nombrados por el Directorio, todo ello para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 y 2018:

	Por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de	
	2019	2018
Beneficios de corto plazo para empleados ⁽¹⁾	354	240
Beneficios basados en acciones.....	70	35
Beneficios posteriores al empleo.....	14	10
	<u>438</u>	<u>285</u>

(1) No incluyen aportes patronales por 98 y 49 por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 y 2018, respectivamente.

HECHOS POSTERIORES

Directorio

El Directorio de la Sociedad se compone a la fecha del presente Suplemento de Precio de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Edad	Director Desde	Plazo vence en
Guillermo Emilio Nielsen	Presidente del Directorio	68	2019	2020
Miguel Ángel Gutiérrez	Director Titular	61	2019	2020
Norberto Alfredo Bruno	Director Titular	60	2019	2020
Néstor José Di Pierro	Director Titular	64	2019	2020
Ignacio Perincioli	Director Titular	43	2019	2020
Pedro Martín Kerchner Tomba	Director Titular	45	2019	2020
María Cristina Tchintian	Director Titular	43	2019	2020
Carlos Alberto Felices	Director Titular	74	2019	2020
Daniel Gustavo Montamat	Director Titular	64	2019	2020
Arturo Carlos Giovenco	Director Titular	53	2019	2020
Lorena Sánchez	Directora Titular y Gerente de Asuntos Societarios y Gobierno Corporativo	47	2019	2020
Gerardo Damián Canseco	Director Suplente	54	2019	2020
Fernando Martín Cerdá	Director Suplente	45	2019	2020
Lucio Mario Tamburo	Director Suplente	59	2019	2020
Miguel Lisandro Nieri	Director Suplente	47	2019	2020
Carlos Alberto Alfonsi	Director Suplente y Vicepresidente Ejecutivo de Operaciones y Transformación	59	2019	2020
Santiago Martínez Tanoira	Director Suplente y Vicepresidente Ejecutivo de Downstream	47	2019	2020
Marcos Miguel Browne	Director Suplente y Vicepresidente Ejecutivo de Gas y Energía	50	2019	2020
Fernando Pablo Giliberti	Director Suplente y Vicepresidente de Supply Chain	53	2019	2020

A continuación se detallan las modificaciones ocurridas en el Directorio y en la Primera Línea Gerencial, con posterioridad a la emisión de los estados financieros intermedios condensados consolidados al 30 de septiembre de 2019.

Con fecha 4 de diciembre de 2019, el Directorio consideró y resolvió aceptar la renuncia presentada por el señor Gabriel Alejandro Fidel como Director Titular por las acciones Clase D, por razones de estricta índole personal. Adicionalmente, los miembros de la Comisión Fiscalizadora designados por las acciones Clase D, procedieron a cubrir dicha vacante con el nombramiento del señor Pedro Martín Kerchner Tomba.

Con fecha 13 de diciembre de 2019, el Directorio consideró y resolvió aceptar las renunciaciones presentadas por los señores Emilio José Apud como Director Titular por las acciones Clase A, Fabián Rodríguez Simón y Miguel Ángel Pesce como Directores Titulares por las acciones Clase D, por razones de estricta índole personal y por razón de su nombramiento como Presidente ante el Banco Central de la República Argentina en el último. En segundo lugar, la Sociedad recibió una comunicación del accionista Estado Nacional informando la designación como Director Titular por la Clase A del señor Arturo Carlos Giovenco. En tercera instancia, los miembros de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clase D, designaron al señor Guillermo Emilio Nielsen como Director Titular por la Clase D en virtud de la vacante producida por el señor Fabián Rodríguez Simón. Adicionalmente, en virtud de la renuncia del señor Miguel Ángel Pesce, se deja constancia de la asunción del cargo como Directora Titular por la Clase D de la señora María Cristina Tchintian. Por último, el Directorio de la Sociedad resolvió designar como Presidente del Directorio al señor Guillermo Emilio Nielsen, en tanto el señor Miguel Ángel Gutiérrez continuará desempeñándose como Director Titular.

Con fecha 10 de enero de 2020, el Directorio consideró y resolvió aceptar las renunciaciones presentadas por el señor Roberto Luis Monti como Director Titular por las acciones Clase D, y por la señora Liliana Amelia Murisi como Directora Suplente por las acciones Clase D, ambos por razones de estricta índole personal. Asimismo, se informa que el señor Sebastián Mocerrea ha dejado de desempeñarse en el cargo de Vicepresidente de Asuntos

Corporativos, Comunicación y Marketing, y que el Directorio de la Sociedad designó en su reemplazo al señor Santiago Álvarez.

Actualizaciones sobre litigios

Véase la Nota 30 y 31 a los estados financieros intermedios condensados consolidados al 30 de septiembre de 2019 incorporados por referencia al presente Suplemento de Precio para las novedades sobre los litigios de la Sociedad. Adicionalmente, con posterioridad a dicha fecha, ocurrieron las siguientes actualizaciones:

- **Empresas Petersen Energía Inversora, S.A.U. y Petersen Energía, S.A.U. (en conjunto, “Petersen”)**
- Empresas Eton Park Capital Management, L.P., Eton Park Master Fund, LTD. y Eton Park Fund, L.P. (en conjunto, “Eton Park”)

Con fecha 6 de diciembre de 2019, tanto Petersen como Eton presentaron el escrito de oposición a la moción por desestimación por *“forum non conveniens”*.

Con fecha 16 de diciembre de 2019, la República Argentina solicitó al Tribunal que se extienda hasta el 16 de marzo de 2020 el plazo para que los demandados contesten el escrito de oposición a la moción por desestimación por *“forum non conveniens”* presentado tanto por Petersen como por Eton. En esa misma fecha, tanto Petersen como Eton se opusieron a la extensión del plazo.

Con fecha 18 de diciembre de 2019, la República Argentina contestó al escrito presentado tanto Petersen como por Eton en el que se oponían a la extensión hasta el 16 de marzo de 2020 del plazo para que los demandados contesten el escrito de oposición a la moción por desestimación por *“forum non conveniens”*. Asimismo, la Sociedad en dicha fecha, junto con las demás sociedades del Grupo que son parte del Reclamo, adhirió a lo manifestado por la República Argentina y solicitó que se extienda el plazo para contestar el escrito de oposición a la moción por desestimación por *“forum non conveniens”* presentado tanto por Petersen como por Eton, hasta el 16 de marzo de 2020.

Con fecha 20 de diciembre de 2019, el Tribunal otorgó una extensión del plazo hasta el 7 de febrero de 2020 para que los demandados contesten el escrito de oposición a la moción por desestimación por *“forum non conveniens”* presentado tanto por Petersen como por Eton.

Actualizaciones del marco regulatorio

Véase Nota 33 a los estados financieros intermedios condensados consolidados al 30 de septiembre de 2019 incorporados por referencia al presente Suplemento de Precio y las secciones *“Factores de riesgo adicionales”* e *“Información adicional – Carga tributaria”* del presente Suplemento de Precio.

Con fecha 25 de noviembre de 2019, se publicó la Resolución SGE N° 751/2019 en el Boletín Oficial, que reemplaza el artículo 1° de la Resolución SGE N° 521/2019. Al respecto, la resolución estipula diferir el ajuste semestral de los márgenes de transporte y distribución a partir del 1° de octubre de 2019 para el 1° de febrero de 2020, debiendo utilizarse, en esa oportunidad, el índice de ajuste correspondiente para reflejar la variación de precios entre los meses de febrero y agosto de 2019.

GASTOS DE LA EMISIÓN

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables ascienden aproximadamente a la suma de US\$216.166,67 los cuales representarían aproximadamente el 0,22% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables (calculados sobre un monto estimado de colocación del equivalente en pesos a US\$100.000.000) y son los siguientes: (i) comisión de los Colocadores (aproximadamente US\$150.000,00, que representarían el 0,15% y que será distribuida en partes iguales entre los Colocadores); (ii) honorarios de los auditores de la Emisora, de los asesores legales de la Emisora y de los Colocadores (aproximadamente US\$US\$13.083,33, que representarían el 0,01%); (iii) aranceles a pagar al organismo de control y otras entidades reguladoras y mercados autorizados ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables (aproximadamente US\$53.083,33, que representarían el 0,05%). Dichos gastos estarán a cargo de YPF.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

Véase la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables. Esfuerzos de colocación*” del presente Suplemento de Precio.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Carga tributaria

Impuesto a las ganancias

El artículo 48 de la Ley N° 27.541 suspendió la reducción de la alícuota del impuesto a las ganancias del 30% al 25% para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2021, inclusive Correlativamente y para los mismos periodos, se suspendió el incremento de la alícuota del 7% al 13% en concepto de retenciones a los dividendos

Por otro lado, el ajuste por inflación impositivo positivo o negativo, correspondiente al primer y segundo ejercicio iniciado a partir del 1° de enero de 2019, deberá imputarse un sexto en ese periodo fiscal y los cinco sextos restantes en partes iguales, en los cinco periodos inmediatos siguientes.

Bienes Personales

El artículo 28 de la Ley N° 27.541 modificó el artículo 25 de la Ley N° 23.966 y modificatorias, estableciendo una nueva escala de alícuotas marginales en un rango que va desde el 0,50% al 1,25% aplicables sobre el valor total de los bienes sujetos al impuesto que exceda el mínimo no imponible. Asimismo, se delegó al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de fijar alícuotas diferenciales superiores hasta un 100% sobre la tasa máxima del 1,25% para la tenencia de bienes situados en el exterior, y de disminuirla, en caso de repatriación de activos financieros. Respecto de este último punto el Decreto 99/2019 elevó la referida tasa marginal máxima al 2,25% estableciendo precisiones sobre el concepto de repatriación.

Adicionalmente, se incrementa la alícuota para los regímenes de responsabilidad sustituta (Acciones y Participaciones y otros supuestos) del 0,25% al 0,50%.

Finalmente, recalcar que se ha modificado el criterio de nexo personal de sujeción subjetivo del impuesto adoptando el criterio de “residencia” y abandonando el criterio de “domicilio”. Por otro lado, respecto de la definición de “residencia” se hace remisión expresa a la Ley del Impuesto a las Ganancias.

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

El artículo 45 de la Ley N° 27.541 estableció que, al llevarse a cabo extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas abiertas en entidades financieras estarán sujetos al doble de la tasa vigente para cada caso, sobre el monto de estos. Esta disposición no resulta aplicable para personas humanas o jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas.

Derechos de exportación

Mediante el Decreto N° 37/2019, publicado el 14 de diciembre de 2019, se dejó sin efecto el límite de 4 pesos por cada dólar estadounidense del valor imponible o del precio oficial FOB en concepto de derecho a la exportación, establecido por el Decreto N° 793/2018 resultando aplicable a la exportación de hidrocarburos la alícuota general del 12%. No obstante, el artículo 52 de la Ley N° 27.541 dispuso que, para los derechos de exportación de hidrocarburos y minería, las alícuotas no podrán superar el 8% del valor imponible o del precio oficial FOB.

Impuesto Cedular

La Ley N° 27.541 deja sin efecto el impuesto cedular a la renta financiera para los intereses de plazo fijo en moneda nacional y sin cláusula de ajuste, y restablece las exenciones previas a la vigencia de la ley 27.430 para los resultados provenientes de títulos públicos y obligaciones negociables con oferta pública.

Impuesto PAIS

El 23 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.541 denominada “*Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva*” a través de la cual se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Sobre la base de la emergencia, y con mención expresa del artículo 76 de la Constitución Nacional, la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva delega importantes facultades legislativas en el Poder Ejecutivo Nacional y establece distintos plazos para el ejercicio de las atribuciones delegadas.

En este sentido, el capítulo 6 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva establece el Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (el “Impuesto PAIS”), que aplicará en todo el territorio argentino sobre las siguientes operaciones:

- compra de billetes y divisas en moneda extranjera efectuada por residentes argentinos, incluyendo cheques de viajero, para atesoramiento o sin destino específico;
- cambio de divisas efectuado por las entidades financieras, por cuenta y orden de adquirente o prestatario, con destino al pago de las adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios efectuadas en el exterior mediante tarjetas de crédito, de compra o de débito. Se incluye además: (i) las extracciones o adelantos de efectivo en el exterior y las compras a distancia efectuadas a través de sitios web u otras modalidades en moneda extranjera;
- cambio de divisas efectuado por las entidades financieras por cuenta y orden de adquirente o prestatario residente en Argentina, con destino al pago de servicios prestados por sujetos no residentes en el país mediante tarjetas de crédito, de compra o de débito;
- adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo del país; y
- adquisición de servicios de transporte de pasajeros (por cualquier vía) con destino fuera del país, en la medida en que para la cancelación de la operación deba accederse al mercado único y libre de cambios al efecto de la adquisición de las divisas correspondientes, en los términos que fije la reglamentación.

Todos los sujetos residentes en Argentina, en los términos del artículo 116 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, ya sean personas humanas o jurídicas, sucesiones indivisas y demás responsables que realicen las operaciones mencionadas precedentemente resultarán alcanzados por el Impuesto PAIS, con excepción de las siguientes transacciones:

- las realizadas por la Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos descentralizados, y sus equivalentes a nivel provincial y municipal y las empresas y sociedades del Estado.
- gastos referidos a prestaciones de salud y compra de medicamentos;
- adquisición de libros en cualquier formato;
- utilización de plataformas educativas y software con fines educativos;
- gastos asociados a proyectos de investigación efectuados por investigadores que se desempeñen en el ámbito estatal; y
- adquisición en el exterior de materiales y equipamiento por parte de asociaciones de bomberos voluntarios.

La alícuota del Impuesto PAIS es del 30% en todos los casos. La base imponible sobre la cual se aplica esa alícuota es el importe total de cada operación alcanzada. En el caso de la adquisición de servicios de transporte de pasajeros (por cualquier vía) con destino fuera del país, las operaciones, la alícuota se aplicará sobre el precio que facture la compañía de transporte, neto de impuestos y tasas.

De tratarse de operaciones expresadas en moneda extranjera, deberá efectuarse la conversión a su equivalente en pesos argentinos, aplicando el tipo de cambio vendedor que fije el Banco de la Nación Argentina al cierre del último día hábil inmediato anterior a la fecha de: (a) emisión del resumen; (b) liquidación o (c) factura o documento equivalente.

El pago del Impuesto PAIS estará a cargo del adquirente o prestatario. La AFIP, a través de la Resolución N° 4659/2019 reglamentó la aplicación del Impuesto PAIS y estableció las formas, plazos, requisitos y demás condiciones para la declaración e ingreso del impuesto, así como para la acreditación de los casos excluidos.

A su vez, el Poder Ejecutivo Nacional podrá: (i) incorporar nuevas operaciones alcanzadas por el Impuesto PAIS, en la medida en que impliquen la adquisición de moneda extranjera de manera directa o indirecta, e identificar nuevos agentes de percepción; (ii) reducir la alícuota del Impuesto PAIS; (iii) suspender la aplicación del Impuesto PAIS; (iv) establecer una alícuota del Impuesto PAIS reducida para los servicios digitales prestados desde el exterior que se encuentran alcanzados por el IVA; y (v) realizar estudios sobre el impacto social y económico del Impuesto PAIS.

Por último, el producido del Impuesto PAIS será distribuido por el Poder Ejecutivo Nacional, conforme las siguientes prioridades: (i) financiamiento de programas a cargo de la ANSES: 70%; y (ii) financiamiento de obras de vivienda social, del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana (creado por Ley 27.453 y al cual se exime de todos los impuestos existentes), obras de infraestructura económica y fomento del turismo local: 30%.

Regulaciones cambiarias

Antes de diciembre de 1989, el mercado de divisas argentino estaba sujeto a controles cambiarios. Desde diciembre de 1989 hasta abril de 1991 la Argentina mantuvo un tipo de cambio libre para todas las transacciones en moneda extranjera y se permitió la transferencia de dividendos en moneda extranjera en el extranjero y la repatriación de capital sin previa aprobación del BCRA. Desde el 1 de abril de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley de Convertibilidad, hasta el 21 de diciembre de 2001, fecha en que el BCRA cerró el mercado de divisas, el peso argentino fue libremente convertible en dólares estadounidenses.

El 3 de diciembre de 2001, el gobierno argentino impuso una serie de medidas de control monetario y cambiario mediante el Decreto 1570/01, que incluía restricciones a la libre disposición de los fondos depositados en los bancos y fuertes restricciones a la transferencia de fondos al exterior (incluyendo la transferencia de fondos para pagar dividendos) sin autorización previa del BCRA, salvo excepciones específicas para las transferencias relacionadas con el comercio exterior. En junio de 2003, el gobierno argentino impuso restricciones a los flujos de capitales hacia la Argentina, que consistieron principalmente en la prohibición de la transferencia al exterior de fondos hasta 180 días después de su entrada en el país.

En junio de 2005, el gobierno estableció nuevas regulaciones sobre los flujos de capitales que ingresen a la Argentina, incluyendo el aumento del período en el que ciertos fondos entrantes deben permanecer en Argentina a 365 días calendario, y requiriendo que el 30% de los fondos entrantes se depositen en un banco argentino, no asignable, que no devenga intereses durante 365 días calendario (el "Depósito Obligatorio"). Sin embargo, en diciembre de 2015, el Ministerio de Tesorería redujo el período en que los fondos entrantes deben permanecer en Argentina de 365 días calendario a 120 días calendarios y también redujo el Depósito Obligatorio del 30% al 0%. Además, en enero de 2017, el Ministerio de Hacienda redujo el período de tenencia del Depósito Obligatorio de 120 días naturales a 0 días naturales. Como resultado de estos dos cambios en las regulaciones, el Depósito Obligatorio no es actualmente requerido.

Adicionalmente el BCRA, a través de la Comunicación "A" 6244, dejó sin efecto todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria, la posición general de cambios, las disposiciones adoptadas por el Decreto N° 616/05, manteniendo su vigencia las normas vinculadas con regímenes informativos, relevamientos o seguimientos relacionados con dichos tópicos.

Con fecha 1° de septiembre de 2019, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 609 mediante el cual se estableció que, hasta el 31 de diciembre de 2019, el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el mercado de cambios en las condiciones y plazos que establezca el BCRA.

De acuerdo a lo previsto por el Decreto 609, el BCRA a través de las Normas Cambiarias estableció los supuestos en los que el acceso al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera y metales preciosos amonedados y las transferencias al exterior requerirán autorización previa, con base en pautas objetivas en función de las condiciones vigentes en el mercado cambiario y con distinción entre la situación de las personas humanas y de las personas jurídicas.

Con fecha 28 de diciembre de 2019, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 91, que modificó el artículo 1° del Decreto 609 que establecía que hasta el 31 de diciembre de 2019 el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el mercado local de cambios en las condiciones y plazos que establecidos por las Normas Cambiarias. A través de la modificación introducida por el Decreto 91, se prorrogó por tiempo indefinido la obligación de ingreso y negociación en el mercado local de cambios.

A través de la Comunicación "A" 6856 de fecha 30 de diciembre de 2019, el BCRA estableció que las Normas Cambiarias se mantendrán en vigor a por tiempo indefinido.

Asimismo, el BCRA se encuentra facultado a establecer reglamentaciones que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, las medidas adoptadas en el Decreto 609.

En este sentido, a continuación se resumen de las restricciones para el acceso al mercado local de cambios vigentes a la fecha del presente Suplemento de Precio:

Obligación de ingreso y liquidación de divisas provenientes de exportaciones de bienes.

Exportaciones oficializadas a partir del 2 de septiembre de 2019

El contravalor en divisas de la exportación hasta alcanzar el valor facturado según la condición de venta pactada deberá ingresarse al país y liquidarse en el mercado local de cambios en los siguientes plazos a computar desde la fecha del cumplimiento de embarque otorgado por la Aduana.

(i) 15 días corridos para las exportaciones de bienes que correspondan a las posiciones arancelarias: 1001.19.00, 1001.99.00, 1003.90.10, 1003.90.80, 1005.90.10 (excepto el maíz pisingallo), 1007.90.00, 1201.90.00, 1208.10.00, 1507.10.00, 1507.90.19, 1517.90.90 (excepto aquellos que no contengan soja), 2304.00.10 y 2304.00.90;

(ii) 30 días corridos para las exportaciones de bienes que correspondan al capítulo 27 (excepto la posición 2716.00.00);

(iii) 60 días corridos para las operaciones entre partes vinculadas que no correspondan a los bienes indicados en los puntos (i) y (ii) precedentes y las exportaciones correspondientes a los capítulos 26 (excepto las posiciones 2601.11.00, 2603.00.90, 2607.00.00, 2608.00.10, 2613.90.90, 2616.10.00, 2616.90.00 y 2621.10.00) y 71 (excepto las posiciones 7106.91.00, 7108.12.10 y 7112.99.00);

(iv) 180 días corridos para el resto de los bienes.

(v) 365 días corridos para las operaciones que se concreten en el marco del régimen “EXPORTA SIMPLE”, independientemente del tipo de bien exportado.

Independientemente de los plazos máximos precedentes, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el mercado local de cambios dentro de los 5 días hábiles de la fecha de cobro.

Se consideran operaciones con vinculadas aquellas en las que participan un exportador y una contraparte que mantienen entre ellos, los tipos de relaciones descritos en el punto 1.2.2. de las normas “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

Los montos en moneda extranjera originados en cobros de siniestros por coberturas contratadas, en la medida que los mismos cubran el valor de los bienes exportados, están alcanzados por esta obligación.

El exportador deberá seleccionar una entidad para que realice el “Seguimiento de las negociaciones de divisas por exportaciones de bienes”. La obligación de ingreso y liquidación de divisas en el mercado local de cambios de un permiso de embarque se considerará cumplida cuando la entidad haya certificado tal situación por los mecanismos establecidos a tal efecto.

Exportaciones oficializadas con anterioridad al 2 de septiembre de 2019

Los cobros de exportaciones oficializadas con anterioridad al 2 de septiembre de 2019 que se encontrasen pendientes de cobro a esa fecha deberán ser ingresadas y liquidadas en el mercado local de cambios dentro de los 5 días hábiles de la fecha de cobro o desembolso en el exterior o en el país.

Los exportadores que hayan concretado permisos de embarque en ese periodo quedarán alcanzados por un seguimiento específico cuyas características se dará a conocer por separado.

Pagos de importaciones y otras compras de bienes en el extranjero

Las entidades financieras pueden dar acceso al mercado local de cambios para el pago de importaciones de bienes y otras compras de bienes en el exterior, en la medida en que se cumplan ciertas condiciones específicas. Además, las entidades financieras podrán acceder al mercado local de cambios para pagar obligaciones contraídas en el exterior en relación con garantías y fianzas otorgadas para la importación de bienes y para la cancelación de líneas de crédito con el exterior abiertas para financiar importaciones de bienes.

Obligación de ingreso y liquidación de operaciones de exportación de servicios

Los cobros de exportaciones de servicios deberán ser ingresados y liquidados en el mercado local de cambios en un plazo no mayor a los 5 días hábiles a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país, o de su acreditación en cuentas del exterior.

De acuerdo a lo establecido por las Normas Cambiarias la obligación de ingresar y liquidar en el mercado local de cambios los cobros por la exportación de servicios alcanza a cualquier servicio prestado por parte de un residente a un no residente y comprende entre otros los fletes, servicios de pasajeros, otros servicios de transportes, turismo y viajes, servicios de construcción, seguros, servicios financieros, servicios de telecomunicaciones, información e informática, cargos por el uso de la propiedad intelectual, servicios de investigación y desarrollo, servicios de consultoría profesional y en administración, servicios técnicos relacionados con el comercio y otros servicios empresariales, servicios audiovisuales y conexos, servicios personales, culturales y recreativos (incluido los derechos y premios de los deportistas y/o entidades deportivas) y servicios del gobierno.

Excepciones a la obligación de liquidar en el mercado local de cambios las divisas provenientes de la exportación de bienes y servicios, endeudamientos con el exterior y la venta de activos no financieros

No resultará exigible la liquidación en el mercado local de cambios de las divisas en moneda extranjera que reciban los residentes por exportaciones de bienes y servicios, endeudamientos con el exterior, por la venta de activos no financieros y emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- (i) los fondos ingresados sean acreditados en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales;
- (ii) el ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos establecido por las Normas Cambiarias que pueda ser aplicable a la operación;
- (iii) los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa cambiaria vigente permite el acceso al mercado local de cambios contra moneda local, considerando los límites previstos para cada concepto involucrado;
- (iv) la utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

A los efectos del registro de estas operaciones se deberán confeccionar dos boletos sin movimiento de pesos, por los conceptos de compra y venta que correspondan, computándose el monto por el cual se utiliza este mecanismo a los efectos de los límites mensuales que pudieran ser aplicables según el caso.

En todos los casos se debe contar con una declaración jurada del cliente en la que deja constancia de tener conocimiento de que los fondos que se aplican bajo esta modalidad serán computados a los efectos del cálculo de los límites que normativamente correspondan al concepto de venta de cambio que corresponda y que no los excede.

Retiro de efectivo en el exterior con tarjetas de débito

Los retiros de efectivo en el exterior con tarjetas de débito locales que se realicen a partir del 28 de octubre de 2019, sólo podrán ser efectuados con débito en cuentas locales del cliente en moneda extranjera, estableciéndose en US\$ 50 el monto máximo por operación que podrán otorgar las entidades financieras y otras emisoras de tarjetas de crédito locales como adelantos en efectivo a los tarjetahabientes en el exterior.

Pagos al exterior por el uso de tarjetas de crédito, débito o prepagas

Las entidades financieras y empresas no financieras emisoras de tarjetas locales deberán contar con la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado local de cambios para realizar pagos al exterior por el uso de tarjetas de crédito, débito o prepagas emitidas en el país a partir del 1° de noviembre de 2019 inclusive, cuando tales pagos se originen, en forma directa o indirecta a través del uso de redes de pagos internacionales, en las siguientes operaciones:

- (i) participación en juegos de azar y apuestas de distinto tipo y/o,
- (ii) transferencia de fondos a cuentas de proveedores de servicios de pago y/o,
- (iii) transferencia de fondos a cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados el exterior y/o,
- (iv) realización de operaciones cambiarias en el exterior y/o,
- (v) adquisición de criptoactivos en sus distintas modalidades.

Obligación de remitir diariamente información sobre ventas de cambio realizadas por montos iguales o superiores al equivalente a US\$ 2 millones

Las entidades autorizadas a operar en cambios deberán remitir al BCRA, al cierre de cada jornada y con una antelación de 2 días hábiles, la información sobre las ventas de cambio a realizarse por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad que impliquen un acceso al mercado local de cambios por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$ 2 millones, para cada uno de los 3 días hábiles contados a partir del primer día informado.

A tales efectos se estableció que hasta que el BCRA implemente el régimen informativo correspondiente, las operaciones deben ser remitidas a la casilla anticipooperaciones@bcra.gob.ar, con el siguiente detalle: (i) entidad que informa; (ii) CUIT y nombre del cliente (incluido las operaciones propias de las entidades); y (iii) fecha de la operación, código de concepto y monto equivalente en dólares estadounidenses.

En este sentido, los clientes de las entidades autorizadas deberán informar a las mismas con la antelación necesaria para que dichas entidades puedan dar cumplimiento al presente régimen informativo y, en la medida que simultáneamente se cumplan los restantes requisitos establecidos por las Normas Cambiarias, dar curso a las operaciones de cambio.

A su vez, las Normas Cambiarias establecen que el día de la operación u operaciones, el cliente podrá optar por cursar las operaciones informadas por cualquier entidad autorizada. A tal fin, la entidad interviniente deberá contar con una constancia de la entidad informante de que la operación ha sido debidamente informada.

Formación de activos externos y constitución de garantías vinculadas con derivados

Las personas jurídicas, gobiernos locales, fondos comunes de inversión, fideicomisos y otras universalidades constituidas en el país requerirán la previa conformidad del BCRA para formar activos externos y constituir todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de derivados, es decir, pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan de operaciones de futuros, forwards, opciones y otros derivados, excepto para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por las obligaciones de residentes con el exterior declaradas y validadas, en caso de corresponder, en el “Relevamiento de activos y pasivos externos”, en tanto no se cubran riesgos superiores a los pasivos externos que efectivamente registre el deudor en la tasa de interés cuyo riesgo se está cubriendo con la celebración de los mismos. Lo dispuesto por el BCRA no alcanza a las entidades autorizadas a operar en cambios, cuyas tenencias en moneda extranjera se rigen por las normas específicas aplicables.

Como excepción al requisito de obtención de la previa conformidad del BCRA, se permite el acceso al mercado local de cambios para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por la obligación de residentes con el exterior declaradas y validadas, en caso de corresponder, en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, en tanto no se cubran riesgos superiores a los pasivos externos que efectivamente registre el deudor en la tasa de interés cuyo riesgo se está cubriendo con su celebración.

El cliente que acceda al mercado local de cambios usando este mecanismo deberá nominar a una entidad autorizada a operar en cambios para que realice el seguimiento de la operación y firmar una declaración jurada en la que se compromete a ingresar y liquidar los fondos que resulten a favor del cliente local como resultado de dicha operación, o como resultado de la liberación de los fondos de las garantías constituidas, dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Adicionalmente, las liquidaciones de las operaciones de futuros en mercados regulados, forwards, opciones y cualquier otro tipo de derivados concertados en el país a partir del 14 de septiembre de 2019 deben efectuarse en moneda local por parte de las entidades autorizadas a operar en cambios.

Formación de activos externos y constitución de garantías vinculadas con derivados para personas humanas residentes.

Las personas humanas residentes para la constitución de activos externos, el envío de ayuda familiar y el otorgamiento de garantías vinculadas con la concertación de operaciones de derivados, deberán obtener la previa conformidad del BCRA cuando el conjunto de los conceptos descriptos precedentemente supere el equivalente de US\$ 200 mensuales en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios.

Cuando el monto operado por estos conceptos no supere el equivalente de US\$ 100 mensuales en el conjunto de entidades autorizadas a operar en cambios, dichas operaciones podrán hacerse en efectivo y, en caso de superarse dicho monto, deberán cursarse con débito a cuentas locales o del exterior, según corresponda.

Adicionalmente, las personas humanas deben obtener conformidad previa del BCRA para la operatoria con derivados vinculada al pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de futuros, forwards, opciones y otros derivados, en la medida que implique un pago en moneda extranjera.

El acceso al mercado local de cambios para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por las obligaciones de residentes con el exterior declaradas y validadas, en caso de corresponder, en el “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos”, en tanto no se cubran riesgos superiores a los pasivos externos que efectivamente registre el deudor en la tasa de interés cuyo riesgo se está cubriendo con su celebración. El cliente que acceda al mercado local de cambios usando este mecanismo deberá nominar a una entidad autorizada a operar en cambios para que realice el seguimiento de la operación y firmar una declaración jurada en la que se compromete a ingresar y liquidar los fondos que resulten a favor del cliente local como resultado de dicha operación, o como resultado de la liberación de los fondos de las garantías constituidas, dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Acceso al mercado local de cambios para no residentes

Se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para el acceso al mercado local de cambios para las compras de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación.

Se exceptúan del límite de compra de moneda extranjera en el mercado local de cambios a las operaciones concertadas por (i) organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación; (ii) representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones; (iii) representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones; (iv) a las transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por hasta el monto abonado por dicho organismo en el mes calendario y en la medida que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado.

Nuevas emisiones locales de títulos de deuda denominadas en moneda extranjera

Las nuevas emisiones de títulos de deuda con registro público en el país por parte de residentes argentinos, denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en dicha divisa, tendrán acceso al mercado local de cambios a su vencimiento para el pago de servicios de capital e intereses, en la medida en que sean suscriptos en moneda extranjera y que la totalidad de los fondos obtenidos sea liquidada en el mercado local de cambios. En el caso de las entidades financieras, lo previsto en el párrafo precedente se considerará cumplido con el ingreso de los fondos a la Posición general de cambios (PGC).

Obligación de ingreso y liquidación de nuevas deudas de carácter financiera en el exterior.

Las nuevas deudas financieras con el exterior que sean desembolsadas a partir del 1 de septiembre de 2019 deberán ser ingresadas y liquidadas en el mercado local de cambios. Asimismo, se requerirá la demostración del cumplimiento del ingreso y liquidación de dicha deuda financiera como condición para acceder al mercado local de cambios para el pago de servicios de capital e intereses de dichas deudas.

Cancelación de deuda en moneda extranjera entre residentes

Se encuentra prohibido el acceso al mercado local de cambios para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera de residentes, concertadas a partir del 1 de septiembre de 2019, excepto por:

- obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicas al 30 de agosto de 2019, se podrá acceder a su vencimiento.
- financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito.
- las nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar deudas comprendidas en el punto 3.6.2 de la Comunicación "A" 6844 y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones.
- las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29.11.19, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado de cambios.

Sin perjuicio de ello, los residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras con el exterior o de títulos de deuda locales con acceso al mercado local de cambios en función de lo dispuesto por las Normas Cambiarias, pueden realizar compras de moneda extranjera con anterioridad a los plazos admitidos por las Normas Cambiarias, en las siguientes condiciones:

- (i) los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de titularidad del residente abiertas en entidades financieras locales;
- (ii) el acceso al mercado local de cambios se realice con una anterioridad que no supere en más de 5 días hábiles el plazo admitido en cada caso;
- (iii) el acceso al mercado local de cambios se realice por un monto diario que no supere el 20% del monto de la deuda en moneda extranjera que se pretende cancelar;
- (iv) la entidad financiera interviniente haya verificado que la deuda en moneda extranjera, cuyo servicio se pretende cancelar, cumpla con los requisitos para acceder al mercado local de cambios establecidos por las Normas Cambiarias.

Los fondos en moneda extranjera adquiridos y que no se utilizasen para la cancelación del servicio de deuda en cuestión, deberán ser liquidados en el mercado local de cambios dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de dicha deuda.

Giro de utilidades y dividendos

Las Normas Cambiarias establecen que las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para girar divisas al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes, sin la conformidad previa del BCRA, en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

- Las utilidades y dividendos correspondan a balances cerrados y auditados.
- El monto total abonado por este concepto a accionistas no residentes, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el monto en moneda local que les corresponda según la distribución determinada por la asamblea de accionistas. La entidad deberá contar con una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa residente o un apoderado con facultades suficientes para asumir este compromiso en nombre de la misma.
- El monto total de transferencias por este concepto cursadas a través del mercado de cambios desde el 17 de enero de 2020, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el 30% del valor de los nuevos aportes de inversión extranjera directa en empresas residentes ingresados y liquidados a través del mercado de cambios a partir de la mencionada fecha. A tal efecto, la entidad financiera deberá contar con una certificación emitida por la entidad que dio curso a la liquidación respecto a que no ha emitido certificaciones a los efectos previstos en este punto por un monto superior al 30% del monto liquidado.
- El acceso se produce en un plazo no menor a los 30 días corridos desde la liquidación del último aporte que se computa a efectos del requisito previsto en el tercer punto de este apartado.
- El residente deberá presentar la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte. En caso de no disponerla, deberá presentar constancia del inicio del trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la decisión de capitalización definitiva de los aportes de capital computados de acuerdo a los requisitos legales correspondientes y presentar la documentación de la capitalización definitiva del aporte dentro de los 365 días corridos desde el inicio del trámite.
- La entidad deberá verificar que el cliente haya dado cumplimiento en caso de corresponder, a la declaración de la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos" por las operaciones involucradas.

Los casos que no encuadren en lo expuesto precedentemente requerirán la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para el giro al exterior de divisas por estos conceptos.

Precancelación de deuda financiera con el exterior

Se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso local de cambios para la precancelación de deudas financieras con el exterior con más de 3 días hábiles de anticipación al vencimiento de servicios de capital e intereses.

La conformidad previa del BCRA no será necesaria para acceder al mercado local de cambios para la precancelación con más de 3 días hábiles antes al vencimiento de servicios de capital e intereses de deudas financieras con el exterior en la medida que se verifiquen la totalidad de las siguientes condiciones:

- (i) la precancelación sea efectuada en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento de carácter financiero desembolsado a partir de la fecha;
- (ii) la vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela;
- (iii) el vencimiento del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea anterior al primer vencimiento futuro previsto del servicio de capital de la deuda que se cancela; y
- (iv) el monto del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea mayor al monto del primer servicio de capital futuro previsto de la deuda que se cancela.

Adicionalmente, se requerirá que la operación se encuentre declarada en la última presentación vencida del relevamiento de activos y pasivos externos.

A su vez, las entidades financieras podrán dar acceso al mercado local de cambios a los residentes con endeudamientos financieros con el exterior o a los fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de tales endeudamientos, para comprar moneda extranjera para la constitución de las garantías por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento en las siguientes condiciones:

- (i) se trate de deudas comerciales por importaciones de bienes y/o servicios con una entidad financiera del exterior o agencia oficial de crédito a la exportación o de endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no

vinculados, que normativamente tengan acceso al mercado local de cambios para su repago, en cuyos contratos se prevea la acreditación de fondos en cuentas de garantía de futuros servicios de las deudas con el exterior.

(ii) los fondos adquiridos sean depositados en cuentas abiertas en entidades financieras locales en el marco de las condiciones establecidas en los contratos. Únicamente se admitirá la constitución de las garantías en cuentas abiertas en entidades financieras del exterior cuando aquella sea la única y exclusiva opción prevista en los contratos de endeudamientos contraídos con anterioridad al 31 de agosto de 2019.

(iii) las garantías acumuladas en moneda extranjera, que pueden ser utilizadas para el pago de servicios, no superen el valor a pagar en el próximo vencimiento de servicios;

(iv) el monto diario de acceso no supere el 20% del monto previsto en el punto (iii) anterior; y

(v) la entidad interviniente haya verificado la documentación del endeudamiento externo del deudor y cuenta con los elementos que le permita avalar que el acceso se realiza en las condiciones establecidas en estas disposiciones.

Los fondos en moneda extranjera que no se utilizasen en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en mercado local de cambios dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento.

Liquidación de financiaciones otorgadas por entidades financieras en moneda extranjera a clientes del sector privado no financiero

Las financiaciones que otorguen las entidades financieras en moneda extranjera a clientes del sector privado no financiero deberán ser liquidadas en el mercado local de cambios al momento de su desembolso.

Precancelación de deuda por importación de bienes.

Se requerirá la previa conformidad del BCRA para el acceso al mercado local de cambios para la precancelación de deuda por importaciones de bienes y servicios.

Dicho requisito resulta aplicable para acceder al mercado local de cambios para pagos de deudas vencidas o a la vista por importaciones de bienes con empresas vinculadas del exterior cuando supere el equivalente a US\$ 2 millones mensuales por cliente residente. Se considerarán “deudas vencidas” y “a la vista de importaciones de bienes” a todas aquellas pendientes al 31 de agosto de 2019, tanto aquellas cuyo vencimiento hubiera operado con anterioridad a dicha fecha, como las que no tuvieran una fecha de vencimiento estipulada.

En el caso de pagos anticipados de importaciones, deberá presentarse la documentación respaldatoria, debiendo demostrarse el registro del ingreso aduanero de los bienes dentro de los 180 días corridos desde su acceso al mercado local de cambios y el destinatario de los fondos debe ser el proveedor del exterior.

Pago de servicios con empresas vinculadas del exterior.

Se requerirá conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado local de cambios para el pago de servicios con empresas vinculadas del exterior, excepto para las emisoras de tarjetas por los giros de turismo y viajes.

No será necesaria la conformidad previa del BCRA para realizar pagos de primas de reaseguros en el exterior. En estos casos, la transferencia al exterior deberá ser realizada a nombre del beneficiario del exterior admitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Acceso al mercado local de cambios a fideicomisos constituidos por residentes emisores de títulos de deuda para la atención de los servicios de capital e intereses.

Las entidades darán acceso al mercado local de cambios a los fideicomisos constituidos por residentes emisores de títulos de deuda para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de sus obligaciones, en la medida que verifiquen que el emisor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables.

Obligación de residente de ingresar y liquidar moneda extranjera percibida por la de enajenación de activos no financieros no producidos.

La percepción por parte de residentes de montos de moneda extranjera por la enajenación de activos no financieros no producidos deberá ingresarse y liquidarse en el mercado local de cambios dentro de los 5 días hábiles de la fecha de percepción de dichos fondos ya sea en el país o en el exterior o de su acreditación en cuentas del exterior.

De acuerdo a lo establecido por las Normas Cambiarias, las adquisiciones o enajenaciones de activos no financieros no producidos comprenden aquellas transacciones en las que tiene lugar el traspaso de activos intangibles asociados con los derechos de propiedad económica de, entre otros, derechos de pesca, derechos minerales y espacio aéreo y electromagnético, los pases de deportistas –incluyendo los derechos de formación de

deportistas percibidos a partir de operaciones entre terceros– y, en caso que se vendan por separado de la empresa propietaria: patentes, derechos de autor, concesiones, arrendamientos, marcas registradas, logotipos y dominios de Internet.

La obligación de ingresar y liquidar en el mercado local de cambios las sumas percibidas en Argentina o en el exterior por la enajenación de activos no financieros no producidos solo abarca aquellos casos en que la contraparte sea un no residente.

Canje y arbitraje y operaciones con títulos valores

Las operaciones de canje y arbitraje podrán realizarse con clientes sin la conformidad previa del BCRA en la medida que, de instrumentarse como operaciones individuales pasando por pesos, puedan realizarse sin dicha conformidad de acuerdo a las Normas Cambiarias.

Las entidades autorizadas a operar en cambios no podrán comprar con liquidación en moneda extranjera títulos valores en el mercado secundario, como así tampoco utilizar tenencias de su Posición General de Cambios para pagos a proveedores locales.

Se destaca que la transferencia de divisas de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas propias en el exterior se puede efectuar sin restricciones y que los canjes y arbitrajes que impliquen ingresos de divisas por operaciones no alcanzadas por la obligación de liquidación en el mercado local de cambios pueden ser realizadas sin restricciones.

Lo dispuesto por el BCRA respecto de las disposiciones aplicables a canje y arbitrajes, también resulta de aplicación a las centrales locales de depósito colectivo de valores por los fondos percibidos en moneda extranjera por los servicios de capital y renta de títulos en moneda extranjera abonados en el país, excepto en el caso de fondos percibidos en moneda extranjera por los servicios de capital y renta de títulos del Tesoro Nacional, que sean retransferidos al exterior como parte del proceso de pago a solicitud de las centrales de depósito colectivo del exterior.

Disminución de activos en moneda extranjera por las precancelaciones de financiamientos locales a clientes del sector privado

La disminución de activos en moneda extranjera por las precancelaciones de financiamientos locales a clientes del sector privado a partir del 5 de septiembre de 2019, sólo podrán compensarse en la posición global neta de moneda extranjera (la “PGNME”) hasta el plazo original de su vencimiento, con el aumento neto de tenencias de títulos valores del Tesoro Nacional en moneda extranjera. Mientras que dichas disminuciones al vencimiento original de la financiación local en moneda extranjera al 5 de septiembre de 2019, podrán ser compensadas con la compra de cualquier activo en moneda extranjera computable en la PGNME.

Tasa de exigencia de efectivo mínimo aplicable a las obligaciones por líneas financieras del exterior

Con vigencia septiembre de 2019, que la tasa de exigencia de efectivo mínimo aplicable a las obligaciones por líneas financieras del exterior será 0%.

Otras normas complementarias

La CNV a través de la Resolución General N° 815/2019 (la “Resolución 815”), implementó medidas complementarias a lo dispuesto por el BCRA a través de las Normas Cambiarias, solo aplicables a personas humanas a fin de evitar la compra venta simultanea de valores negociables tendientes a eludir las restricciones al acceso al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera establecidas por las Normas Cambiarias.

En este sentido, la CNV a través de la Resolución 815 establece que en virtud de lo establecido en la Comunicación "A" 6799 de fecha 30 de septiembre de 2019 y la Comunicación "B" 11892 del BCRA, cuando las personas humanas adquieran valores negociables mediante la liquidación en moneda extranjera, los mismos deberán permanecer en la cartera del comprador por un período no menor a 5 días hábiles a contar desde la fecha de liquidación de la operación, antes de ser vendidos o transferidos a otras entidades depositarias. Este plazo mínimo de tenencia no será de aplicación cuando la venta de los valores negociables sea en moneda extranjera contra la misma jurisdicción de liquidación que la compra.

Aplicación del Régimen Penal Cambiario

Las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa cambiaria, se encontrarán alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario (Ley N° 19.359 y sus modificatorias y complementarias).

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles a ingreso de capitales vigentes a la fecha del presente Suplemento de Precio, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una

lectura completa a la normativa mencionada, junto con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del BCRA, www.bcra.gov.ar.

Regímenes informativos del BCRA

De acuerdo con lo establecido por las nuevas normas cambiarias, en determinados casos se establece como requisito para el acceso al mercado de cambios, la demostración por parte del residente del cumplimiento con el régimen de “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos” que fue establecido por el BCRA a través de la Comunicación “A” 6401, que fue posteriormente modificada por la Comunicación “A” 6795.

Este Régimen se encuentra instrumentado en cinco apartados integrados (“Participaciones de capital y en fondos de inversión”, “Instrumentos de deuda no negociables”, “Instrumentos de deuda negociables”, “Derivados financieros” y “Terrenos, estructuras e inmuebles”).

Según el Régimen de Relevamiento de Activos Externos, las obligaciones de informar están establecidas de acuerdo a cuatro niveles de muestra, cuyos participantes se determinarán cada año calendario en función de:

1) la suma de los flujos de activos y pasivos externos durante el año calendario anterior; y

2) el saldo de tenencias de activos y pasivos externos a fin del año calendario anterior.

a. Muestra principal: Entra dentro de esta categoría cualquier persona jurídica o humana para la cual la suma de los flujos de activos y pasivos externos durante el año calendario anterior, o el saldo de activos y pasivos externos a fin de ese año calendario alcance o supere el equivalente a los US\$50 millones. Los declarantes de este grupo presentarán un adelanto trimestral por cada uno de los trimestres del año y una declaración anual (la cual permitirá complementar, ratificar y/o rectificar los adelantos trimestrales realizados)

b. Muestra secundaria: Entra dentro de esta categoría cualquier persona jurídica o humana para la cual la suma de los flujos de activos y pasivos externos durante el año calendario anterior, o el saldo de activos y pasivos externos a fin de ese año calendario se ubique entre el equivalente a US\$10 millones y US\$50 millones. Este grupo de empresas presentarán únicamente una declaración anual.

c. Muestra complementaria: personas jurídicas o humanas para las cuales la suma de los flujos de activos y pasivos externos durante el año calendario anterior, o el saldo de activos y pasivos externos a fin de ese año calendario se ubique entre el equivalente a US\$1 millón y US\$10 millones. Los integrantes de este grupo también deberán realizar una única declaración por año, pero se les pondrá a disposición una versión simplificada del formulario.

d. Las personas jurídicas o humanas que no estén incluidas en ninguno de los puntos anteriores (a, b o c), pero tuvieran deuda con no residentes al final de los años 2018 o 2019, deberán realizar declaraciones para dichos años en su formato simplificado.

Asimismo, las normas disponen que a partir de los datos correspondientes al primer trimestre de 2020, la declaración del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos queda dada por los siguientes lineamientos:

a. Todas las personas jurídicas o humanas con pasivos externos a fin de cualquier trimestre calendario, o que los hubieran cancelado durante ese trimestre, deberán declarar el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos.

b. Aquellos declarantes para los cuales el saldo de activos y pasivos externos a fin de cada año alcance o supere el equivalente a los US\$50 millones, deberán efectuar una presentación anual (la cual permitirá complementar, ratificar y/o rectificar las presentaciones trimestrales realizadas), la cual podrá ser presentada optativamente por cualquier persona jurídica o humana.

En lo que hace a los vencimientos para presentar las declaraciones se regula lo siguiente:

Los plazos máximos para presentar y validar las declaraciones serán de:

(i) 45 días corridos desde el cierre del trimestre calendario de referencia, para las declaraciones trimestrales.

(ii) 180 días corridos desde el cierre del año calendario de referencia, para las presentaciones anuales.

El vencimiento de las declaraciones anuales correspondientes al año 2018 para los sujetos incluidos en el punto 2.d de esta Comunicación, operará el día 14 de noviembre de 2019.

Asimismo, el vencimiento de las declaraciones anuales correspondientes al año 2019 para los sujetos incluidos en los puntos 2.b, 2.c y 2.d de esta comunicación, operará el día 14 de febrero de 2020.

La carga y validación de los datos correspondiente a este Régimen se debe realizar a través de un formulario electrónico a descargarse de la página web de la AFIP.

Lavado de dinero

Ver “*Información Adicional- Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” en el Prospecto.

Tratamiento Impositivo

Ver “Información Adicional - Carga Tributaria” en el Prospecto y la sección “Información adicional - Carga tributaria” del presente Suplemento de Precio.

Asesoramiento Legal

La validez de las Obligaciones Negociables será evaluada por Estudio O’Farrell. Tanoira Cassagne Abogados asesorará legalmente a los Organizadores y Colocadores.

Documentos disponibles

Tanto el presente Suplemento de Precio como el Prospecto (incluyendo los Estados Contables que se mencionan en el Suplemento de Precio y en el Prospecto) se encuentran a disposición de los interesados: (a) en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio de: YPF y en el de los Colocadores que se indica en la última página de este Suplemento de Precio; (b) en su versión electrónica, en la AIF; y (c) en el sitio de Internet de la Compañía <http://www.ypf.com>.

Estados Contables

Los estados financieros consolidados auditados de la Compañía para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, que han sido incorporados por referencia al presente Suplemento de Precio, se encuentran publicados en la AIF bajo los ID N°4-2445458-D, N° 4-559341-D.

Los estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados de la Compañía por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 y 2018, que han sido incorporados por referencia al presente Suplemento de Precio, se encuentran publicados en la AIF bajo el ID N° 2543097.

EMISORA

YPF Sociedad Anónima
Macacha Güemes 515,
(C1106BKK) Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADORES

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21
(C1038AAI), Buenos Aires,
República Argentina

Banco Santander Río S.A.
Av. Juan de Garay 151, Piso 9
(C1063ABB), Buenos Aires,
República Argentina

Banco Macro S.A.
Eduardo Madero
1182(C1106ACX), Buenos Aires,
República Argentina

COLOCADORES

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21
(C1038AAI), Buenos Aires,
República Argentina

Banco Santander Río S.A.
Av. Juan de Garay 151, Piso 9
(C1063ABB), Buenos Aires,
República Argentina

Macro Securities S.A.
Eduardo Madero 1182, Piso 24
(C1106ACX), Buenos Aires,
República Argentina

SBS Trading S.A.
Av. Eduardo Madero 900, Piso 19
(C1106ACV), Buenos Aires,
República Argentina

Allaria Ledesma & Cía. S.A.
25 de Mayo 359, piso 12,
(C1002ABG), Buenos Aires,
República Argentina

Nación Bursátil S.A.
Av. Leandro N. Alem 356, Piso 16
(C1003AAQ), Buenos Aires,
República Argentina

Banco Supervielle S.A.
Bartolomé Mitre 434
(C1003ABH), Buenos Aires,
República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.
Av. Corrientes 316 Piso 3 Oficina
362(C1043AAQ), Buenos Aires,
República Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires
San Martín 108
(C1004AAD), Buenos Aires,
República Argentina

TPCG Valores S.A.
Bouchard 547, Piso 27
(C1106ABG), Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES

DE LA EMISORA

Estudio O'Farrell
Av. de Mayo 645/651
(C1084AAB), Buenos Aires,
República Argentina

DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Tanoira Cassagne Abogados
Juana Manso 205,
(C1107CBE), Buenos Aires,
República Argentina.

AUDITORES DE LA EMISORA

Deloitte & Co. S.A.
Florida 234, Piso 5°
(C1005AAF), Buenos Aires,
República Argentina